

ENcuentros

Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico

N° 12

JULIO-DICIEMBRE
2020



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental

“Rafael María Baralt”

UNERMB

Centro de Estudios Geo-Históricos y Socio-Culturales / Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt
Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos en Transformaciones Políticas y Sociales
Maracaibo, Venezuela

Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico es una revista fundada por el Centro de Estudios Geo-Históricos y Socio-Culturales de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt y editada por la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos en Transformaciones Políticas y Sociales. Su publicación es semestral. El objetivo de la revista es difundir las investigaciones y reflexiones que se hacen desde las humanidades y las ciencias sociales sobre el pensamiento crítico, contrahegemónico y sub-alterno. La revista, se considera como un espacio muy amplio académicamente donde se abordan las problemáticas sociales contemporáneas de América Latina y el Sur Global desde las distintas áreas de estudio como la Filosofía, Historia, Educación, Ciencia Política, Antropología y la Sociología. Se publican artículos académicos que aborden las temáticas ya mencionadas, pero también ensayos, avances de investigación, reseñas de libros y entrevistas de interés a académicos con aportes relevantes en las áreas de la revista. Todas las colaboraciones son evaluadas por un Comité de árbitros. La revista está dirigida a la comunidad académica y científica de las ciencias humanas y sociales de Venezuela, América Latina y el Sur Global, y a quienes se interesen por profundizar en los temas, debates y experiencias que protagonizan nuestras regiones, sujetos y sus transformaciones socio-culturales.

Nro 12. Año 08. Julio-Diciembre 2020

ISSN: 2343-6131 / ISSN-e: 2610-8046

Depósito legal: ZU2018000195

© Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt

Correo electrónico: revistaencuentrosve@gmail.com

Sitio web: <http://www.encuentros.unermb.web.ve>

Teléfono: +58 424 6763899

Dirección postal: Edificio Posgrado UNERMB. Av 8 Santa Rita.
Maracaibo, Venezuela.

Diseño Editorial y Diagramación:

Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos en Transformaciones Políticas y Sociales.

Los autores mantienen los derechos sobre los artículos y por tanto son libres de compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente. Todo el contenido de la revista será de libre acceso, distribuido bajo la licencia Creative Commons (BY-NC-SA).



ENCuentros

Equipo Editorial

Director:

Rafael Lárez Puche
larezrafael@gmail.com

Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, Venezuela.

Editora:

Kenya Barroso

Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, Venezuela.

Editoras Asociadas:

Oriana Rincón

Universidad del Zulia, Venezuela.

Usmary Moreno

Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, Venezuela.

Comité Editorial:

Nicolás Arata

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Argentina.

Alba Carosio

Universidad Central de Venezuela, Venezuela.

Raúl Lombana

Universidad de La Habana, Cuba.

Mauricio Giraldo

Universidad Católica de Oriente, Colombia.

Jorge Gómez Rendón

Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador.

Harold Ballesteros

Universidad de la Costa, Barranquilla, Colombia.

María Victoria Martínez

Universidad Nacional de Educación a Distancia, España.

Mari Carmen Muñoz

Universidad Internacional de La Rioja, España.

Ismael Cabejo

Universidad Internacional de La Rioja, España.

Germán Pirela

Universidad de los Andes, Venezuela.

Alejandro López

Centro Nacional de Estudios Históricos, Venezuela.

Lezy Vargas

Universidad Bolivariana de Venezuela, Venezuela.

Ximena González Broquen

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, Venezuela.

Comité Asesor:

Yamandú Acosta

Universidad de la República, Uruguay.

Estela Quintar

Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina, México.

Pablo Imen

Centro Cultural de la Cooperación, Argentina.

Gregorio Valera-Villegas

Universidad Central de Venezuela, Venezuela.

Zulay Díaz-Montiel

Universidad del Zulia, Venezuela.

Oneida Chirino

Universidad Católica Cecilio Acosta, Venezuela

Jorge Vergara Estévez

Universidad de Chile, Chile.

Carolina Jiménez

Universidad Nacional de Colombia, Colombia.

Luis Bonilla-Molina

Centro Internacional Miranda, Venezuela.

Robinson Salazar

Insumisos Latinoamericanos, México.

Juan Romero

Universidad de la República, Uruguay.

Carlos Bracho

Universidad Bolivariana de Venezuela, Venezuela.

Mitzy Flores

Universidad de Carabobo, Venezuela.

Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico se publica electrónicamente utilizando el sistema de edición *Open Journal System* en: <http://www.encuentros.unermb.web.ve>.

Bases de datos, catálogos e índices:

- *LATINDEX*. Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. (Catálogo v2.0)
- *DOAJ*. Directory of Open Access Journals.
- *ERIHPLUS*. European Reference Index for the Humanities and Social Sciences.
- *CIRC*. Clasificación Integrada de Revistas Científicas. (C)
- *MIAR*. Matriz de Información para el Análisis de Revistas.
- CiteFactor.
- DIALNET.
- *REDIB*. Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico.
- *CLASE*. Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades.
- *LATINREV*. Red Latinoamericana de Revistas. (FLACSO)
- Biblioteca Virtual de CLACSO.
- *LATINOAMERICANA*. Asociación de Revistas Académicas de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Actualidad Iberoamericana.
- *DEYCRIT-SUR*. Directorio de Revistas Descoloniales y de Pensamiento Crítico de Nuestro Sur.
- *AMELI*. Conocimiento abierto para América Latina y el Sur Global.
- I2OR. International Institute of Organized Research.

Encuentros comparte los principios de la **Declaración de San Francisco** sobre la evaluación de la investigación y la **Declaración de México** en defensa del ecosistema latinoamericano de acceso abierto no comercial.



Sumario

Presentación

.....7

DOSSIER

Paola Contreras , Úrsula Santa Cruz y Ana Gómez

De derechos, exclusión y ciudadanía. Un estudio al contexto migratorio español / Of rights, exclusion, and citizenship. An study to the Spanish migratory context.

.....9-25

Diana Pamela Zambrano Vázquez

Migrantes detenidos. Reconocimiento del derecho al acceso a la salud ante el COVID-19/
Detained Immigrants. Acknowledgement of the Right to have access to the Health and Medical
Services due to Covid-19.

.....27-42

Alejandra Martínez y Jesús Alavez

Los avatares de la migración en el Grupo Visegrado (V4): Una mirada desde Nuestra América/
The Avatars Of Migration Within The Visegrad Group (V4): A Look From Latin America

.....43-54

José Mendoza, Zaida Martínez y Kate Rodríguez

La construcción de ciudadanía en mujeres indígenas migrantes de las zonas metropolitanas de
Monterrey y Guadalajara. ¿Continuidad o reconfiguración sociopolítica?/ The construction of
citizenship inindigeneous migrant women from the metropolitan areas of Monterrey and
Guadalajara. ¿Continuity or sociopolitical reconfiguration?.

..... 55-74

Mitzy Magaly Flores Sequera

Mujeres migrantes venezolanas: Entre políticas vetustas y cadenas de cuidados/ Venezuelan
migrant women: Between old policies and care chains.

..... 75-90

Pablo Daniel Alaniz

La responsabilidad de proteger: instrumentalidad e historicidad. La crisis de los refu-
giados en Europa y Venezuela como casos testigos / The responsibility to protect: instru-
mentality and historicity. The refugee crisis in Europe and Venezuela as witness cases.

..... 91-100

Ramón Alonso Dugarte Rangel

Elementos constitutivos del golpe de Estado: una propuesta de su mínimo común denominador/
Constituent elements of the coup d'état: a proposal for its lowest common denominator

.....101-112

Roxana Jélica Molinelli

Ciudadanías, desplazamiento forzado y género: Reflexiones y aportes en torno a un proyecto internacional de reasentamiento en la República Argentina / *Citizenships, Forced Displacement and Gender: Reflections and Contributions about an International Resettlement Project in Argentine Republic*denominator. 113-126

Franklin Américo CanazaChoque

La gran estampida. Humanos caminando en la modernidad líquida.
The Great Stampede. Humans walking in liquid modernity. 127-145

RESEÑAS

Reseña de Rodríguez, Abdiel (2018). *Los espíritus contrapuestos. Maquiavelo y lo clásico.* España. Pentalfa Ediciones. PP. 79.

Comentario: José Javier Capera Figueroa

..... 147-151

INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES..... 153

Nº 12. Julio-Diciembre 2020

Presentación

ENCUENTROS sigue viajando de maneras distintas, nuevamente traemos un número con el que nos abrazamos atendiendo coordenadas cercanas y lejanas, la lógica del dejar nos hace cruzar los tránsitos de muchos que deciden partir del lugar que conocen para resignificarse en otros con diferente luz, vibra y llenos de misterios. Quienes dejan la vida que conocen, lo hacen de manera forzada (conflictos políticos o personales), factores externos los motivan, convirtiendo ésta en un souvenir y dejando que nuevas ciudadanías y territorios se hagan cuerpo. Eso implica migrar, atención, intención y movimiento permanente, para algunos deja experiencias agradables, para otros un reto, un grito constante, realidades líquidas y extrañezas ajenas. Retrazar un mapa vital se convierte en una emergencia para los migrantes quienes enfrentan peligros insospechados.

En esos trazos, afortunadamente, nos encontramos con vigilantes, esos que aprendieron a hacerle trampa a los peligros dispares que trae la migración, quienes valientes entienden que las subjetividades necesitan de otros para existir plenamente, con derechos, reconocimientos, responsabilidades, justicia, aceptación y tratando de minimizar la crisis personal que implica el abandonar los referentes de siempre.

Para los editores de Encuentros, es un placer hacernos plataforma del trabajo de investigadores de varios lugares del mundo, aprehendernos de sus experiencias nos hace crecer y entender el fenómeno de la migración desde el dejar, ya que somos país migrante desde el recibir hace algún tiempo. El trabajo que abre este número deviene del trabajo de tres mujeres investigadoras, centradas en el establecimiento de una estrategia de resistencia y reconocimiento a los derechos de los migrantes, esta es dejando de ser un sujeto migrante y convirtiéndose en un sujeto político, desde Barcelona nos hablan.

Desde América se despliegan varias posiciones políticas sobre la migración. En México, la inquietud sobre los migrantes detenidos da paso al siguiente texto presentado, el acceso a la salud como un derecho apelando a la calidad de la migración. Asimismo, la política antiinmigrante que se viene desarrollando desde otros continentes. Se encuentra en este número, un trabajo sobre el desplazamiento

de mujeres indígenas a zonas urbanas, las reconfiguraciones sociopolíticas están coherentemente presentadas desde la experiencia de ellas.

Manteniendo la atención en la mujer, se encontrará con el trabajo de una investigadora venezolana con ferviente resguardo de la mujer en los procesos migratorios, el acceso de estas a la red laboral en Ecuador y Venezuela. Un investigador desde Argentina, se interesa en entender la instrumentalidad geopolítica en la que está centrada el petitorio de intervención humanitaria a Venezuela, una defensa a los pueblos del mundo como el mismo autor lo manifiesta.

La experiencia en el estudio del Golpe de Estado como fenómeno político integra el cuerpo de este número de nuestra revista, una interesante travesía que se expone sobre los debates que existen. Complementada con la experiencia argentina sobre reasentamiento por migración forzada nacida en el seno del proyecto fortalecimiento de la protección internacional, recepción e integración de refugiados en Argentina, un trabajo de obligatoria lectura para los estudiosos de los fenómenos sociales que implican migrar.

El último trabajo que presentamos en el tejido migratorio de Encuentros, trata de un análisis desde la tragedia humanitaria y el desgarramiento planetario, las lúcidas críticas del autor dejan sin vestimenta de seda este fenómeno, violencias, guerras, nomadismo moderno y políticas extraterritoriales constituyen los elementos para el enfoque líquido de la modernidad. Cerrando este número de Encuentros, como hemos acostumbrado a nuestros lectores, tenemos la reseña sobre Los espíritus contrapuestos. Maquiavelo y lo clásico de Abdiel Rodríguez, un texto sobre los aportes de este filósofo a la teoría política, pertinentes comentarios para acompañar las posiciones teóricas que se discuten en este número.

Nos sentimos orgullosos de esta entrega, porque los trabajos nos brindan datos estadísticos, experienciales, históricos sobre el proceso de migración, conversamos con Ustedes a través de todos ellos. Le extendemos nuestros agradecimientos a todos los autores, excelentes trabajos y maravilloso compartir.

Usmary Dayana Moreno
Trujillo, Venezuela

De derechos, exclusión y ciudadanía. Una aproximación al contexto migratorio español.

Of rights, exclusion, and citizenship. An approach to the Spanish migratory context.

Paola Contreras Hernández
Universidad Autónoma de Barcelona
<https://orcid.org/0000-0002-7067-5551>

Úrsula Santa Cruz Castillo
Moviment per la Pau- Catalunya

Ana Gómez Salas
Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts- Catalunya

Barcelona, España
paolacontrerashz@gmail.com

Este trabajo está depositado en Zenodo:
DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3947040>

Resumen

El artículo tiene por objetivo analizar los factores que limitan el ejercicio de derechos de la población migrada en la ciudad de Madrid (España) y cómo ello genera grados de vulneración y exclusión social que impiden el ejercicio de una ciudadanía activa. El sustento teórico viene dado por las aportaciones vinculadas al estudio de las fronteras, los derechos humanos y las migraciones internacionales. En cuanto a la metodología, se trabajó con un enfoque cualitativo en el que se realizaron cincuenta entrevistas semiestructuradas a personas migrantes y técnicos/as de distintos servicios municipales que trabajan con población migrante residentes en la ciudad de Madrid. Los hallazgos muestran que, a pesar de existir un amplio escenario de limitación o dificultad de acceso a derechos fundamentales, el sujeto migrante se transforma en un sujeto político que resignifica la noción de ciudadanía como estrategias de resistencias y de reconocimiento de sus derechos.

Palabras claves: Migración, Derechos Humanos, Discriminación.

Abstract

The article aims to analyze the factors that limit the exercise of rights of the migrated population in the city of Madrid (Spain) and how this generates degrees of violation and social exclusion. The theoretical framework is given by the contributions linked to the study of

borders, human rights and international migration. Regarding the methodology, a qualitative approach was carried out in which semi-structured interviews to migrant people resident and technical persons from different municipal services who work with migrant population. residents of the city of Madrid. Los resultados muestran que, a pesar de la existencia de un amplio escenario de limitación o dificultad de acceso a los derechos fundamentales, el sujeto migrante se convierte en un sujeto político que redefine la noción de ciudadanía como estrategias de resistencia y reconocimiento de sus derechos.

Keywords: Migration, Human Rights, Discrimination

Introducción.

Los países de la Unión Europea (UE) han desarrollado políticas migratorias que buscan limitar y/o frenar la presencia de inmigrantes de terceros países a través del control y seguridad de las fronteras exteriores. Aunque, bajo el pretexto de salvaguardar la seguridad interna, se han incrementado las deportaciones y controles por perfil étnico en los países miembros, lo cual permite evidenciar la manera en que se articula el racismo institucional. Precisamente, el racismo es un sistema de dominación y jerarquización que sitúa al otro como un objeto, una alteridad receptora de prácticas discursivas, políticas y simbólicas que “dificultan los procesos de integración que legitiman, directa o indirectamente, la segregación y construcción de la otredad” (Contreras, 2019:82). En este contexto, Europa se construye como una fortaleza, una imagen panóptica que limita el libre acceso a la población inmigrante y refugiada, agudizando actitudes xenófobas que exacerbaban procesos de exclusión social.

En este contexto, situar los derechos humanos como elemento central a la hora de investigar los procesos migratorios implica comprender cómo, en la era de la globalización, las fronteras se vuelven cada vez más porosas para el capital financiero, las tecnologías e información y menos accesibles para quienes desean emigrar (Tapia, 2017), debido a que la migración es vista como un riesgo que necesita de políticas “proactivas” para enfrentarlo. Desde este enfoque, las fronteras emergen como contención estatal que busca proteger la identidad nacional de “agentes externos” y organizar y/o controlar todo aquello que puede significar peligro para la seguridad nacional (Benedetti y Salizzi, 2011). En tal sentido, la migración desafía la estabilidad de las fronteras nacionales, reforzando en los estados la necesidad de mayor control y seguridad que, a nivel interno, acentúan la exclusión social. En efecto, en el artículo 3, apartado 2 de Tratado de la Unión Europea (TUE) se establece que “la Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras internas, en el que éste garantizada la libre circulación de per-

sonas juntamente con medidas adecuadas en materia de control de las fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia”. Desde esta declaración de “principios y objetivos estratégicos” se definen los derechos fundamentales para los ciudadanos/as, por un lado, y evidencian los problemas que amenazan tales derechos, por otro (García, 2008). Desde una gestión punitiva, se tiende a criminalizar la migración no comunitaria al instalarla como una amenaza que desestabiliza los sistemas democráticos y pone en riesgo las identidades culturales. Desde imaginarios simbólicos, discursivos y pragmáticos se establece una alteridad migrante que, a través de representaciones en el tejido social, crean una atmósfera que excluye o no reconoce al otro/a (Santamaría, 2002).

Ahora bien, la UE funda su política migratoria y de asilo en la lógica del enemigo que, al prevalecer de manera subyacente la selectividad, control y seguridad de sus fronteras, ha permitido proyectar una imagen de fortaleza que busca disuadir la migración no deseada y evitar la entrada de todo aquello que representa peligrosidad para la cohesión y paz social (Vaughan-Williams, 2009). De ahí que, si a la “UE le corresponde definir los criterios, las condiciones y los procedimientos de la entrada en el territorio [y], a los estados miembros les corresponde controlar sus fronteras y las medidas concretas de admisión” (Trinidad y Martín, 2005:37).

Frente a esto, consideramos que el enfoque basado en derechos humanos es una herramienta necesaria a la hora de analizar los procesos migratorios, porque al situar al sujeto (migrante) en el centro del debate es posible evidenciar situaciones de violencia, abusos, discriminación y/o vulneración de sus derechos fundamentales y, a la vez, porque permite examinar cómo los estados enfrentan los retos que implica la migración y qué tipo de políticas y acciones están desarrollando para lograr la cohesión social. Sin embargo, la realidad, más allá de la retórica discursiva, evidencia una escasa atención a la cuestión de los derechos. En Europa, la agenda política se encuentra marcada por discursos antiinmigración de una derecha neopopulista que cosecha importantes logros electorales.

Frente a este escenario, se abre la interrogante sobre la noción de ciudadanía y el derecho de la población inmigrante a ejercerla, y ello pues “al diferenciar a los extranjeros de los ciudadanos autóctonos, abre la puerta a la institucionalización de un sistema dual de ciudadanía entre nacionales y extranjeros en el interior del estado” (Silveira, 2003:12). Precisamente, este sistema dual de ciudadanía establece una jerarquía cuanto al acceso a derechos y al reconocimiento de los sujetos

en tanto seres políticos. Pero, tal y como señala Varela (2009), sería un error político y analítico considerar la ciudadanía como un instrumento emancipador per se, aunque como efecto de las luchas sociales se ha ampliado el significado de lo que implica ser ciudadano con plenos derechos. Así, la proyección del ciudadano como sujeto jurídico en igualdad de condiciones esta puesta en tela de juicio cuando se analiza la realidad de la población inmigrante: en el caso español, por ejemplo, queda ratificado al analizar la ley de extranjería (4/2000) al establecer una diferencia no solo entre la población extranjera y autóctona, sino también entre la propia población inmigrante al separar a quienes residen de manera regular y quienes lo hacen de manera irregular, negando, por cierto, derechos fundamentales a los segundos. En efecto, “la extranjerización del derecho de los Otros tiene como consecuencia una “gradación de la ciudadanía”, que se sostiene tanto por los regímenes de extranjería domésticos como por los eurocomunitarios, y que da lugar a la existencia de diferentes y graduados “tipos de ciudadano” (Varela, 2009:283).

De ahí la urgencia por debatir en torno a la relación entre derechos humanos y migración. Por eso, en este artículo presentamos los principales resultados de la investigación desarrollada durante los años 2017 y cuyo objetivo fue identificar los factores que limitan el ejercicio de derechos de la población migrada y cómo ello genera grados de vulneración y exclusión social. El trabajo de campo se situó en la ciudad de Madrid, se realizaron treinta y seis entrevistas semiestructuradas a personas migrantes y técnicos/as de distintos servicios municipales que trabajan con población migrante. El análisis se desarrolló a través de la perspectiva interseccional, la cual nos permitió conectar dimensiones y/o factores que, de manera imbricada, construyen un sistema de poder que genera grados de violencia.

Para situarnos, en primer lugar, se profundiza en torno a las políticas migratorias y el universalismo normativo presente en la UE; en segundo lugar, se abordan las dificultades y limitaciones que genera la ley de extranjería española, los abusos, discriminación y segregación que vive la población migrada en el mercado laboral y los problemas de acceso a la vivienda. Para finalizar se presentan las conclusiones, que, a modo general, dejan entrever cómo el sujeto migrante se transforma en un sujeto político que busca generar proceso de ciudadanía activa e inclusiva.

Políticas migratorias y universalismo normativo: un debate abierto

En concordancia con lo anterior, la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo dicta normas y procedimientos frente al retorno, la expulsión, como también

la detención en centro de internamiento de extranjero para inmigrantes que se encuentren residiendo de manera irregular en el territorio; medida que no pasa necesariamente por decisión judicial sino por una orden administrativa. Si se dicta una orden de expulsión y no se hace efectiva en treinta días, se prevé “el internamiento de los inmigrantes irregulares hasta 6 meses, que se pueden extender 12 meses más (un total de 18 meses)” (Cabedo, 2009:194). Igualmente, se dicta la prohibición de entrada por cinco años a las personas que, al salir del territorio común, se encuentren sin permiso de residencia, la detención de menores no acompañados, no se contempla asistencia jurídica gratuita, aunque sí se admite la defensa gratuita. Medidas destinadas a ciudadanos/as de terceros países que buscan consolidar una política común en esta materia, pero que claramente van en contra del universalismo normativo basado en tratados internacionales que han sido ratificados por los estados miembros). La legislación internacional¹, si bien señala que los estados deben proteger los derechos básicos para quienes estén dentro de sus jurisdicciones, el problema viene al momento en que dicho cuerpo legislativo no reconoce su aplicabilidad en personas que no gozan de la ciudadanía, provocando un limbo jurídico que acentúa situaciones de exclusión y segregación social (Ghosh, 2008). Desde este punto de vista, existe una pugna entre universalismo garantista y excepcionalidad jurídica que deriva de la ley de extranjería, la cual tienen su fundamento en la nacionalidad o condición administrativa como principio discriminador. En este sentido, la ciudadanía, desde una versión clásica, define quienes están dentro o fuera al establecer una mediación entre la persona y el estado y, a la vez, instala pautas de comportamiento en la esfera pública. Desde esta perspectiva Zapata se pregunta “¿qué ocurre cuando se usa la noción tradicional de ciudadanía en contextos de multiculturalidad?” (2003:174). Precisamente el multiculturalismo viene a establecer fisuras en lo que Zapata define la santísima Trinidad: Estado, Nación, Ciudadanía. Una articulación que no permite alteraciones pero que con la presencia de colectivos y poblaciones culturalmente diversas ello se va trastocando.

Retomando el tema, para Benhabid (2005) la teoría de los derechos humanos representa una universalidad incompleta, ya que existe el derecho a la libertad de movimiento orientado a emigrar y no así a migrar. Asimismo, argumenta que las migraciones generan un conflicto cuando se intenta conciliar la legislación local con los derechos universales, abriendo el debate en torno a los derechos de las

¹ Entre los convenios ratificados internacionalmente se encuentran: Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas la formas de Discriminación Racial (1965); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Convención contra la Tortura y Otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984); entre otros.

personas migradas, el acceso a la ciudadanía, la soberanía estatal, etc. De esta tensión emergen los Denizen, es decir, una figura que “tiene un estatus intermedio entre una ciudadanía plena y la falta completa de derechos” (García, 2008:751). El ser ciudadano/a te garantiza el derecho a tener derechos; pero la condición de inmigrante lleva adosado la exclusión o desigualdad en el acceso, lo cual pone en jaque la universalidad garantista de éstos al estar supeditados a la condición de ciudadanía. Para contrarrestar estas tensiones, Benhabid (2005) defiende el derecho a la membresía, es decir, que el extranjero pueda incorporarse a la comunidad existente como un ejercicio política y forma de ejercer el derecho de pertenencia.

Por otro lado, las políticas migratorias tienen efectos no solo para prevenir, disuadir y controlar la migración regular e irregular, sino también para determinar la esfera de derechos a los cuales pueden acceder una vez establecidos en el país de destino y que, de manera directa, incide en los procesos de inclusión e integración social, económica, laboral, cultural y jurídica. En efecto, la integración es clave a la hora de analizar el papel que tiene la legislación de extranjería. Pero, quiénes se integran y en calidad de qué; ¿existe igualdad de oportunidades entre la población autóctona y extranjera?; ¿es posible la participación de los/las inmigrantes en la vida política y social?; ¿cómo se gestiona el pluralismo cultural, religioso y lingüístico? Preguntas atinentes si se busca profundizar en los mecanismos que limitan o posibilitan el acceso a derechos y oportunidades, o aquellos dispositivos que promueve un ejercicio efectivo de la ciudadanía (activa o política), y una mayor cohesión social.

Dificultades derivadas de la Ley de extranjería

En España, la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros (LOEX), en teoría, busca facilitar la integración y promoción social de la población migrante, pero sus reiteradas reformas evidencian lo contrario, al endurecer los mecanismos de control. Así, por ejemplo, en la reforma 14/2003 se agudiza el control fronterizo y se acentúan los mecanismos para las deportaciones; en la reforma 2/2009 se argumenta que, para enfrentar los nuevos retos que trae consigo la migración, es necesario incorporar en el ordenamiento jurídico dispositivos que permitan canalizar de mejor manera la migración laboral, y aumentar la eficacia contra la migración irregular (Contreras, 2016). Ello muestra cómo la libertad de movimiento ha dejado de ser un derecho, pues con estas reformas “las personas ya no tienen valor como seres humanos, sino tan solo como mera mano de obra” (Adrián, 2010:175). En este sentido, la normativa de extranjería pretende

ordenar los flujos migratorios de acuerdo con la situación nacional de empleo, y para ello establece una serie de criterios y condiciones de acceso y continuidad a la residencia altamente restrictivos. No obstante, la relación entre gestión migratoria y mercado laboral alimenta imaginarios que predicen una desestabilización del pacto social con la clase trabajadora autóctona por la competencia y reparto de los recursos. A esto se añade que, al ocupar cuotas en los sectores más desfavorecidos de la economía, sus derechos laborales se ven vulnerados; incluso “por su condición de extranjeros, puede que los inmigrantes no dominen el idioma del país receptor; posiblemente desconozcan tanto el sistema jurídico de la sociedad en la que se insertan, como su administración” (Soriano, 2011:685). En efecto, existe una ambivalencia entre la gestión de las migraciones y el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Si las políticas y leyes de extranjería permiten entender la manera en que se organizan las migraciones, los discursos sociales, políticos e institucionales permiten analizar cómo se construyen prejuicios que anulan derechos y fomentan discriminaciones.

Ahora bien y situándonos en el campo empírico, una de las principales dificultades a las que se enfrenta la población migrante es el acceso a la residencia regular. Éste es el punto de partida que determina el devenir migratorio, pues la situación administrativa es un elemento básico que opera como un condicionante que limita o posibilita el ejercicio de otros derechos, es decir, el derecho a tener derechos. Es preciso mencionar que la principal figura de acceso a la residencia para extranjeros/as no comunitarios es el arraigo social. Se trata de una residencia por circunstancias excepcionales donde la persona que lo solicita debe haber permanecido al menos los tres años de corridos en España. Entre los requisitos y la documentación necesaria para este trámite es imprescindible contar con un (pre) contrato de trabajo que debe ser de un año mínimo de duración y con jornada completa (40 horas semanales). Además, se debe probar la solvencia de la empresa o empleador/a particular para hacer frente a la contratación (LOEX, arts., 36, 38, 40; RELOEX² arts., 71-72).

Una vez lograda la residencia regular, el/la trabajadora debe acreditar un período mínimo de cotización en la seguridad social para poder renovar. Dadas las condiciones laborales y económicas que enfrenta España tras la crisis económica del año 2008, la inestabilidad que acompaña la situación administrativa de las personas migrantes y la posibilidad de caer en la irregularidad sobrevenida es una constante, especialmente durante los primeros años hasta que pueda acceder a la 2 RELOEX hace referencia a la reforma del año 2009 a la Ley Orgánica 4/2000.

nacionalidad española (Real Decreto 1004/2015) o a la residencia de larga duración (la que se logra tras 5 años de residencia continua. LOEX art., 32; RELOEX arts. 147-150). Frente a este escenario, los servicios públicos tampoco ofrecen muchas alternativas para buscar respuestas o soluciones concretas a los problemas derivados de la ley de extranjería. Así, por ejemplo, el servicio de orientación e inserción laboral de migrantes del Ayuntamiento de Madrid requiere para su acceso el permiso de residencia y trabajo; escenario que evidencia cómo las políticas de promoción ocupacional carecen de una perspectiva interseccional, pues no consideran la situación que enfrentan los trabajadores/as migrantes con la normativa migratoria³.

Otro problema común son las condiciones económicas y de habitabilidad que se exigen para la reagrupación familiar, ya que además de requerir la tarjeta de residencia renovada, solvencia económica y estabilidad de ingresos, la persona que reagrupa debe presentar un informe de vivienda que cumpla las condiciones establecidas por ley y que son fiscalizadas por personal municipal (LOEX arts. 16-19; RELOEX arts. 52-58). Además, deben asumir la burocracia y excesivas demoras que enfrentan los familiares a ser reagrupados en los consulados españoles, dificultando el ejercicio del derecho a la vida en familia reconocido internacionalmente.

La necesaria interdependencia e indivisibilidad de los derechos supone considerar que la falta de una residencia legal afecta el ejercicio de otros derechos: a trabajar, a obtener los beneficios de la seguridad social, de acceder a una vivienda digna, a la vida en familia, a la participación en la vida social y política, a la atención en la sanidad pública. Esto último, es un claro ejemplo de cómo la situación administrativa condiciona el acceso a derechos universales, pues con el Real Decreto-ley 16/2012 se modifica el derecho a la salud universal en España, limitando y condicionando la titularidad dependiendo de si la persona migrante reside de manera regular o irregular. Con este decreto la exclusión del Sistema Nacional de Salud se instala, contemplando la atención sólo en casos excepcionales, como, por ejemplo, una enfermedad grave o accidente; asistencia en embarazo, parto y postparto; y a los menores de 18 años. Con esta reforma

³ Servicio de Orientación e Inserción Laboral de Inmigrantes. Ayuntamiento de Madrid. Disponible en <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Actualidad/Actividades-y-eventos/Servicio-de-Orientacion-e-Insercion-Laboral-de-Inmigrantes?vgnextfmt=default&vgnextoid=ad-36408735226210VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=ca9671ee4a9eb410VgnVCM-100000171f5a0aRCRD>

(...) se ignoran las obligaciones internacionales derivadas de los Tratados Internacionales ratificados por España, que exigen e interpretan la configuración del derecho a la salud como un derecho fundamental, y, por lo tanto, un derecho de todas las personas físicas, con independencia de su situación administrativa” (Lema, 2013:112).

Durante esta investigación este decreto seguía vigente, pero con el cambio de gobierno se deroga mediante el Real Decreto-ley 7/2018 de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.

Mercado laboral: discriminación, abusos y segregación

Para las personas que participaron en esta investigación, en sus primeros años de trayectoria migratoria su incorporación al mercado laboral fue en nichos caracterizados por una escasa valoración social, en condiciones de precariedad y desprotección social. En este sentido, la inclusión subordinada (Brandariz, 2009) es un concepto que pretende mostrar que, si bien subyace una racionalidad punitiva hacia la migración en términos concretos, ésta se gestiona y organiza bajo un esquema laboral segmentado en clave étnica “en la medida en que las actividades de valor añadido alto o medio tiende a ser reservado para la fuerza de trabajo autóctona (Brandariz, 2009:294). En el caso femenino, especial atención merece el servicio doméstico al ser un ámbito paradigmático de trabajo barato y flexible que se encuentra en el último segmento de la estructura sociolaboral en España (OIM, 2015). Así lo refleja el siguiente relato⁴:

El principal problema del trabajo doméstico es que no hay una relación de igualdad, de verte como un trabajador/a e incluso de no verte como persona con sus necesidades. Tus jefas siempre te ven con menosprecio, son pocas las personas que te dan un trato digno (Ester procedentes del Salvador con 9 años de residencia en España).

La violencia es una característica de las relaciones laborales en este ámbito y son una constante en las experiencias compartidas por las entrevistadas: despidos injustificados, negativa a regularizar a las personas que lo requieran, desigualdades y discriminación salariales entre mujeres nacionales y migrantes, parcialidad laboral que lleva a tener dos o más empleos al día (alcanzando en ocasiones las 14 horas diarias de trabajo), escasas posibilidades de contar con un contrato laboral, y por tanto, un limitado margen de negociación para establecer condiciones laborales mínimas. En este último punto, destaca el pago de la seguridad social como tema recurrente, las dinámicas se replican por parte de los empleadores/as al indicar que el coste no será cubierto por ellos o ellas sino por la propia empleada.

⁴ Se utilizan seudónimos de las participantes de las entrevistas con el objetivo resguardar su privacidad.

La crisis económica ha permitido precarizar aún más las condiciones de las trabajadoras domésticas y del hogar. Así lo muestra el informe *Visibilizar lo invisible. Mujeres migradas y empleo del hogar* (Cruz, 2018), el cual señala que los abusos y condiciones de explotación que viven las trabajadoras en este sector es producto de la intersección de identidades al ser mujeres, pobres e inmigrantes, y que es reforzado por la ley de extranjería, el incumplimiento de la normativa laboral vigente y por la desvalorización del trabajo reproductivo a nivel socioeconómico. Asimismo, el informe indica que “la parte empleadora no las considera como personas en igualdad de condiciones, principalmente debido a la clase social, la región o el país de procedencia (...) [lo cual generan] relaciones sociales asimétricas en las que predominan rasgos de paternalismo y colonialismo” (Cruz, 2018:36).

La irregularidad administrativa y la canalización de la política migratoria hacia trabajos feminizados y racializados se usan como medio para reducir el coste de la mano de obra disponible y para impedir que las trabajadoras cuenten con medios para negociar mejoras, e incluso un trato digno. Las mujeres que trabajan como internas, es decir, en el servicio doméstico puertas adentro, se enfrentan a múltiples abusos que quedan en la impunidad por la falta de fiscalización laboral.

Otro elemento vinculado a esta dimensión se relaciona con el impacto que generó la crisis económica. Los datos aportados por el informe de Amnistía Internacional señalan que miles de familias en el Estado español se enfrentan a la pobreza, exclusión social y privación material, con afectación especial de las mujeres, pues la tasa de desempleo ascendió al 18,21% para las mujeres y 14,80% para los hombres (INE, 2017), con un índice medio de exposición a la pobreza de 22,1%, y 37,5% en el caso de las familias monoparentales encabezadas por mujeres (Amnistía Internacional, 2017). Si en los últimos años la calidad de vida de la población española ha empeorado, para la población migrante esto se ha incrementado considerablemente. Para el coordinador de comunicaciones de la asociación Aculco⁵, a partir del año 2008 se generó un aprovechamiento por parte de las empresas que generó y una mayor vulneración de los derechos de las trabajadoras/es migrantes. Situación ratificada por el Observatorio para la Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Godenau; Rinke; Martínez y Moreno, 2015) que, en su informe de 2017, muestra cómo el impacto de la crisis económica -correspondiente

⁵ Asociación participante de esta investigación. Es una entidad sin ánimo de lucro nacida en España en el año 1992 de la mano de personas colombianas residentes en el país, dedicada a la **acogida, información y acompañamiento de personas migrantes en Europa**. En Colombia se dedica fundamentalmente al diseño, implantación y ejecución de **proyectos de cooperación y codesarrollo** con fondos de la Ayuda Oficial al Desarrollo española.

a los períodos 2007-2011- repercutió en el empleo y bienestar social, provocando una mayor desigualdad entre la población española y extranjera. Así lo grafica el siguiente testimonio:

Hace siete años que no tengo contrato de trabajo, cuando hay algún proyecto facturo como autónoma, dos o tres veces al año cobro algo y el resto me mantengo con recursos de Colombia y con mi marido que trabaja (Juana procedente de Colombia con 16 años de residencia en España).

De esta manera, la crisis puso al descubierto los riesgos y vulnerabilidades a las que están expuestas las personas migrantes: pérdida de empleo, empeoramiento de las condiciones laborales, mayor desprotección frente a abusos y arbitrariedades, etc.

Otro factor que incide en la vulneración de derechos y discriminaciones en el ámbito laboral se relaciona con los prejuicios y estereotipos hacia determinadas culturas, tal y como lo indica una de las participantes:

Conozco el caso de una chica musulmana siria que es farmacéutica. En su currículum ella lleva hiyab, pues no la llaman, llaman a su amiga que tiene la misma carrera, pero a ella no, solo ven la foto, no ven su expediente académico o profesional (Fátima procedente de Marruecos con 12 años de residencia en España).

En el estatuto de los trabajadores se prohíbe la discriminación para “el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español” (Real Decreto 2/2015, art. 4.2.C). No obstante, este es un tema repetitivo en las participantes, dejando entrever la manera en que se transgrede la propia normativa que busca igualdad más allá de las diferencias que puedan existir entre los trabajadores/as.

Acceso a la vivienda: una dificultad añadida

El acceso a la vivienda es un derecho reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos humanos, pues representa un lugar donde se satisfacen necesidades básicas de cobijo y protección. Por otro parte, el comité DESC (encargados de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) estipula que el derecho a la vivienda, así como todos los derechos sociales, deben ser una prioridad de los poderes públicos,

ya que estos “tienen no solo obligaciones positivas de prestación (como la construcción de viviendas públicas o las ayudas al alquiler), sino también negativas, de abstención (como la prohibición de desalojos arbitrarios) o de protección frente a actuaciones provenientes de terceros (como la prevención de abusos por parte de propietarios, agencias inmobiliarias o bancos)” (SOS Racismo, 2015, p. 23). No obstante, una de las situaciones que refleja vulnerabilidad de la población migrada son las dificultades a la hora de acceder a la vivienda, lo que conlleva -de manera indirecta- segregación residencial. Los resultados arrojaron que la exclusión, segregación o limitación de acceso en este ámbito son producto de las limitaciones económicas, ya que los recursos que disponen son insuficientes en comparación con la población autóctona, considerando que los precios de alquiler son cada vez más altos en la ciudad de Madrid. Varias de las participantes manifestaron la imposibilidad de alquilar una vivienda, por lo que han desarrollado estrategias para lograrlo: quienes se encuentran sin familia alquilan una habitación para vivir; las familias lo hacen compartiendo o subalquilando, pero ello genera, en muchos casos, problemas de habitabilidad y hacinamiento.

Para Martínez y Leal (2008)

(...) el acceso a la vivienda de los inmigrantes se ve afectado por otros aspectos que van más allá de los estrictamente económicos e impuestos de forma directa por el mercado residencial, ya que en él operan también, de forma indirecta y muchas veces opaca, otros factores estructurales de exclusión social que potencian el camino hacia la exclusión residencial. Las situaciones de irregularidad o de discriminación étnica serían un buen ejemplo de ello (p.55).

Cabe mencionar que, si bien el factor económico es central a la hora de acceder a la vivienda, el tema del racismo no deja de estar presente. Resulta ilustrativo el testing (o test de situación) realizado por SOS Racimo en 2015, donde se pudo medir la discriminación que sufren las personas migrantes a la hora de acceder a una vivienda. Una de las evidencias que arrojó fue que, de las 462 llamadas telefónicas a agencias inmobiliarias, el 69,8% denegó la existencia de pisos en alquiler a personas de origen extranjero.

Un elemento asociado a la vivienda se relaciona con el empadronamiento, es decir, la inscripción del domicilio y sus habitantes en los registros municipales. Este trámite es la llave de acceso a otros derechos, tales como el derecho a la educación o servicios sociales (LOEX arts. 9, 12, 14.3). También acredita el tiempo de residencia previo y continuo para solicitar la residencia por arraigo (LOEX art 31.3). Pero en el caso de las personas que residen de manera irregular o que alqui-

lan una habitación y el propietario no los empadrona, ven limitada la posibilidad de hacer efectivo determinados derechos.

Las familias que lograron acceder a una vivienda mediante hipotecas vieron cómo, con la pérdida del empleo producto de la crisis económica, fueron expulsadas por las entidades bancarias. Esto evidenció que, si bien existieron facilidades en la concesión de hipotecas, una vez se perdió el poder adquisitivo la vivienda pasó a manos de los bancos, pero con continuidad de la deuda para las familias. Los desahucios por impago muestran que una de las caras más dramáticas de la crisis económica.

“La crisis hace corte a los proyectos migratorios, hay una hecatombe, No es solo perder un empleo sino se cae el proyecto migratorio. Los bancos hicieron mucha promoción con las viviendas y las hipotecas. Al perder el piso, sin trabajo, con hijos, con planes sobre el futuro y con la deuda encima, todo ello ocasiona un fuerte impacto a nivel psicológico. He atendido a muchas mujeres migrantes, afectadas emocionalmente por el desahucio, aún muchas de ellas tienen secuelas” (Psicólogo del CEPI hispano-paraguayo).

Esto constituyó una razón de lucha y reivindicación. Un ejemplo de ello fue lo realizado por mujeres ecuatorianas en la ciudad de Madrid, quienes movilizadas a través de la Conade -Coordinadora Nacional de ecuatorianos- y su presidenta Aída Quinatoa denunciaron a la Central Hipotecaria del Inmigrante por la estafa que sufrieron. Esta coordinadora más adelante dio origen a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) que actúa a nivel estatal. Así, la PAH instala la emergencia habitacional como un derecho humano que comenzó a ser vulnerado producto de la mercantilización de la vivienda y la burbuja inmobiliaria (una de las causas de la crisis económica) y que afectó fuertemente a la población inmigrada.

Conclusión

El enfoque de derecho es pertinente en el análisis de los procesos migratorios, ya que permite analizar cómo y por qué se vulneran, el papel que asume el Estado en el respeto de los derechos fundamentales, el desarrollo de políticas de integración, las prácticas asociativas, el fomento de espacios de participación política, etc. Pero “¿cómo pensar los derechos humanos en este contexto?; ¿existe en el debate público-político una reflexión sobre su presencia en las políticas de migración?; ¿están los derechos de los y las inmigrantes al margen de los derechos humanos “universales”? (Contreras, 2016:79) Precisamente, las interrogantes surgen al observar cómo el acceso a los derechos está condicionado a la situación administrativa, pues

la ley de extranjería, en el caso español, al ser una legislación excluyente restringe y establece límites en el ejercicio de los derechos fundamentales; perpetuando/cronificando determinadas violencias y exclusiones.

Si el cuerpo legislativo es un eje neurálgico en los procesos de exclusión y segregación, también lo es la narrativa histórica en torno a la migración de terceros países. A la hora de comenzar a develar la manera en que se articulan las violencias y vulneración de derechos, es necesario cuestionar categorías e imaginarios que definen la migración como un problema, lo cual limita las posibilidades de pensar a la persona migrada como sujeto político que puede aportar con sus experiencias en los

cambios necesarios para repensar, reconfigurar, diseñar y formular los temas migratorios a nivel político y jurídico; siendo ésta una de las tantas formas de inclusión activa. Ello irá en directa relación con el respeto de los derechos humanos, considerando que este nuevo milenio se está cuestionando las fronteras y la visión tradicionales del concepto de ciudadanía que hoy se perfila como un concepto universal” (Contreras, 2016, p.81).

Como ejercicio de inclusión activa y reconociendo al sujeto político que, de manera consciente, enfrenta el entramado –complejo y problemático- del contexto migratorio, las personas participantes de la investigación realizaron una serie de propuestas que evidencian una actitud reflexiva y propositiva con respecto a las situaciones que afectan su devenir, pero que por sobre todo muestra el ímpetu por transformar la realidad habitada, cuestionando con ello la noción clásica en torno a la ciudadanía, pues disponen de elementos que nos permiten hablar de una ciudadanía activa que ejercer voluntad por hacer que sus voces y experiencias sean consideradas a nivel micro, como macro.

Entre las propuestas realizadas destacan 1) la implementación por parte de los estados de políticas migratorias desde una perspectiva de derechos y desarrollo humano, situando a la persona migrante en el centro, lo cual permitirá reconocer sus derechos en forma integral, más allá de una visión utilitarista o instrumental de reclutamiento de mano de obra de acuerdo a las necesidades de los mercados de trabajo; 2) generar mecanismos legales, sociales, económicos y culturales que remuevan los obstáculos que impiden o dificultan el ejercicio de los derechos; 3) incorporar la interseccionalidad en el diseño y elaboración de las políticas públicas tomando en cuenta la realidad migratoria, las dificultades que se cruzan en esta dirección y los distintos factores que complejizan la realidad de la pobla-

ción migrada, ya sea por su color de piel, su nivel formativo, el país de procedencia, su opción sexual, etc.

Por tanto, la ciudadanía para las personas migrantes más que un estatus jurídico, es la búsqueda del reconocimiento como sujetos políticos que, más allá del lugar de nacimiento, tienen derecho a tener derechos, a participar de las decisiones del país donde residen, de ser escuchados y valorados en sus propuestas. Entonces, lo que muestra la actitud y disposición de la población migrante es una urgencia por reformular el pacto social entre el estado y la sociedad civil (entiéndase por esta última ciudadanos y población inmigrante), lo cual permitirá abrir espacios de integración política y social que debería quedar reflejados de manera íntegra en la formulación de una nueva ley de extranjería, por ejemplo.

REFERENCIAS Bibliográficas

- ADRIÁN, Pablo (2010). Cuando la sociedad se mueve: políticas migratorias y resistencias populares. **Relaciones Internacionales**, Nº 14, pp. 175-181.
- BENHABID, Seyla (2005). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona. Gedisa.
- BENEDETTI, Alejandro y SALEZZI, Esteban (2011). Llegar, pasar, regresar a la frontera. Aproximación al sistema de movilidad argentino-boliviano. **Revista Transporte y Territorio**, Nº 4, pp.148-179.
- BRANDARIZ, José (2009). *La funcionalidad de la construcción de los migrantes como sujetos de riesgo en el sistema penal español. Derecho Penal del Enemigo, gestión de la exclusión e inclusión subordinada*; en CARBONELL, Juan Carlos (Coord.). **Constitución, derechos fundamentales y sistema penal** (pp. 287-306). Valencia: Tirant lo Balch.
- CABEDO, Vicente (2009). *Hacia una política común europea en materia de inmigración. Reflexiones en torno a la Directiva Europea 2008/115/CE, La Directiva de la Vergüenza*; en LIZCANO, Francisco y ZAMUDIO Guadalupe (Coord.). **Memoria del primer encuentro internacional sobre el poder en el pasado y el presente de América Latina** (pp.189-200). Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.
- CONTRERAS, Paola (2019). Migración, Racismo y exclusión: análisis de las experiencias de mujeres latinoamericanas en Barcelona. **Oxímora. Revista Internacional de Ética y Política**, Nº 15, pp.80-94
- CONTRERAS, Paola (2016). Migración hacia la Unión Europea y España. Debates, análisis y reflexiones en clave de los derechos humanos. **Revisa Estudios Cotidianos**, VOL. 4, Nº1, pp.61-91.

CRUZ, Pilar (2018). *Visibilizar lo invisible. Mujeres migradas y empleo del hogar*. España. Servicio Jesuita a Migrantes.

GARCÍA, Óscar (2008). Fronteras discursivas: las políticas migratorias de inclusión y exclusión de la Unión Europea. **Discurso & Sociedad**, VOL. 2, N° 4, pp.746-768.

GHOSH, Bimal (2008). [Derechos humanos y migración: el eslabón perdido. **Migración y Desarrollo**, N° 10, pp. 37-63.](#)

GODENAU, Dirk; RINKE, Sebastian; MARTÍNEZ, Antidio, MORENO, Gorka (2015). *La integración de los inmigrantes en España: fases, patrones y dinámicas regionales durante el periodo 2007-2015*. Madrid: Observatorio permanente de inmigración.

LEMA, Margarita (2013). La reforma sanitaria en España: Especial referencia a la población inmigrante en situación administrativa irregular. **Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad**, N°5, pp.95-115.

MARTÍNEZ, Almudena; LEAL, Jesús (2008). La segregación residencial, un indicador espacial confuso en la representación de la problemática residencial de los inmigrantes económicos: el caso de la Comunidad de Madrid. **ACE**, N° 3, pp.53-64.

SANTAMARÍA, Enrique (2002). [La incógnita del extraño. Una aproximación a la significación sociológica de la “inmigración no comunitaria”](#). Barcelona. Anthropos.

SILVEIRA, H. (2003). Inmigración y derecho: la institucionalización de un sistema dual de ciudadanía. **Revista Direito em Debate**, Vol. 9 N°12/18, pp. 9-57

SORIANO, Rosa (2011). Análisis sociológico de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sus reformas (8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009) y su implicación social. **Papers**, N° 3, pp. 683-705.

TRINIDAD, María Luisa y MARTÍN, Jaime (2005). *Una forma nueva de ordenar la inmigración en España: Estudio de la Ley Orgánica 14/2003 y su reglamento de desarrollo*. Madrid. Lex Nova.

VAUGHAN-WILLIMAS, Nick (2009). *Border politics: the limits of sovereign power*. Edinburgh: Edinburgh University Press.

TAPIA, Marcela (2017). Las fronteras, la movilidad y lo transfronterizo: reflexiones para un debate. **Estudios Fronterizos**, Vol.18, N°37, pp.61-80.

ZAPATA, Ricard (2003). La ciudadanía en contextos de multiculturalidad: Procesos de cambios de paradigmas. **Anales de la Cátedra Francisco Suárez**, N°37, pp. 173-199.

Trabajos de grado/tesis inéditas

VARELA, Amarela (2009). *Porque la ciudadanía se ciudadanía se consigue ejerciéndola... Una aproximación sociológica al proceso instituyente del movimiento de migrantes en Barcelona*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.

Leyes

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX). Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>

Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-12047&p=20151107&tn=2>

Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-5403>

Informes

AMNISTIA INTERNACIONAL (2017). *La crisis de vivienda no ha terminado. El derecho a la vivienda y el impacto de los desahucios de vivienda en alquiler sobre las mujeres en España*. Madrid. Amnistía Internacional.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM (2015). *Análisis sobre la Situación Laboral de la Mujer Inmigrante en España. Análisis y proposiciones para la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación*. Madrid: OIM. _

SOS RACISMO (2015). *Testing sobre discriminación a la población inmigrante en el acceso a la vivienda de alquiler*. Disponible en: <https://sosracismo.eu/testincortes/>

Migrantes detenidos. Reconocimiento del derecho al acceso a la salud ante el COVID-19.

Detained Immigrants. Acknowledgement of the Right to have access to the Health and Medical Services due to Covid-19

Diana Pamela Zambrano Vázquez

Universidad de Colima

<https://orcid.org/0000-0002-6015-8729>

Colima, México

stoppezambrano23@gmail.com

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951174>

Resumen

El coronavirus llega a nuestro entorno propiciando cambios a los cuales nos tenemos que ajustar. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud dispuso medidas para evitar la propagación del virus; una de ellas evitar lugares concurridos en virtud de que resulta ser un escenario idóneo para el contagio masivo. Esta medida debe ser cumplida y por ello nos genera inquietud el escenario de los migrantes detenidos, debido a que las condiciones en las que se encuentran no resultan ser las adecuadas. El reconocimiento del derecho al acceso a la salud constituye pieza fundamental pues con ello se atienden a los pacientes contagiados, lo cual evita que se propague en mayor medida y desde luego permite contar con herramientas para prevenir dicha enfermedad. Por ello, con independencia de la calidad migratoria, se debe reconocer tal derecho a fin de evitar que se produzcan consecuencias difíciles de reparar.

Palabras clave: Migración. Detención. Covid19. Derechos Humanos.

Abstract

The Corona Virus came into our reality propelling some changes to which we have to adjust ourselves. On this subject, the World Health Organization proposed some regulations to stop the propagation of the virus, one of these regulations is to avoid crowded places due to the fact that this can create the perfect conditions for massive contagion. This regulation has to be obeyed, consequently we are restless about the situation of the detained immigrants, due to the fact that the actual conditions of confinement that they are going through are not suitable according to the recommendation of the World Health Organization. The acknowledgement of their right to have access to health and medical services is a central issue, because that's what give the infected persons access to medical care, avoiding more

contagion, and of course, provides more medical resources to prevent the spreading of the virus. Therefore, regardless of their migratory status, their right to health and medical care has to be preserved in order to avoid fatal consequences that could be more difficult to mend in the coming future.

Keywords: Migration. Detentions. COVID-19. Human Rights.

Introducción

La presencia del coronavirus (COVID-19) en el mundo ha llegado a tocar fibras sensibles de nuestra vida por todos los efectos que hasta ahora ha causado, así como por las novedades que día a día se van presentando, desde luego por las cifras alarmantes que se comparten de forma constante a través de diversos medios y por la incertidumbre sobre la evolución de los estudios respecto a una posible cura.

Sin embargo, este evento de carácter inusual, ha invitado a que la sociedad haga un ejercicio de reflexión sobre qué parámetros resultan ser idóneos para afrontarlo y también para esquematizar algunas medidas que permitan conducirnos en las actividades que sí podemos realizar y por supuesto las que debemos aplicar cuando tengamos que retornar a lo que veníamos realizando.

No obstante, un aspecto que nos parece preocupante es que sus efectos se pueden prolongar por buena parte de tiempo dependiendo de varios factores que a final de cuentas se traducen en un bloque sobre el que se debe trabajar de manera conjunta y responsable, por ejemplo depende en gran medida de la región, de las estrategias diseñadas e implementadas por parte de los Estados, el nivel de respuesta de la propia sociedad, que sin duda alguna es uno de los más primordiales y desde luego hasta tener la certeza de contar con una vacuna que haga frente a esta situación, entre otros aspectos.

Bajo esta óptica, la sociedad presenta una serie de variantes en su interior, de manera que a partir de este dato podemos determinar que hay grupos con un grado más acentuado de vulnerabilidad respecto de otros, esto nos conduce a dar especial atención en virtud de sus características a fin de evitar daños de difícil o nula reparación.

Precisamente por lo anterior es que el objetivo del trabajo que se comparte es enfatizar sobre la respuesta que se debe dar ante esta situación pero específicamente nos enfocamos a un grupo de personas que presentan mayor grado de vulnerabilidad, en este caso nos centraremos con los

migrantes. No obstante, hay que tener en cuenta que algunos migrantes se encuentran detenidos lo cual es una situación que apremia toda vez que un punto endeble para la fácil propagación del COVID-19 resulta ser en lugares donde hayan multitudes, por lo que el reconocimiento a sus derechos debe ser respetado, máxime el reconocimiento del derecho de acceso a la salud.

Dada la naturaleza del tema, optamos por un estudio que sigue una metodología documental, y para ello la fuente primaria serán los informes emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como directrices que deben seguir los Estados a fin de atender las medidas señaladas y con ello minimizar los efectos de la pandemia.

Por lo anterior, hemos seccionado el presente trabajo en un serie de apartados de tal manera que en el primero de ellos abordamos lo relativo a los derechos de los migrantes a fin de conocer cuáles son sus necesidades, las instancias a las cuales pueden acudir ante una violación a sus libertades y desde luego precisar los instrumentos en los que se reconocen sus derechos.

Posteriormente nos enfocamos en el derecho a la salud de los migrantes debido a que es uno de los derechos que resulta más afectado para cualquier migrante en virtud de las precariedades con las que se conduce, principalmente cuando se encuentra en un momento álgido como lo es una pandemia.

Lo anterior nos lleva al tercer apartado que se refiere a la situación de los migrantes detenidos quienes no pueden encontrarse condicionados a recibir atención médica, pues sería una actuación que a toda luz refleja discriminación, pero además de ello también hay que decir que el ejercicio a este derecho puede verse limitado por la insuficiente capacidad, sea de personal o de medios para atender números elevados de casos de migrantes contagiados.

Precisamente por ello, el resultado de lo analizado decanta en compartir algunas de las líneas de acción que han sido proyectadas por diversos cuerpos que pugnan por la defensa de los derechos humanos, de tal suerte que este llamado que realizan debe ser asumido con responsabilidad por parte de los Estados a fin de evitar una situación catastrófica, por ello es que un elemento fundamental es dar seguimiento de dichas medidas para así identificar las novedades que vayan surgiendo producto del dinamismo que distingue a la pandemia.

Migración y derechos humanos

La migración es tan antigua como la propia humanidad y diversos son los factores que motivan a que las personas salgan del lugar donde viven para emprender una ruta que tenga como objetivo llegar a un punto en el que se establecerán. Emanciparse del entorno en el que siempre hemos estado no es una tarea sencilla, de manera que debe haber un fuerte elemento que impulse a llevar a cabo tal acto. Así, en América Latina observamos una particularidad, es decir encontramos que una de las principales causas que estimula a la migración es la que se asocia con buscar mejores condiciones en el rubro económico de la persona y su familia, ello en virtud de la disparidad económica que se tiene en cada Estado (Corte IDH, 2003: 120).

En este orden de ideas, el contexto de movilidad de los migrantes encuentra potenciales riesgos y por ende serán sujetos de constantes violaciones a sus libertades. Precisamente por ello, cuando hablamos sobre migración y derechos humanos, invariablemente debemos abordar los siguientes aspectos, el primero de ellos se refiere a determinar cuáles son las necesidades más apremiantes de la migración para que a partir de ello se identifiquen las instancias protectoras de derechos a las cuales se puede acudir, que básicamente es el segundo elemento y finalmente el tercer aspecto es ubicar los estándares de protección que deberán ser aplicados por las instancias, hay que recordar que independientemente del lugar donde se encuentren, los migrantes son personas que tiene derechos y desde luego obligaciones.

En principio, en cuanto a las necesidades de los migrantes podemos decir que ante un panorama en el que se vean disminuidos en el goce de sus derechos, una necesidad es contar con la asistencia para su cuidado, por ejemplo, la propia naturaleza del trayecto que emprenden implica que puedan verse afectados en el derecho a la salud, ello como consecuencia de actos de discriminación que obstaculizan ejercitar tal derecho (OIM, 2013: 16), lo cual estimamos no es un tema menor dado que al verse afectado, la consecuencia natural es que el ejercicio del resto de derechos también se vea disminuido, tales como la integridad personal e incluso la propia vida.

Sobre esta base, los derechos humanos pueden ser violentados por acción, omisión o aquiescencia (Aizenstatd, 2012: 7), de tal manera que el segundo elemento que debemos tomar en cuenta es que la propia persona demanda tener conocimiento de las instancias a las que puede acudir para su auxilio. Es por ello que la

promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las personas ha sido una constante tanto al interior de cada Estado como de manera global.

Por lo que respecta al nivel interno de cada Estado, se constata la creación de leyes e instituciones que proyectan una tutela efectiva a las libertades e incluso se han llevado a cabo reformas a diversos cuerpos con el propósito de reconocer y ampliar la esfera de protección hacia los derechos como es el caso de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 10 de junio de 2011, la cual modifica al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos (CPEUM).

La reforma en cita generó mutaciones de relevancia pero una de las que más nos interesa es que se reconocen los derechos que se encuentran tanto en la CPEUM pero también en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es Parte. No obstante, el éxito de una reforma depende en gran medida de la manera en que las autoridades nacionales interpreten el sentido y alcance de la reforma (López, 2019: 41).

En esta sintonía, a nivel global ocurre algo simétrico ya que a lo largo de la historia de la humanidad observamos la génesis de diversos cuerpos como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y desde luego los sistemas de escala regional, es decir los sistemas Interamericano (SIDH), Europeo (SEDH) y Africano (SADH), cuyo eje de acción se centra en la procuración de las personas que hayan sido violentadas por múltiples causas (Castañeda, 2018: 28). Este punto nos parece importante dado que poco a poco, pero con convicción sobre el tema, los Estados se fueron sumando a fin de dar reconocimiento a dichos cuerpos que finalmente cristalizan un carácter complementario en la protección de derechos que se dibuja a nivel interno de cada Estado.

Al respecto de estos sistemas, cada uno tiene elementos propios y por ende los hacen perfectamente identificables, como su composición, documentos sobre los cuales actúan, competencia, atribuciones, entre otros aspectos, sin embargo el punto en el que coinciden es en la protección de las libertades. De forma concreta señalaremos algunas consideraciones del SIDH, conformado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH), con sede en la ciudad de Washington, D.C., y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ubicada en la ciudad de San José, Costa Rica.

En cuanto a la Comisión IDH, un aspecto a destacar es que cuenta con una Relatoría sobre los derechos de los migrantes, misma que dentro de sus atribuciones referidas en el artículo 18 del Estatuto de la Comisión IDH, puede realizar visitas in loco a fin de constatar y dialogar sobre las acciones que se están realizando en favor de los migrantes, lo cual representa una actividad valiosa toda vez que permite constatar con conocimiento de causa las necesidades que tiene tal grupo así como las medidas que en el ámbito interno se están realizando.

Por otra parte, la acción manifestada por la Corte IDH respecto al tema de los migrantes se destaca tras dictar sentencias sobre múltiples casos sometidos a su conocimiento en los cuales se desprenden violaciones cometidas hacia los migrantes. Sobre este punto, la jurisprudencia de la Corte IDH ha considerado respecto al acceso a la salud en migrantes que es obligación del Estado brindar asistencia médica a los migrantes en su calidad de detenidos (Corte IDH, 2004: 22).

Aunado al punto anterior debemos subrayar que la sentencia a pesar de ser considerada como una forma de reparación, un acto que debemos realizar es dar seguimiento al cumplimiento de cada uno de los puntos resolutiveos señalados, pues durante mucho tiempo el cumplimiento de ellas representa un reto para las democracias jóvenes toda vez que éstas atienden a problemas estructurales que persisten para la consolidación del Estado de Derecho y del pleno respeto a los derechos humanos en los países de la región (Benavides, 2013: 91).

De igual forma, la Corte IDH cuenta con la facultad para emitir Opiniones Consultivas (OC) a petición de cualquier Estado o bien de la Comisión IDH, respecto a dilucidar algún punto de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), de manera que respecto al tema de la migración se ha pronunciado en dos ocasiones, por ejemplo la OC 21/14 solicitada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay respecto al tema de los derechos de los niños migrantes y el segundo caso es la OC 18/03, solicitada por el Estado mexicano en torno al tema de la condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.

Por otra parte, en cuanto al tercer elemento encontramos a los estándares, de tal suerte que cada sistema cuenta con instrumentos que en su contenido refieren el reconocimiento a diversos derechos. Este aspecto es interesante en virtud de que son sometidos al conocimiento de los Estados a fin de incorporarlos a su derecho interno, lo cual implica ser aceptados y aplicados de conformidad a principios

como el de buena fe y *pacta sunt servanda*, señalados en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados del año 1969.

Así, vamos a observar que existen varios tratados internacionales que aluden a la protección de los derechos de los migrantes, incluso recientemente se firmó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (Pacto Mundial), aprobado en la ciudad de Marrakech, Marruecos, en los días 10 y 11 de diciembre de 2018, pero más que la existencia de un marco normativo respecto a la protección de los derechos de los migrantes tanto en el ámbito interno, como supranacional e internacional, lo más importante es resolver las problemáticas generadas, puesto que, si bien la interpretación de los marcos existentes pudiera en principio ofrecerles protección, el mayor reto seguirá siendo la implementación práctica (Albuja, 2004: 31), lo cual nos lleva a analizar las líneas de acción que permitan constatar de forma tangible el pleno respeto y protección a los migrantes violentados.

Derecho a la salud de los migrantes

El reconocimiento y tutela efectiva a los derechos de las personas representa un reto para cualquier Estado. Dentro de la doctrina jurídica es frecuente asociar al derecho a la salud como parte de los denominados derechos económicos, sociales y culturales (DESC), en virtud de que se trata de un derecho vital para todo individuo y que por lo mismo se debe procurar la progresividad de los mismos. Nosotros coincidimos con esta apreciación dado que al encontrarse garantizado el derecho a la salud se podrá gozar del resto de derechos en virtud de la interdependencia que los distingue (Vázquez, 2011: 152).

En este sentido, el derecho a la salud se encuentra reconocido tanto en el marco jurídico interno así como en los diversos tratados internacionales sobre derechos humanos, ejemplo de ello se desprende del Protocolo adicional a la CADH en materia de DESC, en el cual en su artículo 10 alude a la figura, de igual manera otro instrumento que cita tal derecho es el Pacto Internacional de DESC y lo deja plasmado en su artículo 12.

Hacemos referencia a estos instrumentos para reafirmar el compromiso que los Estados tienen para cumplir con el goce de estas libertades, de forma que el Estado tiene una serie de obligaciones mínimas para hacerlos efectivos y por lo que se refiere al derecho a la salud como aspectos mínimos se ha dispuesto que el Estado debe garantizar el acceso a los centros, bienes y servicios de salud sobre

una base no discriminatoria, en especial para los grupos vulnerables o marginados (Abramovich, 2014: 89).

Ello nos parece apropiado señalar debido a que los migrantes pueden verse afectados en el ejercicio del derecho en cita, lo cual constituye una clara violación a su integridad, por lo que hay que tener presente que el acceso a la salud en este momento resulta pieza clave para evitar la propagación de COVID-19, pero también es vital puesto que se requieren de medidas que permitan prevenir contraer tal enfermedad.

Bajo esta premisa surge la necesidad de cuestionarnos qué se está haciendo para el pleno reconocimiento del derecho a la salud de los migrantes, ello en virtud de que desde el año 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual funge como guía para profesionales e invita a implementar cooperación internacional en virtud de que debe prevalecer la responsabilidad compartida que tiene la comunidad internacional frente a los migrantes (Naciones Unidas, 2018: 12).

El análisis de tal documento implica que se formulen legislaciones, políticas públicas, programas, proyectos o cualquier otra actividad para fortalecer la procuración de derechos de los migrantes, de tal manera que resulta muy ilustrativo para el establecimiento de líneas de acción frente a lo que demandan los migrantes. Es por ello que se debe analizar el tópico respecto a la implementación de estas líneas para verificar el impacto que genera en los migrantes detenidos.

Migrantes detenidos. Respuesta a las necesidades derivadas del COVID-19

Históricamente se tiene registro de una serie de enfermedades que han causado efectos a gran escala en la población mundial (Villarreal, 2019: 7). Sin embargo el tema del COVID-19 ha sugerido mayor impacto dado el crecimiento tan acelerado que mostró en un lapso breve en diversas regiones del mundo y que con infortunio a la fecha en que se escribe el presente trabajo, todavía varios países no han logrado un control y por lo tanto se sigue apreciando un aumento acelerado de casos registrados, pero también nos inquieta el tema por los rebrotes que se han presentado en varias latitudes, lo cual debe ser tomado con mayor seriedad puesto que se debe impedir el aumento de casos ya que con ello coadyuvamos a evitar un colapso en los hospitales.

Sobre este punto, es importante señalar que al interior de los hospitales se encuentra un grupo de personas que han mostrado entrega en sus actividades toda vez que se dedican a procurar lo más preciado del ser humano es decir la vida. Este esfuerzo se realiza a pesar de las precariedades que cualquier Estado tiene, lo cual es un elemento fundamental para que las autoridades pongan mayor atención sobre este rubro a fin de subsanar las deficiencias que se logran apreciar producto de una carente coordinación al interior del Estado, sería incongruente que un país que ostenta defensa y reconocimiento a los derechos de cualquier persona, no cuente con las condiciones mínimas para atender la salud del ser humano.

Pero aunado a ello, el tema reviste relevancia considerando que se trata de una enfermedad que se encuentra estudiando y que por ende la incertidumbre se percibe dado que está en proceso la investigación para tener la herramienta que haga frente a ello, evidentemente sabemos que esto implica un proceso paulatino el cual debe ser seguido en virtud de que nos atañe a todos.

Bajo esta consideración, al hacer un estudio cronológico sobre lo ocurrido, a inicios del 2020 comienza a adquirir mayor resonancia a nivel mundial el tema del COVID-19 y ante ello la Organización Mundial de la Salud advirtió la necesidad de adoptar una serie de medidas hacia la enfermedad, tales como evitar contacto cercano con personas que padecieran infecciones en las vías respiratorias, realizar lavado de manos de manera frecuente, evitar el contacto con animales de granja, realizar distanciamiento social entre otros parámetros (WHO, 2020: 6).

Naturalmente comenzaron a surgir inquietudes respecto a cuestionar cómo se cumplirían tales medidas, pero en este caso nos centraremos en la que se refiere al distanciamiento entre personas en virtud de que resulta interesante por los retos que representa para ser aplicada en los lugares concurridos. Aunado a lo anterior, esta medida la ponemos sobre la mesa de discusión considerando que de no cumplirse la consecuencia inmediata es que repercute en la salud, la vida y la integridad de la persona.

Como podemos observar, se trata de una medida justificada para evitar el contagio masivo, por lo que resulta pertinente examinar la manera en la que deberá implementarse en los espacios donde la gente se pueda atiborrar. En esta ocasión tomaremos como punto de referencia al caso de los migrantes detenidos, puesto que las condiciones en las que se encuentran no resultan ser las óptimas toda vez que se trata de un espacio reducido en el cual interactúan todos.

Ahora, la situación se puede agudizar cuando en este entorno se confirme la presencia de un migrante contagiado por COVID-19, ello debido a que se trata de una persona que al interrelacionarse, se convierte en un escenario proclive a aumentar el número de contagios. Esta situación es preocupante puesto que logra irradiar a otros espacios como es el caso del acceso a la salud, ya que al haber un número elevado y constante de contagiados, la atención médica puede verse disminuida por diversas causas como puede ser por falta de personal o bien por un déficit de medicamento que sirva para tratar algunos síntomas.

Nos genera preocupación lo desarrollado, de tal suerte que es necesario que para corroborar el reconocimiento del derecho al acceso a la salud, debemos pasar de lo que reza la literatura jurídica a implementar y ver reflejados los efectos de las líneas de acción para garantizar tal derecho a los migrantes que resulten contagiados y desde luego para establecer medidas preventivas de contagio entre ellos.

Sobre esta base, ya señalábamos que con independencia de la calidad migratoria, se trata de una persona que tiene derechos y obligaciones, mismos que son reconocidos tanto en los instrumentos internos así como internacionales deben ser garantizados. En este sentido, la actuación de cada país es fundamental, pero además de ello, los lazos de coordinación con los países colindantes representa un catalizador a fin de evitar un descontrol en las fronteras.

Así, vamos a observar que cada Estado ha puesto en marcha medidas para atender el punto que nos inquieta, de tal suerte que en el caso de México se dieron a conocer una serie de medidas para atender las necesidades de los migrantes, por conducto del Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en las Estaciones Migratorias y Estaciones Provisionales del Instituto Nacional de Migración (SEGOB, 2020).

No obstante, el tema se extiende y ha sido pronunciado por otros cuerpos internacionales a fin de reafirmar la imperiosa necesidad de atender el tema por tratarse de un foco alarmante para el contagio masivo. Es por ello que la Comisión IDH, la Corte IDH así como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), han alzado la voz para referirse al tema a fin de que los Estados tomen las medidas pertinentes.

La labor de la Comisión IDH en el seguimiento ante la pandemia

La Comisión IDH estimó pertinente pronunciarse respecto a las necesidades que van surgiendo con relación a lo que actualmente acontece producto del COVID-19, de manera que sus aportaciones han sido en favor de la defensa de los derechos tras considerar que la pandemia puede causar efectos en detrimento del ser humano. De esta manera, al analizar la problemática se concluyó en su comunicado 60/20, que existen desafíos desde el punto de vista sanitario, de manera que el derecho a la salud se debe garantizar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación y para ello, pieza fundamental es el monitoreo que realicen los Gobiernos así como por los organismos internacionales respecto a las acciones que se realizan para atender el problema (Comisión IDH, 2020).

Bajo esta consideración, se instaló la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SA-CROI-COVID-19), mediante la cual se pretende dar seguimiento a la situación de los derechos humanos frente a la pandemia, lo cual se debe destacar toda vez que representa un esfuerzo coordinado que implica el monitoreo y análisis de impacto de las medidas que se implementan a nivel estatal, atender los casos en que se soliciten medidas cautelares, elaborar recomendaciones para hacer contención a la pandemia, entre otras actividades.

En este orden de ideas, la Comisión IDH así como las Relatorías Especiales de los DESC y sobre la Libertad de Expresión adoptaron la resolución 1/2020 en la que se dispone una serie de consideraciones para actuar ante la pandemia. Lo que más nos llama la atención es que en su parte resolutive se hace énfasis a la atención que debe haber respecto a grupos vulnerables. Precisamente en esta parte ubicamos a las personas migrantes y para ello se exhorta dar atención sobre este punto instando a que se eviten estrategias como la detención migratoria o cualquier otra medida que aumente los riesgos de contaminación y propagación de la enfermedad generada por el COVID-19. De igual forma se manifiesta que se deben evitar aquellas medidas que obstaculicen el acceso a los programas, servicios de salud brindados en hospitales o albergues (Comisión IDH, 2020: 18).

Como podemos observar, la respuesta mostrada por la Comisión IDH surge al considerar el contexto de movilidad en el que se encuentran ciertos grupos y que por ello requieren de soluciones más rápidas, pues de no haberlas sería muy factible que la propagación del virus incrementara.

La respuesta de la Corte IDH ante las condiciones de las estaciones migratorias

La jurisprudencia de la Corte IDH nos evidencia que han sido varios los casos en los que han existido violaciones a los derechos de los migrantes, pero un caso que adquiere una especial atención se refiere a la situación por la que atraviesan los migrantes ubicados en las estaciones migratorias. Como referimos con antelación, dado el contexto en el que nos encontramos el escenario de los migrantes detenidos se vuelve más endeble en tanto que es un espacio reducido y con ello no se logra cumplir el distanciamiento físico que prescribió la OMS como medida para hacer contención a la pandemia.

En esta tesitura, la juez Elizabeth Odio Benito, presidenta de la Corte IDH emitió una resolución respecto al caso *Velez Lloor vs Panamá*, toda vez que se trata de una plataforma fáctica que encuadra con lo señalado. En este sentido, se adoptaron medidas urgentes que básicamente consisten en que al interior del Estado de Panamá se adopten las medidas adecuadas para garantizar el acceso a la salud de las personas que se encuentran en las Estaciones de Recepción Migratoria La Peñita y Laja Blanca en la Provincia de Darién en Panamá.

Estas medidas se deben aplicar sin discriminación y deberán abarcar tanto la detección temprana así como el tratamiento del COVID-19 (Corte IDH, 2020: 16). Bajo lo dispuesto, se ha señalado un plazo para que el Estado presente un informe en el que muestre a detalle el cumplimiento de dichas medidas.

En enfoque humanitario frente a los migrantes y el COVID-19

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) por conducto del CICR como instancia que despliega labores humanitarias en favor de las personas que viven momentos de hostilidad, ha volteado su mirada a nuevas tendencias como es el caso de los migrantes. Esta situación la incorpora a su estudio en virtud de las necesidades que aquejan a los migrantes y respecto a los estragos que vive este sector frente a la pandemia es que ha considerado necesario hacer un llamado a los Estados para dar oportuna atención.

De manera puntual, el CICR ha manifestado que la implementación de políticas migratorias que brinden protección a las personas migrantes, se complementen con los objetivos de salud pública de cada país para preservar la vida, dignidad

y seguridad de las personas, ello en virtud de que aparte de que los migrantes se encuentran expuestos a contraer dicha enfermedad, en muchas ocasiones pueden encontrar dificultades para el acceso al sistema de salud de un país de donde no son nacionales (CICR, 2020).

En este sentido, podemos observar que esta vertiente del derecho ha manifestado su interés al estimar que el riesgo que se corre en las estaciones migratorias representa un punto a reforzar para que al migrante se le reconozca su derecho a la salud. De manera que para lograr tal objetivo es la coordinación entre Estados para contar con las mejores condiciones para dar tratamiento a los migrantes contagiados y desde luego para prevenir que haya un contagio masivo.

Conclusiones

El COVID-19 es un evento que implica una revolución en lo que cotidianamente realizábamos y por ello es muy probable que muchas de las actividades que veníamos haciendo, tardemos un tiempo considerable en ejecutarlas como lo veníamos haciendo, pero a pesar de ello, gradualmente hemos retomado algunas prácticas lo cual pone de manifiesto que el ser humano no puede permanecer inerte ante lo que sucede.

Ahora bien, gran parte de las actividades que realizábamos momento previo a esta noticia, las hemos desarrollado en la medida de lo posible y gracias a diversos medios, principalmente digitales. Esta acción es novedosa y en ciertas circunstancias más cómoda, sin embargo no deja de ser un espacio desconocido para un sector considerable de la sociedad, pero más que desconocido, se trata de un espacio limitado para las personas dadas las carencias producto de no tener un equipo de cómputo, un teléfono celular así como la conexión a internet.

A la par de lo anterior, ya advertíamos que con independencia de este evento, la migración sigue su curso y precisamente por ello debe atenderse el tema debido a que es muy probable que dadas sus circunstancias, este grupo de personas también se enfrenten a un escenario colmado de hostilidades. Sabemos que este virus se transmite a pasos agigantados y en ese entendido los migrantes se convierten en presas fáciles ante la austeridad con la que se conducen, dado que no cuenta con herramientas primarias para su protección como un cubrebocas, gel antibacterial o cualquier otro medio.

El objetivo del trabajo que se comparte no es mostrar un panorama desolador, sino todo lo contrario, es decir identificar la problemática, analizar las repercusiones que

ha generado y a partir de ello analizar las estrategias que hasta ahora se han implementado en aras de colmar las necesidades que más apremian. No obstante, en razón de la naturaleza del evento se requiere de un constante monitoreo sobre la efectividad de dichas medidas atendiendo que de no operar de la manera en la que se espera, la consecuencia será una clara limitante al derecho a la salud.

Consideramos que no es un tema menor puesto que si se goza del reconocimiento del derecho a la salud, evidentemente el resto de los derechos podrá estar garantizado. Sin embargo, a lo largo de lo que expusimos, este derecho puede verse minimizado en virtud de dos aspectos principalmente, el primero de ellos es por una actuación que se liga a la discriminación y por otro lado ante la carencia de personal médico y medios que permitan dar tratamiento a los pacientes.

Ambas situaciones son preocupantes y por ello es que nace el interés por compartir en estas líneas la necesidad de poner más interés en este tópico toda vez que se trata de un derecho de cualquier persona, sin importar su condición migratoria. No obstante, insistimos en que a pesar del reconocimiento de tal derecho en diversos instrumentos tanto a nivel interno de cada Estado así como en tratados internacionales, lo más importante será verlo materializado. Por ello, este momento en el que se vive una pandemia, resulta ser el momento idóneo para implementar y ver tangibles los anhelos de la sociedad frente a un llamado que aclama mayores y mejores medidas sanitarias.

REFERENCIAS Bibliográficas

- BENAVIDES, Luis (2013). “La “despolitización” del proceso de ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en CORZO Sosa, Edgar *et al.*, *Impacto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, Tirant Lo Blanch.
- CASTAÑEDA, Mireya (2018). *El derecho internacional de los derechos humanos y su recepción nacional*, México, CNDH.
- LÓPEZ LIBREROS, José Manuel (2019). *Derechos humanos en México. Protección multinivel, recepción de fuentes internacionales y gobernanza*, México, Tirant lo Blanch.
- NACIONES UNIDAS (2018), *La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*, (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.
- OIM (2013). *Migración Internacional, salud y derechos humanos*, Suiza, OIM.

VÁZQUEZ, Luis Daniel, *et al* (2011). “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, en SALAZAR UGARTÉ, Pedro, *et al*, *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, México, UNAM.

VILLARREAL LIZÁRRAGA, Pedro Alejandro (2019). *Pandemias y derecho: una perspectiva de gobernanza global*, México, UNAM.

Capítulos de libros

AIZENSTATD LEISTENSCHNEIDER, Najman Alexander (2012). La responsabilidad internacional de los Estados por actos ilícitos, crímenes internacionales y daños transfronterizos, en Anuario Mexicano de Derecho internacional, vol. XII, México, UNAM, 2012.

Albuja, Sebastián (2004). “Violencia criminal y desplazamiento en México”, en Revista Migraciones Forzadas, Universidad de Alicante, Instituto Interuniversitario de desarrollo social y paz.

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917.

Otras

CICR, México: advierte CICR vulnerabilidades de migrantes por la COVID-19, Comunicado de prensa, 01 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/mexico-advierte-cicr-vulnerabilidades-de-migrantes-por-la-covid-19>

Comisión IDH, La CIDH y su REDESCA instan a asegurar las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud frente a la pandemia del COVID-19, Comunicado de Prensa 60/20. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/060.asp>

Comisión IDH, Pandemia y derechos humanos en las Américas. Resolución 1/2020, Adoptado por la Comisión IDH el 10 de abril de 2020.

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969. Viena, 23 de mayo 1969.

Corte IDH, Caso Tibi Vs. Ecuador, Sentencia de 07 de septiembre de 2004, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.

Corte IDH, Opinión Consultiva O-C 18/03 de 17 de septiembre de 2003 solicitada por Estados Unidos Mexicanos.

Corte IDH, Resolución de la Presidenta de la Corte IDH, de 26 de mayo de 2020, Adopción de medidas urgentes, Caso Vélez Loor Vs. Panamá.

Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1979). Aprobado mediante la Resolución N° 447 adoptada por la Asamblea General de la OEA en su noveno período ordinario de sesiones, celebrado en La Paz, Bolivia.

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), aprobado en Marrakech, Marruecos.

SEGOB, (2020). Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en las Estaciones Migratorias y Estaciones Provisionales del Instituto Nacional de Migración, México, SEGOB. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547982/Protocolo_de_actuaci_n_INM_DGPS.pdf

WHO, *Novel Coronavirus (2019-nCoV). Situation Report – 6, 26 January, 2020.* Disponible en https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200126-sitrep-6-2019--ncov.pdf?sfvrsn=beae0c_4

Los avatares de la migración en el Grupo Visegrado (V4): Una mirada desde Nuestra América.

The Avatars Of Migration Within The Visegrad Group (V4): A Look From Latin America

Alejandra Arroyo Martínez Sotomayor
Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa
<https://orcid.org/0000-0002-2479-527X>

Jesús Fernando Alavez Salazar
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
<https://orcid.org/0000-0003-1150-6456>

Ciudad de México, México
jesusalavezsalar@hotmail.com

Este trabajo está depositado en Zenodo:
DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951178>

Resumen

En este texto se hace un análisis, desde una mirada latinoamericana y bajo los enfoques de los estudios regionales, en torno al fenómeno migratorio que se gesta en el corazón mismo del llamado viejo continente, donde por un lado la UE se suma a los acuerdos internacionales en materia de migración pero, por otro lado, el V4 ha consolidado una política antiinmigrante que va adquiriendo fuerza de la mano de los discursos xenófobos. La pandemia del virus SARS COV-2 y su enfermedad producida -la COVID19-, consolidó los cuestionamientos sobre los ya mermados vínculos de integración en la UE y han acrecentado los focos de atención en el V4, quienes han apuntalado, desde antes de la pandemia, sus proyectos políticos en el sistemático rechazo de los flujos migratorios que llegan a su territorio. Abundemos en estos avatares de la migración.

Palabras clave: Migración, V4, neoconservadurismo, Unión Europea.

Abstract

This essay analyses, from a latin-american point of view, and under regional studies approach, about the migration phenomena present in the core of the so called the old continent, where on one hand, the European Union signs international agreements about migration, and on the other hand, the Visegrad Group has consolidated an anti-immigrant policy that is becoming very strong together with xenophobic discourses. Pandemic of the virus SARS COV 2, and sickness provided -COVID 19- consolidates questioning about the

already depleted integration within the European Union and have increased the attention on the Visegrad Group, which have already propped up, even before the pandemic, their political projects of systematic rejection of migration flows that arrive to their territories.

Key words: Migration, Visegrad Group, neo-conservatism, European Union.

Introducción

Los estudios regionales contemporáneos que se realizan actualmente contemplan, a diferencia de los estudios tradicionales sobre el regionalismo en el mundo, un análisis más amplio desde la universalidad, la integración de las diferentes disciplinas, como las relaciones internacionales, la economía, la cultura, la geografía y la apertura a nuevas opciones de estudio que ocupen los diferentes temas teóricos y metodológicos. Hoy día somos testigos de una fuerte reconfiguración del espacio geográfico en el mundo en regiones y subregiones que contemplan nos sólo aspectos políticos y culturales sino también económicos y de seguridad.

El proceso de regionalización contemporáneo es el intento de potenciar capacidades, recursos, economías, y hoy día la preocupación por la seguridad. Como lo afirman Rózga-Luter y Hernández-Diego (2010:585) “la región ha sido el resultado de intentos históricos por potenciar las capacidades, recursos o actividades de un determinado lugar”. Y así es necesario abordar los estudios regionales desde una perspectiva multidisciplinaria que liga los cambios económicos, políticos, culturales, de transformación industrial, del trabajo. Las regiones negocian entre ellas no sólo en lo económico sino en lo político y social, así como llegan a acuerdos de intercambio como son los Tratados Comerciales entre las regiones como el renovado Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), el Mercado Común del Sur (Mercosur), la Alianza del Pacífico, etc. Otra de las modernidades son las colaboraciones a través de las nuevas tecnologías que han transformado las comunicaciones entre los países y los actores sociales. Como lo señalan Rózga-Luter y Hernández-Diego (2010:612) “...han nacido conglomerados territoriales de diferente tamaño que se asocian con fines estratégicos, económicos o políticos.” Este es el caso que nos ocupa con el V4 o históricamente conocido como Grupo Visegrad.

Así y en este sentido, la Unión Europea (UE) se conforma como una región epicentro en materia de política internacional. Dentro de la UE se ha conformado el bloque subregional conocido como V4 integrado por la República Checa (o Chequia) Hungría, Polonia y Eslovaquia. En efecto, a partir de coincidencias

históricas, políticas y económicas, pero también de identidad social, este grupo de países se conformaron como un bloque subregional cohesionado que constituyen parte de la UE y de la Comunidad Europea, pero manteniendo sus ideales, su historia, y sus intereses comunes.

Paralelamente, la migración es uno de los temas que se ha posicionado en el núcleo del debate de las agendas políticas de cada uno de los Estados miembros de la UE. El V4 se ha visibilizado a partir de la crisis migratoria sucedida en Europa en el año 2015, cuando llegaron masivamente a Europa migrantes de Oriente Medio y África Central huyendo de las guerras, la pobreza y el hambre. Ante esta situación, desde Bruselas, en el Consejo de Europa, se acordó que se repartirían cuotas asignadas de migrantes entre los varios países. El V4 se ha negado rotundamente a aceptar sus cuotas de migrantes. Como grupo se defiende de lo que consideran el centralismo europeo y se protege en materia de migración como expresión de la pérdida de soberanía de estos países para gestionar la inmigración. Asimismo, el ascenso del neoconservadurismo (la cara política del neoliberalismo) y de la extrema derecha en Europa ha hecho que alianzas entre gobiernos afines, como el Grupo de Visegrado sean cada vez más visible en el concierto internacional.

En este texto se hace un análisis, desde una mirada latinoamericana y bajo los enfoques de estudios regionales, en torno al fenómeno migratorio que se gesta en el corazón mismo del llamado viejo continente, donde por un lado, la UE se suma a los acuerdos internacionales en materia de migración pero, por otro lado, el V4 ha consolidado una política antiinmigrante que va adquiriendo fuerza de la mano de los discursos xenófobos. Sostenemos que la alianza entre los cuatro se debió en gran parte por sus afinidades históricas, sociales, culturales, de lengua, diversidad religiosa, la búsqueda del fortalecimiento económico y por su lucha por desmarcarse de haber sido países satélite de la antigua URSS.

La pandemia del virus SARS COV-2 y su enfermedad producida -la COVID-19, consolidó los cuestionamientos sobre los ya mermados vínculos de integración en la UE. Mientras la atención fue centrada en las zonas más afectadas de Italia y España, la deriva autoritaria se desarrollaba con más intensidad en Hungría, al tiempo que los signos de unidad europea homogéneos se desdibujan en el horizonte más inmediato y han acrecentado los focos de atención en el V4., quienes han apuntalado, desde antes de la pandemia, sus proyectos políticos en el sistemático rechazo de los flujos migratorios que llegan a su territorio. Abundemos en estos avatares de la migración que reposan en el ascenso del

neoconsevadurismo y la extrema derecha así como en un renovado paradigma migratorio que se ha convertido en desavenencia.

¿La manzana de la discordia?

La UE no se encuentra exenta ante el incremento, en el siglo XXI, de los flujos migratorios sur-norte. La llegada masiva de migrantes principalmente de Oriente Medio desató fuertes controversias al interior de la Comunidad Europea, por tanto en el año 2018 se realizó la *Conferencia Intergubernamental Encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular* (2018) en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con la participación de los Estados Africanos, los Estados de Asia Pacífico, los Estados Europeos del Este, Los Estados de Latinoamérica y El Caribe y Estados de Europa Occidental, la cual resultaría en un documento negociado y convenido a nivel intergubernamental y que fue aprobado en Marrakech, Marruecos en reuniones realizadas los días 10 y 11 de diciembre de 2018. La Unión Europea participó en las negociaciones desde el principio, por lo que el Pacto Mundial refleja en gran medida los intereses y objetivos europeos.

Ante el hecho de que la migración es un fenómeno global de larga data cuyas principales motivaciones, en la actualidad, reposan en el carácter económico y/o político, se requerían de soluciones y reparto de responsabilidades a escala mundial con base a la cooperación internacional mediante el establecimiento de principios rectores y un marco político multilateral. Entre sus principios básicos podemos destacar la universalidad de los derechos humanos, la soberanía nacional y el carácter jurídicamente no vinculante del documento. El Pacto contiene veintitrés objetivos como puntos de referencia para los Estados miembros a momento de aplicar sus políticas de migración.

Con este Pacto se proyectaban migraciones seguras, ordenadas y regulares con acciones que ayuden a los Estados miembros a reducir la migración irregular, cooperar para tratar los factores de la migración, luchar contra la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la facilitación para el retorno. Al ser un marco de cooperación internacional, respaldará a la UE con terceros países y con organizaciones internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El Pacto se aprobó como una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La UE participó como observador en los debates,

pero no formó parte en las votaciones.

El Pacto Mundial sobre Migración se basa en el respeto a la soberanía nacional, no implica ninguna transferencia o restricción de las competencias o derechos soberanos nacionales, carece de efecto jurídico en los sistemas nacionales, por tanto, no se deriva obligación alguna y tampoco modifica el reparto de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembro.

Aceptando que la migración es uno de los rasgos distintivos del mundo globalizado que vincula a las sociedades dentro de todas las regiones, así como también a nivel interregional y reconociendo que las migraciones generan prosperidad, desarrollo e innovación, se considera que estos efectos positivos se pueden optimizar mejorando la gobernanza de la migración. Las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales que pueden repercutir en la migración, o bien, derivarse de ella. El Pacto apunta a que los desafíos y las oportunidades de la migración internacional sean algo que una a las naciones en lugar de dividir las, por lo tanto, muestra una concepción común respecto a la migración para que ésta funcione para todos, ya que ningún país puede enfrentar en solitario este fenómeno mundial.

Los principios rectores del pacto se concentran primeramente en las personas, en la cooperación internacional, en la soberanía nacional, el Estado de derecho y las garantías procesales, el desarrollo sostenible, los derechos humanos, en la perspectiva de género, en la perspectiva infantil, en un enfoque pangubernamental, y un enfoque pansocial.

A pesar de la buena voluntad del Pacto para regular las migraciones y pretender hacerlas seguras, ordenadas y regulares, éste ha recibido fuertes críticas de algunos países europeos que forman parte de la Unión, pues principalmente advierten que trastoca su soberanía nacional, en tanto que no están dispuestos, como lo ha señalado principalmente Alemania, a recibir cuotas de migrantes que han ingresado a Europa de manera masiva, ni mucho menos dotarlos de todos los servicios que el país ofreciera, ni tampoco integrarlos a las políticas laborales, pues esto conllevaría fuertes problemas con sus ciudadanos al sentirse desplazados de fuentes de trabajo. Por otra parte, estos países prefieren atenerse a sus propias leyes migratorias de manera soberana, y como el Pacto no es vinculante, no aceptan ni adherirse.

Ausentes a la firma de adhesión al pacto fueron Estados Unidos, Hungría, Aus-

tria, Republica Checa (también llamada Chequia), Croacia, Bulgaria, Polonia, Israel, Australia, Eslovaquia e Italia.

El V4

El V4 también conocido como Grupo Visegrado¹, está integrado por La República Checa, Hungría, Polonia y Eslovaquia. Se formó en febrero de 1991 con el fin de establecer la cooperación entre estos Estados para acelerar el proceso de integración europea -misma que fue alcanzada en 2004- y por el deseo de eliminar los remanentes del bloque soviético en el centro de Europa con la firmeza de que a través de unir esfuerzos sería más fácil alcanzar las metas de la transformación social para la buena integración al bloque europeo, recordando la afinidad de ideas entre la élite política de estos países.

Este grupo subregional refleja un esfuerzo para que esta región afectada por problemáticas similares trabaje en soluciones conjuntas. Se asumen como países que forman parte de una misma civilización pues comparten valores culturales e intelectuales parecidos y comparten raíces en religión y tradición y lenguas afines con el fin de protegerlas y preservarlas. No es una integración alternativa a la UE, no compete con su estructura organizacional ni busca aminorar la creación de lazos de estos países con otros miembros de la Unión Europea. El grupo se consolida y permanece por un interés común y una afinidad política compartida entre los líderes del V4 (al menos hasta iniciada la pandemia esta era su posición). Este interés común estriba en la edificación de la seguridad europea. Se asume como una integración que desea preservar la cohesión cultural, la impartición de valores comunes en áreas como la cultura, la educación, la ciencia y el intercambio de información. Aseguran que todas las actividades de esta agrupación tienen como fin mantener la estabilidad en la región de Europa Central. Del mismo modo, los une el deseo de eliminar los remanentes del haber pertenecido al bloque comunista, considerando que la unión les permitirá alcanzar metas comunes.

El V4 tiene poco peso en términos de población, en lo militar y en la

¹ Como apunte histórico, esta unión se dio por primera vez en Budapest en el Palacio de Visegrado hace más de 600 años. El Rey Carlos Roberto de Hungría reunió en el Palacio de Visegrado al Rey Casimiro III de Polonia y al Rey Checo Juan I de Bohemia, en esta reunión los tres reyes acordaron un pacto de no agresión y de colaboración para una mejor relación política y económica. www.visegradgroup.eu/about.

economía de la UE², sin embargo, es un importante contrapeso político dentro de la Unión Europea, y se ha convertido en foco de rebeldía para las iniciativas y proyectos del Consejo Europeo. Se defienden en la búsqueda de proteger su identidad, y en cierto sentido su soberanía en términos también de su cultura y costumbres, cuando consideran que el modelo occidental no acaba de encajar en su visión política.

El V4 representa una interesante región a estudiar desde el punto de vista teórico y metodológico. En primer lugar porque a nuestra región llega información detallada de los países más poderosos de la Europa del norte mientras poco o nada sabemos del resto. Por otro lado, los estudios sobre regionalización hoy día atienden no sólo a aspectos de espacio y localización geográfica y sus características como se hacía en el pasado, sino que atiende a peculiaridades culturales, económicas y políticas y no sólo usando parámetros cuantitativos, cualitativos o disciplinarios. Hoy día se invita a estudiar la regionalización a partir de conceptos, métodos y perspectivas distintas que permitan abrir espacios de observación no sólo empíricos sino también factores que pudieran homogeneizar en lo diverso y que permiten el agrupamiento que conlleva una fuerte carga cultural que al final deviene en lo político sin dejar de atender la convergencia. Así, como ya se adelantó, El V4 atiende a estas consideraciones en donde lo une lo cultural, lo histórico y la convergencia de ideales para formar una subregión dentro de la Unión Europea con una carga económica, política y de integración a un bloque mayor como la UE en aras de su inserción en la comunidad internacional, pero también con crecimiento y desarrollo, la pregunta es ¿a costa de qué? Asimismo, se ha posicionado como el único en defender que “Europa continúe perteneciendo a los europeos” y hace mención de que son los únicos países europeos que han decidido realizar acciones en contra de la “invasión” Africana del Norte y del Medio Oriente a Europa, además de decidir proporcionar apoyo financiero para la seguridad en la frontera con Libia. El V4 ha desafiado, con su falta de voluntad política, las directrices de Ángela Merkel de atender la presencia de los migrantes del Oriente Medio y de África del Norte (Kasper, 2019). Es por

² Polonia cuenta con una población de 37.9 millones, la República Checa 10.5 millones, Hungría 9.8 y Eslovaquia 5.4 millones. Entre estos cuatro países suman 63.6 de los 446.3 millones de resto de la Unión Europea, su peso militar es poco, en donde Polonia aporta con el 4.3 seguido por la República Checa con 0.7 por ciento; Hungría aporta el 0.42 y 0.40 el resto lo aportan el resto de los países europeos alcanzando el 94.1 por ciento. Cuenta con 645 europarlamentarios distribuidos en Polonia 51, República Checa 21, Hungría 21 y Eslovaquia 13. EU Coalition Explorer. Results of the EU28 Survey 2018 on coalition building in the European Union (2018)

su postura ante las políticas migratorias de la Unión Europea que el grupo Visegrado ha adquirido relevancia. Las élites políticas del V4 comparten la misma preocupación por las políticas de apertura a los refugiados, una reticencia peligrosa y cuestionable.

La reticencia

Ante la crisis migratoria del año 2015 en Europa, la cual se considera es la más grave que se ha dado en Europa desde la Segunda Guerra Mundial, y que se constituye de aproximadamente 4 millones de personas, la Comisión Europea acordó asignar a los 24 Estados miembros de la UE, cuotas de migrantes para distribuirse entre ellos y aliviar las tensiones que se dieron principalmente en Italia y Grecia a dónde llegaban por el Mediterráneo la mayor parte de los migrantes que huían de sus países debido a la desestabilización en el Medio Oriente, crisis humanitarias y económicas en el Norte de África, la guerra en Siria, así como la expansión de grupos terroristas y del crimen organizado. Crisis y guerras en donde los intereses de la UE están totalmente ligados.

Esta aplicación de cuotas solamente ha alcanzado el 4 por ciento, en dónde solo se han reubicado 5,600 migrantes en Italia, Grecia y Hungría de un total de 160 000. Los estados del V4 ha sido menor al 0.5% en algunos de sus miembros. Esta decisión de la Comisión Europea ha sido fuertemente rechazada por el V4 desde año 2016 aduciendo que la UE ha sido incapaz de resolver los problemas de control, repartición, protección y unión que se debería tener en el bloque. Así, la cooperación de estos países que rechazan recibir su cuota de migrantes que, con base en el nuevo paradigma migratorio, les corresponde atender. Solo se ha comprometido a contribuir con Italia en las fronteras del sur de Libia con el establecimiento, protección y creación de condiciones dignas de vida en los países fuera de la UE, así como asistir al entrenamiento de la Guardia Costera de Libia. Asimismo, se compromete a fortalecer las capacidades de la EASO (European Asylum Support Office), es decir, su cooperación se sustenta en securitizar y fortalecer la política de mano dura ante la migración.

El V4 coopera en el exterior de sus fronteras con estas medidas y se cierra al interior con un fuerte rechazo a la migración al resistirse contundentemente a su cuota de migrantes acordados desde el Consejo Europeo. Ellos mismos han endurecido sus leyes migratorias y han cerrado fronteras externas con países terceros a la UE. De igual modo, Hungría ha acusado a las ONG que se dedican a la atención

de migrantes de atentar contra la soberanía y la seguridad nacional y ha recortado y controlado a estas organizaciones, a quienes incluso ya ha penalizado a través de una orden de su Parlamento.³

Como bloque subregional cerrado, el V4 ha creado, desde el año 2016, la cooperación policial y judicial a través del Mecanismo de Respuesta a la Crisis Migratoria (MCRM, por sus siglas en inglés) con el objetivo de promover la estabilización de la crisis migratoria. Los temas que aborda este Mecanismo son la asistencia que presta a terceros países que acogen a migrantes, el apoyo en la tramitación a los solicitantes de asilo y contra las corrientes de apoyo a nivel internacional para la migración ilegal o injustificada a la UE y mejorar las tasas de retorno y readmisión de los migrantes.⁴

Neoconservadurismo y extrema derecha

La ola creciente de la extrema derecha que abraza a gran parte del continente europeo tiene su bastión en la parte central del continente, precisamente son los Estados que conforman el V4 el motor de neoconservadurismo ultranacionalista.

Los líderes políticos de los cuatro Estados del V4 recurren al discurso histórico, impulsando una narrativa desde la dominación territorial alemana y luego soviética que esta región sufrió. Empero, los discursos sociales respecto a la migración que, dicho sea de paso, solo utiliza a estos territorios como ruta hacia las potencias europeas como Francia y, principalmente Alemania, están cargados de xenofobia, homofobia y racismo, y desde hace muy poco ya no son dichos de manera velada. Asimismo, tampoco escapan a la influencia del extremismo de derecha de grupos rusos, alemanes y ucranianos, principalmente.

El ascenso del neoconservadurismo, sin embargo, no se ha dado de manera espontánea en Europa: la crisis financiera internacional detonada en el año 2008, sumado a la inestabilidad política de los gobiernos liberales, socialdemócratas y hasta conservadores, han hecho que la extrema derecha se presente como una opción que, hipotéticamente, solucionaría de golpe el contexto lleno de incertidumbre. Los grupos de extrema derecha que estaban por fuera de las

³ Nota de García, Marcelino. Los países del este de Europa. Miembros del V4 y su negativa a aceptar refugiados en Salamanca al Día. Recuperado de <https://salamancaartvaldia.es/not/185264/paises-este-europa-miembros-V4-negativa-aceptar-refugiados>

⁴ *Ibid.*

instituciones han visto en los gobiernos del V4 como representantes que puedan canalizar sus consignas.

El problema es que la profunda carga ideológica en las alocuciones coloca a la migración, proveniente principalmente de Oriente Medio, como uno de los elementos centrales de los males estructurales que aquejan a Europa, discurso que ha sido potencializado por la pandemia. Uno de los fuertes temores es que esta alianza de los Estados centroeuropeos pueda institucionalizar estas ideas pues hasta ahora, discursivamente, no busca formalizar políticamente al grupo, sin embargo, el acecho al Parlamento es cada vez más vigente. Debemos agregar que también están atravesadas las añejas añoranzas de partidos políticos de extrema derecha, en otros países que no son del V4, por abandonar los procesos de integración de la UE.

La migración que atraviesa por el V4 está siendo combatida desde el odio; los argumentos son ya conocidos en otros flujos migratorios –como los que atraviesan México o Venezuela, por ejemplo- Con base en tesis de seguridad nacional se busca luchar contra el terrorismo y todo lo que conlleva la delincuencia organizada. El resultado es la estigmatización y la criminalización de la gran mayoría de inmigrantes africanos y de Medio Oriente, lo cual ha hecho que la ruta de los Balcanes se torne más que peligrosa que nunca. Si a ello le agregamos la utilización política que hace Turquía de la migración proveniente de medio oriente, los intereses en común que puede tener el V4 y Estados como Italia, las rutas son prácticamente fortalezas político-ideológicas.

El V4 puede convertirse en un ariete con miras a los nuevos horizontes que, al exterior, está tomando la UE. En este contexto, la migración sigue siendo un aliciente político, donde las víctimas de las crisis, la guerra y del despojo quedan en medio de manera continua, donde siguen siendo consideradas como enemigos o amenazas, cuando las condiciones económicas políticas y sociales de la Europa del siglo XXI, hacen que esté viviendo las consecuencias de su propia política exterior.

Reflexiones finales

Una manera de abordar el V4 ha sido aproximándonos con el asunto de la migración que actualmente ha hecho que estos cuatro países que conforman la región del centro de Europa se visibilizara a partir de su negativa y renuencia a acatar los acuerdos sobre migración realizados en Bruselas, con la entrada masiva de mi-

grantes de Medio Oriente y de África al continente europeo con mayor intensidad desde 2015.

Con el asunto de la migración, se develaron como un grupo de países de talla conservadora, con gran influencia de extrema derecha, nacionalistas y con un fuerte discurso xenófobo que ha hecho que recibiera sanciones desde Bruselas. Con esto y otras divergencias, el V4 se ha convertido en un foco de rebeldía política para la convergencia con los proyectos de la UE. Muestra de esto ha sido su negativa a firmar *el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, en Marrakech, y la negativa del grupo a los acuerdos firmados por Bruselas de otorgar asilos y el clamor del V4 por reformar el reglamento de Dublín⁵, entre otros choques con la UE, están siendo influencia significativa en Europa.

En efecto, desde Hungría, el Primer Ministro Viktor Orbán, ha dirigido las manifestaciones verbales antinmigrantes y con hechos, como cuando en el 2015 mandó construir una reja en la frontera sur que Hungría comparte con Serbia. En su discurso antinmigrante afirma que existe una correlación entre la migración y los atentados terroristas, además afirmando que la migración pone en riesgo la naturaleza y la calidad de la vida de los ciudadanos europeos. Para Hungría el problema demográfico que Europa enfrenta debe ser resuelto “confiando en nuestros propios recursos y movilizándolo nuestras propias reservas y -reconozcamos- renovándonos nosotros mismos espiritualmente” (Silesia, 2019).

Si bien la historia del territorio que hoy ocupa el Grupo de Visegrado es centenaria, nunca antes había tenido tanta atención como en la actualidad. Esto se debe a dos componentes principales: por un lado, la crisis en la que se ha visto envuelta no solo la UE sino el mundo entero y, por otro lado, el fortalecimiento de la derecha política más dura en el continente.

Los líderes políticos de los cuatro Estados creen firmemente en la vuelta a la llamada “Europa de las naciones”, por ello, de manera no tan velada, han restado apoyo al interior de la UE y han impulsado su agenda que poco a poco gana fuerza

⁵ El Convenio de Dublín es una ley internacional que busca un compromiso de cooperación cuyo objetivo es determinar qué Estado Miembro de la UE se hace cargo de cada solicitud de asilo que un inmigrante realiza a su llegada a Europa. España, Italia y Grecia son los países de entrada de migrantes por el Mediterráneo, y por eso se busca apoyo de los Estados Miembro para aliviar la fuerte carga que llevan estos países. El Convenio busca evitar que una misma persona solicite asilo en varios países de la UE. Otro objetivo es que siempre haya un Estado Miembro que se haga cargo de examinar una solicitud de asilo, así como señala una serie de criterios para determinar qué país debe hacerse cargo de la solicitud de asilo. Este acuerdo data de 1990, ratificado por los Estados Miembros en 1993 y actualizado por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE en 2001. La última reforma se hizo en 2013. (<https://eacnur.org>)

en el organismo de integración continental.

REFERENCIAS Bibliográficas

Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018). Marrakech. ONU.

EU Coalition Explorer. Results of the EU28 Survey 2018 on coalition building in the European Union (2018). London. European Council on Foreign Relations

RÓZGA-LUTER, Ryszard, HERNÁNDEZ-DIEGO, Celia, (2010) *Los estudios regionales contemporáneos; legados, perspectivas y desafíos en el marco de la geografía cultural. Economía, Sociedad y Territorio*, vol. X No. 34, pp. 583-623.

Electrónicas:

Agencia de la ONU para los refugiados. Comité Español. Recuperado de <https://eacnur.org/es>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Recuperado de <https://www.acnur.org/>

GARCÍA, Marcelino. *Los países del este de Europa. Miembros del v4 y su negativa a aceptar refugiados* en Salamanca al Día. Recuperado de <https://salamancartvaldia.es/not/185264/paises-este-europa-miembros-V4-negativa-aceptar-refugiados>

Grupo de Visegrad. Recuperado de www.visegradgroup.eu/about.

KASPER, A., (2019) *The Visegrad Group Rises – Defend Europe* Recuperado de <https://www.defendevropa.com/2018/culture/visegrad-group-rises/>

SILESIA, A. (2019) *Hungary: Birthrate versus Immigration* Recuperado de <https://visegradpost.com/en/2017/06/22/hungary-birthrate-versus-immigration/>

La construcción de ciudadanía en mujeres indígenas migrantes de las zonas metropolitanas de Monterrey y Guadalajara. ¿Continuidad o reconfiguración sociopolítica?

The construction of citizenship in indigenous migrant women from the metropolitan areas of Monterrey and Guadalajara. ¿Continuity or sociopolitical reconfiguration?.

José Fredman Mendoza Ibarra
Universidad de Monterrey
<http://orcid.org/0000-0001-7071-6045>

Zaida Carolina Martínez Arreola
Universidad de Monterrey

Kate del Rosario Rodríguez Alejandro
Universidad Autónoma de Nuevo León

Monterrey, México
jose.mendozai@udem.edu

Este trabajo está depositado en Zenodo:
DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951191>

Resumen

Los procesos migratorios de personas indígenas a zonas urbanas significaron dificultades, principalmente, para las mujeres indígenas debido a una red de estructuras entrelazadas como el patriarcado y el colonialismo que devienen en discriminación, racismo, exclusión y rechazo debido a factores como el género, la etnicidad y la clase socioeconómica. El reconocimiento de derechos como principio básico para el ejercicio de ciudadanía representa una lucha constante para las mujeres indígenas en zonas urbanas. Por ello, resulta imprescindible conocer de qué manera se ejerce la ciudadanía de las mujeres indígenas en contextos migratorios en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) y la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). A través de herramientas de investigación cualitativa, como los son las entrevistas semiestandarizadas a mujeres indígenas presidentas y/o participantes de Organizaciones Civiles de la ZMM y ZMG, se pudo reconocer que a pesar de las reconfiguraciones sociopolíticas que provocan cambios en el papel que tienen las mujeres indígenas en la ciudad mediante el acceso al sistema educativo o la apropiación de espacios públicos que dignifican el trabajo y la cultura indígena, la discriminación y el machismo siguen obstaculizando el reconocimiento de la mujer a decidir sobre su vida en general.

Palabras clave: Mujeres indígenas urbanas, Ciudadanía, Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG)

Abstract

The migratory processes of indigenous people to urban areas are translated into difficulties, mainly, for indigenous women due to a network of interlocking structures such as patriarchy and colonialism that result in discrimination, racism, exclusion and rejection due to factors such as gender, ethnicity and the socioeconomic class. The recognition of rights as a basic principle for the exercise of citizenship becomes a constant struggle for indigenous women in urban areas. Therefore, it is essential to know how the citizenship of indigenous women is exercised in migratory contexts in the Monterrey Metropolitan Zone (ZMM) and the Guadalajara Metropolitan Zone (ZMG). Through qualitative research tools, such as semi-standardized interviews with indigenous women presidents and / or participants of Civil Organizations of the ZMM and ZMG, it was recognized that despite the socio-political reconfigurations that cause changes in the role of Indigenous women in the city through access to the educational system or the appropriation of public spaces that dignify work and indigenous culture, discrimination and “machismo” continue to hinder the recognition of women in deciding about their life in general.

Key words: Urban indigenous women, Citizenship, Monterrey Metropolitan Area (ZMM), Guadalajara Metropolitan Area (ZMG)

Introducción

La implantación de nuevos modelos económicos, las reformas políticas que sustentaron la transición hacia la democracia y la aparición de nuevas demandas político-sociales de carácter indígena en México, fueron fenómenos que estuvieron a la par del aumento considerable de la migración de personas indígenas desde sus comunidades a las principales zonas urbanas en el país. En consecuencia, los cambios de paradigma político y social, así como las reconfiguraciones en la concepción y en el ejercicio de ciudadanía indígena tuvieron un reto mayor para las mujeres indígenas (Rovira, 2012), pues hacia el interior de sus comunidades la violación de sus derechos por ser mujer se conjuga con la exclusión, rechazo, racismo, discriminación en las zonas urbanas debido a que mantienen el carácter de ser mujer, además ser mujer indígena y pertenecer a un estrato socioeconómico bajo, pues la marginación y la pobreza en México está estancada en las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y se acentúa debido al estereotipo que se tiene de lo indígena en las zonas urbanas (Hale, 2004; González, 2013; Mendoza, 2019; Oechmichen, 2001; Herrera, 2018; Sieder, 2017).

En ese sentido, el artículo tiene como finalidad conocer ¿cómo se ejerce la ciudadanía de las mujeres indígenas en contextos migratorios en la ZMM y la ZMG? Para hacerlo, se analizan las reconfiguraciones de ciudadanía indígena en México, luego se realiza una aproximación desde la interseccionalidad en torno

a la construcción de ciudadanía en contextos urbanos, para pasar a los aspectos concretos sobre la construcción de ciudadanía de mujeres indígenas y se finaliza con el análisis cualitativo de entrevistas semiestandarizadas y una reflexión final.

¿Somos ciudadanas? Nuevas reconfiguraciones de ciudadanía indígena en México

La reivindicación de las identidades indígenas en la contemporaneidad

El uso de conceptos antropológicos hace referencia a la evolución política de los pueblos indígenas, construyendo una gramática multicultural que describe la relación de los pueblos indígenas con los múltiples contextos en donde se encuentran inmersos. De esta manera, el reconocimiento de los pueblos indígenas ha desencadenado dicotomías que se ponen a relieve en los debates académicos, antropológicos y estatistas.

Desde una perspectiva indígena, la identidad tiene un papel importante dentro y fuera de la comunidad, pues se ve ensalzada por la relación entre lo objetivo y lo subjetivo. Dentro de la identidad objetiva se encuentran atributos como la lengua, la ropa, los caracteres físicos; sin embargo, cuando estos o algunos atributos ya no figuran en los miembros de la comunidad y aún así se siguen autodefiniendo una pertenencia al grupo, nos encontramos con una identidad subjetiva que radica en la búsqueda de otros factores (Bello, 2004).

Esta identidad subjetiva se ve desarrollada en los contextos migratorios de personas indígenas, pues se construyen nuevas identidades que van más allá de un criterio lingüístico o algún otro componente de identidad objetiva, dando lugar a un auto reconocimiento de identidad que reivindica la etnicidad. Esta nueva forma de identidad se relaciona más bien a un pasado común, la costumbre, la pertenencia a una comunidad de origen y/o el parentesco (Ávila y Jáuregui, 2019).

1.2 La dicotomía indigenismo-indianismo de cara a las demandas de mujeres indígenas

En América Latina, la diacronía de las demandas de los movimientos indígenas comienza desde la década de los 70's, dado que el tema fue introducido a la agenda internacional por distintas organizaciones que conformaban una masa crítica a los marcos jurídicos que desprotegían a las comunidades indígenas (Martínez Espinoza, 2015).

Por lo tanto, el indigenismo se ha definido como una política de Estado presentada por los gobiernos que tienen como principal objetivo integrar a las comunidades indígenas al Estado-nación, esto con el fin de llevar a cabo la homogeneidad y unidad nacional. Mientras que el indianismo se define como todo movimiento político-ideológico que proclama principalmente la liberación del indio, no de manera individual, sino como miembro de la comunidad indígena, es decir, desde una memoria colectiva (Leyva, 2005).

No obstante, es en el indianismo donde recae el esencialismo indígena, pues la vida comunitaria en los pueblos indígenas asume gran importancia y los mecanismos empleados en organizaciones y comunidades se ven exaltados por el sexismo, obteniendo una cultura que resulta opresiva para las mujeres de la comunidad. Por consiguiente, la bifurcación de los derechos colectivos frente a los derechos individuales construye la paradoja protagonizada por la mujer indígena, pues la violencia de género sufrida en las comunidades nos obliga a replantear la importancia de los derechos individuales (Aparicio, 2019).

Hernández (2001) comenta que la participación política de las mujeres indígenas ha recaído en una doble militancia, donde luchan por demandas específicas de género, así como por la autonomía de sus pueblos, enfrentando de igual manera las resistencias de los movimientos feministas hegemónicos urbanos y el movimiento esencialista indígena. Es por esto que las mujeres indígenas componen un elemento clave que conforma una parte esencial de las democracias contemporáneas de América Latina (Pérez, 2018).

Sin embargo, no se puede negar que las mujeres indígenas han encontrado espacios y foros de reflexión a partir del indianismo ejemplificado con el movimiento del EZLN, pues a partir de ello se documentó la Ley Revolucionaria de Mujeres zapatistas en donde exponían sus demandas de género, así como la ocupación de puestos importantes en el movimiento. De este modo, la comandanta Esther figuró como una de las protagonistas en un evento que marcaría en la historia legislativa de México, pues el 28 de marzo de 2001, defendió frente al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley Cocopa, manifestándose a través de un discurso en donde demandaba que se le reconociera como mujer y como indígena (Hernández, 2001).

1.3 Mujeres y ciudadanía étnica

El movimiento indígena engloba desde los movimientos sociales, los procesos de democratización, hasta las luchas por el reconocimiento de sus derechos frente al Estado, sin embargo, estos han sido presentados constantemente por voces masculinas, aún y cuando las mujeres se han visto involucradas históricamente. Empero, en la actualidad las mujeres indígenas desafían estos movimientos, supeditándolos al ejercicio de una ciudadanía plena a través de mecanismos de democratización de los espacios políticos. Por lo tanto, son las mujeres indígenas quienes ponen a relieve los debates dicotómicos sobre la naturaleza de la tradición y los sistemas normativos indígenas (Altamirano, 2004).

Las mujeres indígenas como sujetos políticos conciben la construcción de una ciudadanía étnica democrática, traducida en una identidad de naturaleza política que elige la movilización reflexionada y utiliza estratégicamente su identidad. Con base en lo anterior, los procesos organizativos y el liderazgo de las mujeres indígenas han transformado los fines de su movilización, puesto que han pasado de exigencias concretas y generales (satisfactores económicos, servicios de salud, etc.), a la inserción de las mujeres en el espacio público para llevar a cabo la toma de decisiones, la vinculación con un movimiento indígena más amplio, y la exigencia de posicionarlas como agentes políticos (Martínez Cruz, 2016).

II. Construcción de ciudadanía en contextos urbanos: una mirada desde la interseccionalidad

Al problematizar sobre la construcción de ciudadanía de mujeres indígenas, es fundamental indagar particularmente en las interrelaciones e intersecciones entre el género, la etnicidad y la clase social, tomando en cuenta el factor migratorio y las estructuras de opresión para conocer acerca de procesos de participación y construcción de ciudadanía de mujeres indígenas migrantes hacia zonas urbanas, como lo son la ciudad de Guadalajara y Monterrey.

Cabe destacar que la utilización de la figura de la mujer como símbolo, reproducción y continuidad de la nación¹ tiene repercusiones graves en la actualidad

¹ Según acuerdan Nira-Yuval Davis y Floya Anthias (1989:7), las relaciones ubicadas entre mujer y nacionalismo son las siguientes: reproductoras de los miembros de las colectividades nacionales (papel reproductivo), reproductoras de los límites de grupos nacionales (a través de las restricciones de relaciones sexuales y maritales), transmisoras activas de la cultura nacional y productoras, símbolos significantes de diferencias nacionales y participantes activas en luchas nacionales.

(Anthias y Yuval-Davis, 1989; Yuval-Davis, 1996). En el contexto mexicano, un ejemplo concreto de la mujer como símbolo de continuidad nacional, es La Malinche. Natividad Gutiérrez Chong (2019) establece que el origen étnico resultó capital para otorgarle legitimidad a una nación, así como para forjar su integración. Figura que se vincula con el mito del mestizaje (Aguilar Gil, 2018; Gutiérrez Chong, 2012), por el cual se entiende la homogeneización de la cultura e identidad “mexicana”, proceso en el cual personas y poblaciones indígenas fueron relegadas, asimiladas o exterminadas de su conformación.

En el trinomio de género, nación y etnicidad, se ha encubierto a las mujeres indígenas en una suerte de esencialismos estratégicos (Citro y Torres Agüero, 2015:119), cubriendo un pasado de discriminación sistemática y violencia(s), sustituido por tradiciones culinarias, dancísticas y artesanales con fines de fetichismo y mercantilización, esto operable bajo la lógica capitalista de consumo, que desprovee a la “categoría indígena” de su connotación política otorgándole una de carácter cultural y despolitizada (García Canclini, 2004; Romero, 2016; Xinico Batz, 2017; Aguilar Gil, 2020).

Sin embargo, y a pesar de la existencia de marcos jurídicos para personas indígenas en las entidades, la construcción de ciudadanía se entiende a través de la obtención de derechos, ellos dictados en documentos normativos que no llegan a traspasar los elementos materiales de la realidad social (Ramírez, 2007; Rodríguez, 2019). Inclusive pareciese ser que la ciudadanía es un elemento condicionante para acceder a ser miembro de la metrópoli, con lineamientos que fueron gestados “desde arriba” (Leal, 2006:15) “integrando” a las personas indígenas bajo prácticas occidentales.

Es entonces una suerte de lucha(s) constante por acceder y obtener derechos ya plasmados en los lineamientos de los estados receptores. Las vivencias y violencia(s) enfrentadas en el espacio urbano son constantes, arrastrando una herencia colonial (González Casanova, 2006) a partir de la discriminación sistemática y las agresiones físicas, sexuales o lingüísticas (Aguilar Gil, 2020) que se interponen en la inserción para participar en la lógica urbana. Por ello, se torna pertinente hablar sobre ciudadanía(s) diferenciadas, (Ramírez, 2007; Rodríguez, 2019), caracterizadas por tener un acceso desigual al poder y a bienes y/o recursos básicos.

En este sentido, pensar en mecanismos de participación política o construcción de ciudadanía, pasa a un plano menor, viéndose limitada o bloqueada (Rodríguez, 2019). Por tanto, es que se puede comenzar a problematizar sobre “La” construcción de ciudadanía de mujeres indígenas migrantes. Retomando el punto inicial sobre la relegación de la mujer en asuntos públicos, la disputa por adquirir una membresía para garantizar una suerte de permanencia en un espacio urbano (Rosaldó, 2007, citado en: García Tello, 2013:87), se lee a través de las vivencias en las cuales influyen múltiples opresiones: por la pertenencia étnica, la clase socioeconómica y el género (Espinosa, 2013).

Es necesario partir de la interrelación de las estructuras de opresión como la patriarcal y/o colonial, para entender la serie de experiencias y vivencias que las mujeres indígenas migrantes enfrentan en contextos urbanos como personas históricamente racializadas (Cumes, 2012; Burgaleta, 2015). Es por ello que la existencia previa de organizaciones o colectivos creados por mujeres indígenas fungen como redes de apoyo gestados desde –abajo- (Leal, 2006) en zonas urbanas que promueven los derechos de las mujeres indígenas y la participación política. Espacios en donde las “intersecciones” son vivencias individuales explicadas a través de estructuras de opresión.

Es entonces cuando “el subalterno” comienza por incrustarse en formas de asociacionismo con esquemas operativos particulares y liderazgos nuevos (Rodríguez, 2019) en su reivindicación como sujetos políticos, enfrentándose a la disputa por cooptar espacios de enunciación. Las redes de apoyo para la construcción de ciudadanía fungen como instrumento y medio para la participación social, siendo una “fuente de acción política” (Pascual Ortiz, 2014) desde –abajo-, resignificando las conceptualizaciones con las cuales las mujeres indígenas han sido leídas: desde el esencialismo cultural de “lo indígena” y no desde la reivindicación de la –categoría- y como sujetos políticos (Cumes, 2019; Aguilar Gil, 2020).

III. Ciudadanía de mujeres indígenas urbanas. Una aproximación analítica

Los obstáculos estructurales y socioculturales para el ejercicio de ciudadanía, entendiendo a ésta como la membresía activa y pasiva de los individuos a un Estado-nación con derechos y obligaciones en igualdad de condiciones no siempre son claros cuando de pueblos y personas indígenas se trata; pues este sector ha sufrido

una marginación histórica que envuelve múltiples violaciones a los derechos políticos, y al final de cuenta de ejercicio de ciudadanía, al no reconocer siempre los derechos individuales y colectivos de las personas indígenas o al dar cuenta que en realidad la igualdad política está supeditada primero a la igualdad económica, como lo establecía Robert Dahl (1996) al relacionar que “muchos recursos que emanan directa o indirectamente de la posición de uno en el orden económico pueden convertirse en recursos políticos” (p. 645).

Debido a tales procesos, los desafíos de participación y representación política son amplios y complejos. De acuerdo con Sarah Cerna (2018), “las mujeres indígenas encuentran mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos políticos que los hombres indígenas y que las mujeres no indígenas” (2018: 196) por diversos factores que le influyen como lo es 1) menor nivel de estudios, un 2) menor capital político en su relación con las instituciones políticas formales como los son los partidos políticos, 3) el legado familiar, 4) menos capital económico en relación con la clase social, y/o 5) las limitaciones socioculturales que padecen las mujeres indígenas dentro de los usos y costumbres de su comunidad.

Las mujeres indígenas urbanas por un lado padecen lo que se le ha denominado la “triple opresión” debido a ser mujeres, ser indígenas y ser pobres (Aparicio, 2019); mientras que, por otro lado, también se ha reconocido que la migración urbana de mujeres indígenas ofrece mayor libertad individual al no estar supeditadas económicamente a sus parejas o al control familiar y comunitario (Ávila y Jáuregui, 2019; Romer, 2003; Szasz, 1994). De tal manera que se puede entrever que la migración *per se* permite recodificar los elementos para entender la ciudadanía de mujeres indígenas en cuanto a su estatus (cúmulo de derechos y obligaciones) y en tanto su práctica (capacidad que tienen las mujeres para decidir sobre sí mismas y de participar en las decisiones públicas que le conciernen) tomando en cuenta las particularidades culturales. En suma, entender a la ciudadanía indígena a partir de tres ámbitos: *derechos, prácticas e identidad* (Martínez, 2012) permite conocer las aspiraciones de redefinen la relación que se tiene ellas mismas como individuos y comunidad con el poder político (Ochman, 2006).

Tales redefiniciones de la ciudadanía, o más aún: del ejercicio de ciudadanía, permiten reconocer que no solamente es el Estado el que históricamente ha socavado derechos de las personas y pueblos indígenas, sino también diversos actores sociales han establecido relaciones de poder desiguales y verticales que significaron opresión, marginación y, en consecuencia, invisibilización de las personas

indígenas (Ramírez, 2007). Ante ello, la construcción de ciudadanía de mujeres indígenas estará supeditada al ejercicio de derechos, a la participación y al reconocimiento, respeto y promoción de la identidad que permita revertir lo que autores han llamado “indigenización de la marginación” que provoca la renuncia de la identidad cultural o étnica debido a que la ciudadanía en situación de migración es sinónimo de aculturación o de homogeneidad cultural (Hall y Patrinos, 2005; Florescano, 2001).

Es preciso señalar que la migración de personas indígenas hacia las zonas urbanas en México han propiciado la creación de nuevas realidades, apropiación de espacios públicos y, en gran medida, la formación de redes de apoyo que permiten la participación y el contacto con el Estado a partir del conocimiento de sus derechos y en función de las diferencias culturales cambiando la dinámica socio-cultural de las urbes apelando a procesos multi e interculturales (Bello, 2004; Mendoza, 2019; Wright y Aguirre, 2018). Por lo tanto, se podrá establecer que el ejercicio de ciudadanía de mujeres indígenas permite la profundización de la democracia en la medida en que reconoce las diferencias dentro de cada comunidad política y enlaza y compatibiliza las demandas de todas las culturas en beneficio de todas y todas (Bello, 2004).

En suma, el ejercicio de ciudadanía de las mujeres indígenas en contextos migratorios es de gran importancia e interés debido a que 1) nos permiten reconocer cómo es que ellas enarbolan demandas, además de 2) interpretar y reflexionar en torno a cuáles respuestas obtienen de las entidades gubernamentales y sociales de destino, y 3) dar cuenta si las instituciones del Estado y las costumbres de las comunidades discriminan a las mujeres indígenas aún en un contexto migratorio (Sieder, 2018). Los grandes obstáculos a derribar en materia de ciudadanía de mujeres indígenas están contruidos con base en el racismo, la discriminación y la exclusión que cercenan los derechos, sus prácticas y su particularidad cultural de las mujeres indígenas migrantes.

IV. Método ¿Cómo abordar la pregunta de investigación?

El presente artículo tiene como pregunta rectora el conocer ¿cómo se ejerce la ciudadanía de las mujeres indígenas en contextos migratorios en la ZMM y la ZMG? En ese sentido, se utilizan datos del trabajo de campo en el marco del Proyecto PN 2017/6948 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT): “Construcción de ciudadanía entre mujeres indígenas migrantes. Experiencias de

la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey”.

Mediante el enfoque cualitativo de investigación y la aplicación del método de entrevistas semiestandarizadas a 6 mujeres indígenas miembros y/o líderes de Organizaciones de la Sociedad Civil en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey (ver Tabla 2), se pudo reconstruir la teoría subjetiva de las entrevistadas a partir de 1) preguntas abiertas, 2) preguntas basadas en la teoría y 3) preguntas de confrontación, que permitieron conocer la realidad subjetiva, social y política de las mujeres indígenas para una mejor comprensión del fenómeno y la posibilidad de esbozar un mundo susceptible a reformularse (Flick, 2007; Goodman, 1990).

Debido a que la investigación parte de un modelo interpretativo, es preciso señalar las categorías que guían el análisis:

Tabla1. Descripción de categorías

Categoría Dependiente	Descripción
Ejercicio de ciudadanía	Disfrute de derechos políticos y civiles (participación, representación, trabajo digno, acceso a la educación, a la salud)
Categorías Independientes	Descripción
Factores políticos	Impacto de la interacción de agentes y procesos políticos de Instituciones del Estado y OSC en el disfrute de derechos políticos y civiles
Factores socioeconómicos	Impacto del disfrute de derechos sociales y económicos en el disfrute de derechos políticos y civiles
Factores culturales	Impacto de cambios y continuidades culturales en lugar de migración y de origen en el disfrute de derechos políticos y civiles

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 2. Perfiles de mujeres informantes clave

Mujeres informantes clave	Ciudad
Informante 1 Proyecto Xipaki Informante 2 REDMIN	Monterrey
Informante 3 (JIU) Informante 4 (JIU) Informante 5 (Sueño de Mujeres Mix- tecas)	Guadalajara

Fuente. Elaboración propia.

Por último, el análisis de las entrevistas se realizó con el Software NVivo12 que permite trabajar desde la inducción y facilita el proceso de análisis de la información en función de la exploración e interpretación de los datos (Wright y Hinojosa, 2014). Además, a partir del interaccionismo simbólico y el estructuralismo se identifican preocupaciones isomórficas entre dos culturas que posibilita la creación, interpretación y reflexión de la realidad subjetiva y social (Flick, 2007; Santos, 2010).

V. Análisis. No podemos hablar de inclusión cuando no hay reconocimiento. Análisis de los factores políticos en el ejercicio de ciudadanía

Si en algo coinciden las informantes clave del trabajo de campo fue que normalmente se enfatiza en los elementos de inclusión de las mujeres indígenas migrantes en la ZMM y ZMG cuando la problemática aun radica en la falta de reconocimiento de las mujeres indígenas como eso: como mujeres, como indígenas y con las particularidades identitarias y culturales que esto conlleva. Además, se pudo reconocer lo que se puede establecer como “violencia estructural” por parte de las instituciones gubernamentales, OSC, Universidades y población en general.

“Porque no hay un reconocimiento como tal, todos los días se lucha por los derechos de las mujeres...si no hay un reconocimiento pues se invalidan como todos los derechos” (Entrevista a informante clave)

El ejercicio de ciudadanía de las mujeres indígenas migrantes depende, en gran medida, de la manera en cómo los factores políticos, entendidos como la influen-

cia que tienen las Instituciones del Estado, las OSC y las Universidades, influyen en el reconocimiento y ejercicio de derechos ciudadanos. En ese sentido, la conexión que hay entre el derecho de participación y representación política en la ZMM y ZMG está relacionado con el reconocimiento de las diferencias culturales por parte de las autoridades del Estado en función del derecho a un trabajo digno y tiene impacto, como se verá más adelante, en los derechos de expresar la cultura indígena en un contexto migratorio:

“nosotros también estamos reconociendo que no es malo ser indígenas, que tenemos el derecho que todos los demás y tenemos el derecho de trabajar... mostrarle a la gente comunidades indígenas y sus culturas tienen sus nombres, otomíes, purépechas, mixteco, y no todos son “marías” o “indios” eso es lo que queremos también como mostrarle a la gente, que puedan distinguir ese tipo de cosa que somos mexicanos y que vivimos en el mismo país” (Entrevista. Informante clave)

Sin embargo, el reconocimiento por parte de las autoridades estatales, OSC y universidades tiene sus problemas en cuanto a discriminación, como se puede ver a continuación:

“Hay una fuerte resistencia de reconocer y de responsabilizarse con respecto al tema... aplicamos un cuestionario previo de conocimiento respecto a la ley de derechos indígenas y conocimiento general de cultura de diversidad y de más y dejaban en blanco, y eran servidores o funcionarios... Incluso también de áreas de impartición de la justicia como COPAVIDE que llevan más de 20 años en el cargo y no tienen conocimiento del tema de indígenas” (Entrevista a informante clave, ZMM)

“Para tener una vida mejor falta la educación en las escuelas... porque a lo mejor cuando te ven a la primera, vistes diferente o hablas diferente y ya te hacen menos, y desde ahí empieza la discriminación... yo siento que sí saber más sobre las culturas, sobre las culturas indígenas en la escuela y en la familia” (Entrevista a informante clave, ZMG)

“a veces no me dejaban entrar a la universidad porque a veces me daba flojera no me arreglaba y a veces eh, pues que ¿a dónde va, ¿por qué entró?, este... ¿usted qué hace aquí?, no me dejaban pasar, pues aquí estudio ¿no?, más también por el, este la universidad en la que yo iba, pues era universidad privada también, pues en una zona de socioeconómica media alta, pues también era como me ven ahí morenita, chaparrita, gordita y es como que ¿a dónde vas?” (Entrevista a informante clave, ZMM)

Si a esto se le suma que la invisibilización política es fruto de la invisibilización económica, ¿cómo es que se ejerce a un trabajo digno y a la mejora de la situación económica de las mujeres indígenas en un contexto migratorio? Es conveniente destacar que el aspecto económico es uno de los principales motivos por los que la población indígena migra hacia centros urbanos. A continuación, se verá cómo influye el trabajo con la construcción de ciudadanía.

5.1 El trabajo como instrumento de emancipación. Mujeres indígenas, el sostén de la Familia

Se pudo reconocer que para las mujeres indígenas migrantes el hecho de trabajar en la ciudad puede ser sinónimo de empoderamiento, pues permite la construcción de redes de apoyo entre ellas para diversos fines como lo son: la independencia económica, gestión de espacios con las autoridades gubernamentales y la promoción de su cultura:

“Las mujeres normalmente somos las que organizamos, hacemos las cosas, los eventos, vamos y solicitamos y cosas así, entonces, se volvió como un conjunto de familia... nosotros como mujeres que somos, este...que somos, de alguna forma el sostén de la...de la familia... porque los hombres...o los maridos ayudan ¿no? pero digamos que tampoco ellos tienen un trabajo fijo en esa parte, entonces principalmente lo que ocupamos son espacios, espacio de venta para mostrar nuestras artesanías, nuestra cultura” (Entrevista a informante clave, ZMG)

Sin embargo, las mujeres indígenas encuentran resistencias como el poco entendimiento por parte de las autoridades para diferenciar entre una artesana y una comerciante:

“se nos ha complicado mucho porque no se nos da espacio para poder exponer las artesanías como debe de ser, nos confunden o nos dicen que somos comerciantes igual que todos, entonces por eso no se nos da el espacio, lo que ellos no distinguen es que comerciante pueden ser rico porque, compran, vienen, comen y venden ¿no? y nosotros no, nosotros tenemos que trabajarlo a mano, tejerlo a mano, lleva tiempo” (Entrevista a informante clave, ZMG)

“tengo derecho como mujer, como...indígena, que tengo que tener un espacio para poder mostrar mi cultura y este...y mis artesanías, y esta pos no se me da de todos modos (Entrevista a informante clave, ZMG)

Como se puede observar, existe la problemática por parte de las autoridades gubernamentales de comprender la gran diferencia que existe entre una artesana y una comerciante, pues no reconocen que la artesanía es una forma de expresión y reproducción de la cultura. Además de tener un valor económico y laboral.

Mientras que, por otro lado, en el tema del trabajo como factor socio económico que influye en el ejercicio de ciudadanía, se puede reconocer que los estereotipos hacia las mujeres indígenas están marcados en demasía:

“Con respecto al tema de trabajo: tienen derecho a trabajar, pero no tienen las condiciones, se liga a las mujeres indígenas con el tema de empleo doméstico o trabajadoras del hogar... ¿Por qué ese sector? también ahí nos habla de una desigualdad social bastante marcada, ¿por qué tienen que ser las mujeres indígenas las que limpian? Porque no tienen estudios, porque no les dan oportunidad” (Entrevista a informante clave, ZMM)

Es decir, además de la falta de sensibilización en la comprensión de la diferencia entre artesana y comerciante, también existe un marcado estereotipo en torno lo indígena. Situación que obstaculiza el ejercicio de derechos y, en consecuencia, de ciudadanía de las mujeres indígenas en la ZMM y la ZMG.

5.2 Ejercicio de ciudadanía por medio de expresiones culturales y acceso a la educación

Las mujeres indígenas en la ZMM y la ZMG consideran que la artesanía, como una expresión de la cultura, es un medio para disminuir la discriminación, así como la oportunidad de obtener participación y reconocimiento dentro de los espacios públicos para su venta. Sin embargo, esto no siempre se cumple:

“lo que queremos también mostrar es que cada cultura tiene su propia lengua, su propia vestimenta, y aparte todavía su cultura... tengo el derecho de tener precisamente un espacio para poder vender... como mujer, como... indígena, que tengo que tener un espacio para poder mostrar mi cultura y este... y mis artesanías, y esta pos no se me da de todos modos” (Entrevista a informante clave, ZMG)

Además, culturalmente esa expresión de ejercicio derechos mediante la venta de artesanías, por ejemplo, representa la oportunidad de desprenderse de las prácticas machistas de la comunidad:

“En la comunidad es a lo mejor todavía un poquito más cerrado en esa parte porque no nos dejan todavía ser como, como libres ¿no? ahí siguen dominando los hombres, todos los puesto que lleva la agencia municipal siguen siendo los hombres...” (Entrevista a informante clave, ZMG)

Uno de los principales motivos que incentivan a la población indígena a migrar, además del aspecto económico, es lo relacionado con el acceso a la educación. Y ese sentido, el acceso a las instituciones de educación en un contexto migratorio permite la emancipación de las mujeres indígenas y el conocimiento de sus derechos:

“después de estudiar, pues fui conociendo más este tipo de... adquiriendo experiencias más que nada, experiencias y conocimientos, que me fue dando este, este giro, en cuanto a conocimiento en cuanto a derechos” (Entrevista a informante clave, ZMG)

“cuando vienes a la ciudad y ves a la mujer trabajando en una empresa, la pareja en casa o al revés, o a la mujer activa tomando decisiones, es cuando empiezas a ver esa diferencia, la mujer puede trabajar, la mujer puede mandar, la mujer puede tomar decisiones y en cuanto a discriminación, realmente en comunidad no hay una distinción porque todos son iguales, todos son Tenek por ejemplo” (Entrevista a informante clave, ZMM)

Sin embargo, es conveniente señalar que las oportunidades de estudio, en ocasiones, depende más de qué generación de migrantes eres, pues todo dependerá de

qué tan arraigado tenga la mujer indígena las costumbres que reproducen visiones y formas de vida machistas y patriarcales:

“Cuando migran como a muy temprana edad, como siendo niños y migran para acá, es muy poco probable que se repliquen los usos y costumbres que llegan a violentar como los derechos tanto de niños como de mujeres y así. Pero si migran ya más adultos, los usos y costumbres están tan introyectados que llegan aquí y pueden estar visualizando practicar esos usos y costumbres ¿sí? y solamente están buscando como las condiciones para poder llevarlo a cabo” (Entrevista a informante clave, ZMM)

Y más, aunque se tenga estudios, las oportunidades laborales, por motivos de discriminación siguen latentes:

“Aunque tuvieran estudios, la única oportunidad que les abren es el tema doméstico...Solamente 2 de 100 entran a nivel superior, 2 personas de 100” (Entrevista a informante clave, ZMM)

VI. A manera de reflexión final. Mujeres indígenas urbanas ¿Continuidad o reconfiguración sociopolítica?

La migración de las mujeres indígenas, ya sea de primera, segunda, tercera o hasta cuarta generación en las zonas metropolitanas de México como lo son las de Monterrey y Guadalajara, representan el acicate para modificar y replantear el papel de las mujeres indígenas. A pesar de que ser mujer indígena en un contexto urbano es todo un reto debido a las brechas salariales entre hombres y mujeres indígenas y los grandes índices de discriminación y violencia estructural, existe una surte de factor esperanza que se pudo reconocer en el presente artículo.

Tal factor esperanza está encaminado a la manera en cómo las mujeres indígenas en un contexto urbano reconfiguran su propio papel ante la sociedad y la comunidad de origen, pues los cambios se ven reflejados en tres aspectos, principalmente:

1. El rol de la mujer en dimensiones tanto internas como externas²;
2. El acceso a sistemas de educación superior y media superior que les permite conocer sus derechos y saber que otro mundo es posible; y
3. La posibilidad de combatir la discriminación mediante la apropiación de espacios públicos que les permitan, en algunos casos, dignificar el trabajo y la cultura indígena a partir de la artesanía

²La dimensión interna es lo relacionado con los usos y costumbres de la comunidad, mientras que la dimensión externa está encaminado a la comprensión de las prácticas políticas, sociales, culturales y/o económicas con el resto de la sociedad “no-indígena”.

En síntesis, los retos para las mujeres indígenas son muchos, pues la discriminación en las zonas urbanas y el machismo predominante en las comunidades de origen obstaculiza el reconocimiento de los derechos de la mujer a decidir sobre su vida en general y la doble pertenencia a la que algunas de ellas están expuestas agudiza más la problemática. No obstante, la resistencia cada vez mayor de las mujeres mediante la organización ya sea en colectivos, asociaciones civiles y/o desde las voces dentro de las Universidades permiten mayor visibilización de sus problemáticas y, en consecuencia, mayores oportunidades de reconfigurar política, social, económica y culturalmente su papel dentro de las Zonas Metropolitanas de Monterrey y Guadalajara.

REFERENCIAS bibliográficas

- AGUILAR GIL, Yásnaya (2020). *Un Nosotrxs sin Estado + una nota sobre colonialismo y lectura*. Chiapas. Ediciones OnA.
- ANTHIAS, Floya y YUVAL-DAVIS, Nira (1989). *Woman-Nation-State*. Basingstoke. Macmillan.
- ARIZPE, Lourdes. (1978). *Migración, etnicismo y cambio económico (un estudio sobre migrantes campesinos a la ciudad de México)*. México: El Colegio de México
- BELLO, Alvaro. (2004). *Conceptos y Acercamientos teóricos*. en BELLO, Alvaro (Ed.). **Etnicidad y ciudadanía en América Latina**. (pp. 29-46). Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- CERNA, Sarah. (2018). *Desafíos de la participación y representación política de las mujeres indígenas en México*. En Wright, Claire (coord.) **Participación política indígena en México. Experiencias de gestión comunitaria, participación institucional y consulta previa** (pp. 195-215) Monterrey: Itaca-UDEM
- ESPINOSA, Gisela (2013). *Mujeres indígenas, contra la triple opresión*. México. Debate.
- FLICK, Uwe. (2007). *Introducción a la Investigación Cualitativa*. Madrid: Morata.
- FLORESCANO, Enrique. (2001). *Memoria Mexicana*. México: Taurus
- GOODMAN, Nelson. (1990). *Maneras de hacer mundos*. Madrid: Visor.
- GUTIÉRREZ CHONG, Natividad (2012). *Mitos nacionalistas e identidades*

étnicas: los intelectuales indígenas y el Estado mexicano. México: Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México.

HALE, Charles. (2004). *Rethinking Indigenous Politics in the Era of the "Indio Permitido"*. Report On Race Part 1. (pp. 16-21).

HALL, Gillette y PATRINOS, Anthony. (2005). *Indigenous Peoples, Poverty and Human Development in Latin America*. Reino Unido: Palgrave Macmillan

MENDOZA, Fredman. (2019). *Participación político-electoral de personas indígenas en ciudades industriales. Análisis de Monterrey y su Área Metropolitana* [Tesis Doctoral]. Universidad Autónoma de Nuevo León.

OCHMAN, Marta. (2006). *La reconfiguración de la ciudadanía. Los retos del globalismo y de a posmodernidad*. México: Porrúa-ITES.

PASCUAL ORTIZ, Itziar (2014). *La Amaem Marías Guerreras. Asociacionismo de mujeres y acción cultural*. España. Universitat Jaume.

ROVIRA, Guiomar. (2012). *Mujeres de Maíz*. México: Era.

SANTOS, Boaventura. (2010). *Refundación del Estado en América Latina: perspectivas desde una epistemología del Sur*. México: Editorial Siglo XXI, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.

SIEDER, Rachel. (2017). *Introducción. Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina: repensando la justicia y la seguridad*. En SIEDER, Rachel (coord.), **Exigiendo justicia y seguridad : Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina**. (pp. 13-40). México: CIESAS.

SIEDER, Rachel (2018). *Pluralismo jurídico y los derechos de las mujeres indígenas en México: las ambigüedades de su reconocimiento*. En MERINO, Roger y VALENCIA, Areli (coords.) **Descolonizar el Derecho. Pueblos indígenas, derechos humanos y Estado plurinacional** (pp. 339-371). Lima: Palestra.

WRIGHT, Claire y HINOJOSA, Alejandro (2014). *NVivo*. En SÁENZ, Karla y TAMEZ, Gerardo, **Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales** (pp. 459-477). Valencia: Tirant lo Blanch

Referencias hemerográficas

AGUILAR GIL, Yásnaya Elena. (2018). *El estado mexicano como apropiador cultural*. **Revista de la Universidad de México**. Cultura UNAM., pp. 130-133.

- ALTAMIRANO, Isabel. (2004). *Ciudadanía y mujeres indígenas en Oaxaca: las paradojas de la tradición*. Göteborg: Red Haina: Instituto Iberoamericano, Universidad de Gotemburgo.
- APARICIO, Rosario. (2019). *Factores asociados a la violencia de género contra mujeres indígenas en México: un análisis desde el enfoque interseccional*. **Sociedades y Desigualdades**. Vol.1 N°8, pp. 76-91.
- ÁVILA, María de Jesús y JÁUREGUI, José Alfredo. (2019). *La desigualdad de género en el trabajo en mujeres indígenas en Nuevo León, México*. **Revista Latino Americana de Geografía e Género**, Vol.10 N°1, pp. 43-65.
- CITRO, Silvia y TORRES AGUERO, Soledad. (2015). *Multiculturalidad e imaginarios identitarios en la música y la danza*. **Revista Alteridades.**, Vol. 25 N° 50, pp. 117-128.
- CUMES, Aura. (2012). *Mujeres indígenas, patriarcado y colonialismo: una desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio*. **Revista hojas de Warmi.**, N° 17, pp. 1-16.
- DAHL, Robert. (1996). *Equality versus Inequality*, **PS Political Science and Politics**, 29, 4, pp. 639-648.
- GARCÍA CANCLINI, Néstor. (2004). *¿De qué estamos hablando cuando hablamos de lo popular? Culturales Populares e Indígenas*. **Diálogos en la Acción**. **Primera Etapa.**, pp.153-165.
- GARCÍA TELLO, Diana Patricia. (2013). *La espacialidad de los indígenas en el área metropolitana de Monterrey*. **Revista Relaciones. Estudios de historia y sociedad.**, Vol. 34 N° 134, pp. 57-92.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. (2006). El colonialismo interno. Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO., pp.185-205.
- GUTIÉRREZ CHONG, Natividad. (2019). *Mujeres y el origen común de la nación en México*. **Revista Cultura y Representaciones Sociales.**, Vol. 13 N° 26, pp. 40-61.
- HERRERA, Amaya. (2018). *Comunidades indígenas urbanas: disputas y negociación por el reconocimiento*. **Andamios**, vol. 15, no. 36, pp. 113-134.
- HERNÁNDEZ, Aída. (2001). *Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género*. **Debate feminista**, N°24, pp. 206-229.
- LEYVA, Xóchitl. (2005). *Indigenismo, indianismo y “ciudadanía étnica” de cara a las redes neo-zapatistas*. en **Pueblos indígenas, Estado y democra-**

cia, Vol.1. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

MARTÍNEZ ESPINOZA, Manuel Ignacio. (2012). *La paradoja irresuelta. Apuntes para el estudio de los derechos y la ciudadanía de los pueblos indígenas en México*. **Colecciones 11.**, N° 12, pp, 235-263.

MARTÍNEZ CRUZ, Alicia. (2016). *Tejiendo identidades estratégicas: Asamblea de Mujeres Indígenas de Oaxaca*. **Nómadas**, Vol. N°45, pp. 169-187

MARTÍNEZ, Elizabeth. (2015). *La educación intercultural y bilingüe (EIB) en México. ¿El camino hacia la construcción de una ciudadanía democrática?* **Relaciones. Estudios de historia y sociedad**, vol. XXXVI, no. 141, pp. 103-131.

MARTÍNEZ ESPINOZA, Manuel. (2015). *Reconocimiento sin implementación. Un balance sobre los derechos de los pueblos indígenas en América Latina*. **Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales**, Vol. N°224, pp. 251-278.

PÉREZ, Lizeth. (2018). *Participación política de mujeres indígenas en tiempos de la Revolución Ciudadana*. **Alteridades**, Vol.28 N°55, pp. 61-72.

RAMÍREZ KURI, Patricia. (2007). *La ciudad, espacio de construcción de ciudadanía*. **Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública.**, Vol. 5 N° 7, pp. 85-107.

RAMÍREZ, Reyna. (2007). *Race, Tribal Nation, and Gender: A Native Feminist Approach to Belonging*. **Meridians**, vol. 7, no. 2, pp. 22-40

RODRÍGUEZ, Luisa. (2019). *Los límites de la ciudadanía: Marcos institucionales y ordenamientos espaciales para la población indígena en la ciudad de Querétaro, México*. **Revista Antropología del Sur.**, Vol. 6 N° 11, pp. 155-177.

ROMER, Marta. (2003). *Mujeres indígenas migrantes y sus experiencias urbanas*, **Antropología**, no. 70, pp. 65-74

ROMERO FLORES, Javier Reynaldo. (2015). *De la participación a la folklorización: a propósito del continuum colonial en el siglo XXI*. **Revista de Investigación Creadora.**, Vol. 1 N° 1, pp-14-36.

SZASZ, Ivonne. (1994). *Migración y relaciones sociales de género: aportes de la perspectiva antropológica*. **Estudios Demográficos y Urbanos**, vol. 9, no. 1, pp. 129-150

WRIGHT, Claire y AGUIRRE, Néstor (2018). *La consulta previa como herra-*

mienta de la multiculturalidad en contextos migratorios: Evidencia desde Nuevo León, México. **Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política** vol. 9, no. 2, pp. 178-201

YUVAL-DAVIS, Nira. (1996). *Género y nación: articulaciones del origen, la cultura y la ciudadanía.* **Revista ARENAL.**, Vol.3 N°2, pp. 163-175.

Referencias electrónicas

CUMES, Aura. (23 de septiembre de 2019). “No somos sujetos culturales, somos sujetos políticos”. *Blog Tujaal.*

XINICO BATZ, Sandra (27 de mayo de 2017). Folklorización (Parte 1). Periódico electrónico *La Hora.*

Trabajos presentados en eventos científicos y/o conferencias

BURGALETA, Elena (Agosto, 2015). *Mujeres indígenas y ciudadanía: La naturaleza como paradigma legitimador del sujeto subalterno* Trabajo presentado en el 2° Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales, Quito (Ecuador).

Mujeres migrantes venezolanas: Entre políticas vetustas y cadenas de cuidados.

Venezuelan migrant women: Between old policies and care chains.

Mitzu Magaly Flores Sequera

Unidad de Investigación "Bellacarla Jirón Camacaro"
<https://orcid.org/0000-0002-8976-6576>

Valencia, Venezuela
mflores4@uc.edu.ve

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951224>

Resumen

La presencia y crecimiento de las mujeres en los movimientos migratorios globales es tan indiscutible como la especificidad de este fenómeno. En Venezuela, la creciente inestabilidad política y económica ha impactado negativamente su percepción, de modo que en los últimos años su patrón migratorio se ha invertido. Este documento presenta una breve contextualización de las corrientes migratorias, ilustra el abordaje de la migración femenina al comparar las políticas públicas específicas de Ecuador y Venezuela y, finalmente, contempla los riesgos y desafíos que enfrentan las mujeres venezolanas al incorporarse a las cadenas para el trabajo de cuidado de la región; ello con el propósito de analizar la movilidad de las mujeres venezolanas. Entre las conclusiones aparece el entrecruzamiento de las desigualdades en el imaginario y en las relaciones de poder, por lo que es necesario reconfigurarlas para garantizar a nuestras mujeres una verdadera inclusión con justicia y equidad.

Palabras Claves: Mujeres migrantes venezolanas, políticas públicas y cadenas de cuidado.

Abstract

The presence and growth of women in global migration movements is as indisputable as the specificity of this phenomenon. In Venezuela, the growing political and economic instability has negatively impacted their perception, so that in recent years their migration pattern has been reversed. This document presents a brief contextualization of migratory trends, illustrates the approach of female migration when comparing the specific public policies of Ecuador and Venezuela and, finally, contemplates the risks and challenges that Venezuelan women face when joining chains for work care of the region; this with the purpose of analyzing the mobility of Venezuelan women. Among the conclusions is the intersection of inequalities in the imaginary and in power relations, which is why it is necessary to reconfigure them to guarantee our women true inclusion with justice and equity.

Keywords: Venezuelan migrant women, public policies and care chains

Recibido: 27/04/2020 Aceptado: 26/06/2020

Introducción

Venezuela en el contexto migratorio regional

Entendemos la movilidad humana como un proceso inherente y constitutivo de la humanidad, que en la actualidad representa uno de los fenómenos más complejos en buena parte del planeta. De acuerdo al Informe sobre las Migraciones en el Mundo, de la Organización Internacional de las Migraciones de la Organización de Naciones Unidas (OIM, 2018), el porcentaje absoluto de migración mundial se mantuvo en un 3%, tasa relativamente baja en las últimas cuatro décadas, pero en 2015 este índice alcanzó el 3,3%, levemente por encima de lo proyectado; lo que fue atribuido fundamentalmente a los conflictos internos, las crisis económicas y las catástrofes naturales o medioambientales (ONU-DAES, 2018).

En la actualidad la migración venida desde otras regiones parece haber perdido relevancia, la cifra de la población migrante en América Latina y el Caribe es estimada por la CEPAL (2019b) en 40,5 millones de personas; un 15% del total mundial de migrantes cuya característica distintiva es la de ser intrarregional en un 70% (sin olvidar que España figura como principal destino fuera de la región), misma que se distribuye en varias corrientes migratorias.

La primera corriente migratoria tuvo históricamente a los Estados Unidos como principal destino, hoy sigue apuntando al norte con una creciente tasa de mujeres que llega al 50,8% que, según la esta fuente, se ha desacelerado y sólo parece mantenerse en la región centroamericana. De modo que ese país comparte espacio como destino con Canadá y México, a la vez que los países centroamericanos devinieron en uno de los corredores más grandes del mundo y ubicó a la nación azteca como lugar de tránsito-destino, con una emigración cercana a los 12 millones de personas.

En Centro y Suramérica también ha predominado la emigración sobre la inmigración, que aumentó un 11% entre 2010 y 2015. En este sentido, puede identificarse el subsistemas migratorio de Los Andes y el del Cono Sur, cuya referencia es la República Argentina como gran receptor, cuenta con más de 2 millones de migrantes y se ha convertido en el país con mayor población de origen extranjero al captar el 19% de toda la migración regional, seguido de Chile y Colombia con poco más de un millón de inmigrantes, respectivamente, que juntos constituyen una tasa del 50,5% de las mujeres migrantes. Mención especial a Antigua y Barbu-

da y Santa Lucía, cuya población migrante supera el 30% de sus habitantes.

Un segundo subsistema migratorio de la región colocó a Venezuela como país receptor y a Colombia como país de emigración debido a su largo conflicto armado interno, lo que generó un alto índice de personas refugiadas bajo la figura de migración forzada. La persistencia de xenofobia, racismo y estigmatización social de la migración así como el temor a la expulsión o a la detención, empeora la condición de estos grupos y les expone a vivir durante largos periodos en albergues y campamentos o a deambular en las calles. Todo un marco que confirma su alta vulnerabilidad a múltiples formas de violencia, incluyendo el abuso y la explotación, así como el permanente peligro de convertirse en víctimas de trata (UNICEF, 2017).

En este contexto es oportuno señalar a la desigualdad como causa estructural de la migración e identificar a América Latina y el Caribe como la zona que ostenta las brechas más amplias al respecto en todo el planeta. En la región, Venezuela ha sido identificada históricamente como una nación respetuosa y abierta a las oleadas migratorias debido a razones demográficas, laborales y principalmente a su situación de bonanza económica durante el siglo XIX y casi todo el siglo XX; lo que estuvo pareado a su permanente política de “puertas abiertas”. No obstante, la grave crisis económica y la descomposición social ocurrida en los años '80 del pasado siglo, son señaladas por Castillo y Reguant (2017) y Freitez (2011) como factores que impactaron negativamente la percepción de Venezuela y en consecuencia desalentaron los flujos migratorios que provenían de Europa y de la propia región latinoamericana y caribeña. Así, de ser un país receptor de inmigrantes, empezamos a repuntar en número de emigrantes en las primeras dos décadas del siglo XXI, periodo en el que la nación ha estado signada por una creciente inestabilidad política y económica y una alta conflictividad social; lo que ha invertido drásticamente el patrón migratorio.

En los últimos cinco años se ha propiciado un importante flujo migratorio que tiene como principales países de destino a Colombia, Perú y Ecuador. Esta población se mueve fundamentalmente en la búsqueda de nuevas y mejores oportunidades laborales y por considerarla como principal estrategia de supervivencia ante las difíciles condiciones de vida en Venezuela, lo que prioriza las razones económicas como causa de la movilidad. De acuerdo a Bermúdez (2018), estos grupos se caracterizan por una alta presencia de mujeres que conforman el 44% de

quienes abandonan el país por vía terrestre, entre ellas, un 73,7% con edades comprendidas entre los 29 y 39 años, con la soltería como estado civil del 53,3 % y con un 48% que declara nivel educativo universitario/con postgrado (Fernández-Matos y León, 2019).

Políticas migratorias: Un ejemplo, dos legislaciones

Sabemos que las políticas públicas y por ende, los indicadores para su evaluación, siempre estarán rezagados con respecto a las posibles conquistas de las mujeres. Principalmente porque han surgido como respuesta a una cultura que históricamente ha desconocido nuestros derechos, por lo que la normativa paulatinamente se ha orientado a reconocerlos con la suscripción de acuerdos para protegernos de un Estado-mundo patriarcal.

En nuestro interés por ilustrar el abordaje de la migración femenina más allá de Venezuela, nos hemos propuesto realizar un análisis comparado de dos marcos regulatorios. Como criterio para elegir una segunda legislación, hemos tenido en cuenta que: a) Ecuador tiene en común con Venezuela el hecho de incluir la perspectiva de género en su Constitución, b) está entre los principales países destino del flujo migratorio venezolano, c) es uno de los tres países de la región en considerar todos los principios del enfoque de Derechos Humanos para el abordaje del fenómeno migratorio; y d) dispone entre sus leyes la atención a la trata de personas. Por ello nos decidimos a realizar la comparación con su *Ley Orgánica de Movilidad Humana* (LOMH) del año 2017.

A partir de la entrada en vigencia de la nueva *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (CRBV) de 1999, la política migratoria venezolana quedó compuesta por la *Ley de Refugiados y Refugiadas, Asilados y Asiladas* del año 2001, como respuesta a la llegada de importantes flujos desde Colombia. También se promulgó la *Ley de Nacionalidad y Ciudadanía* de 2004 y la más importante, la *Ley de Extranjería y Migración* del mismo año. Esta última tiene por objeto regular la migración, proteger a quienes lo hacen y establecer las medidas sancionatorias. Al revisar el Repositorio de normativas sobre género y migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIM-ONU, 2018), nos encontramos con el hecho de que Venezuela sólo presenta la *Ley de Extranjería y Migración* (2004), mientras que otras naciones ostentan hasta 19 normas, muchas de las cuales son de reciente data.

El componente jurídico formal y la perspectiva de derechos humanos constituyen la pauta organizadora de este análisis y se presentan en ese orden, transversalizados por el enfoque de género. El componente jurídico formal atiende como primer criterio la importancia de develar la jerarquía o rango de la norma, lo que otorga relevancia al orden de la disposición de los contenidos y por otro lado, suma consistencia o unidad de la materia tratada.

Así, este componente nos refiere a las constituciones, que como sabemos contienen las normas de más altas jerarquía legal. Al escrutar las de ambos países en referencia al proceso migratorio, encontramos que la *Constitución de la República del Ecuador* (CRE) de 2008, denota centralmente la migración y hace explícita mención a las mujeres en esa condición, mientras que la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (CRBV) de 1999, a pesar de visibilizar a la mujer con un lenguaje de género inclusivo, carece de referencia explícita a la migración y a las mujeres y niñas migrantes.

En ambos países existen otras normativas de diferente rango jerárquico que procuran regular la migración o proteger a quienes lo hacen, allí las mujeres migrantes son referidas de manera explícita en la *Ley Orgánica de Movilidad Humana* (LOMH) del año 2017 y en la *Ley de Extranjería y Migración* (LEM) del año 2004, respectivamente. Si bien ambas normas coinciden en el objeto de regular derechos y obligaciones de personas en movilidad, hay que destacar el carácter orgánico de la LOMH, lo que coloca al mismo nivel de la Constitución. Además esta ley agrega entre sus principios, que es un marco de prevención, protección, atención y reinserción en sus políticas públicas a quienes hayan sido víctimas de trata o de tráfico ilícito de inmigrantes, mientras que en el caso de la LEM, las medidas son básicamente de carácter sancionatorio.

Sin duda la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres*, CEDAW (1979) es el más importante hito en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, en tanto reconoce la discriminación específica que sufren mujeres y niñas por razones de género. Junto a la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* o Convención de Belém do Pará, que definió la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, aportan al marco legal de protección a las mujeres y niñas migrantes.

Desde la perspectiva de derechos humanos y por el hecho de constituirse en los tratados más importantes en cuanto a reconocimiento y protección a migrantes,

este análisis refiere como normas generales, dos convenciones con visión de complementariedad: la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* (CIPDTMF) de 1990 y la CEDAW. Ello, en el entendido de que Ecuador junto a Venezuela son de los 21 países de la región que han ratificado la CEDAW y son Estados Parte de la citada convención. Como se lee en el art. 417 de la CRE, y en el art. 19 de la CRBV, se garantizan el goce y ejercicio de los DDHH así como la obligatoriedad del respeto y garantía de los tratados suscritos y ratificados por el Estado.

De acuerdo a Lorena Fries (2019), la inclusión de los principios de no discriminación, no devolución, reunificación familiar y el interés superior del niño y la niña, configuran un marco de protección a las personas migrantes y en particular para las mujeres y niñas. En el marco legal específico, la LOMH en su artículo 2, aborda tres de los cuatro principios e incorpora un elemento muy interesante como es el principio pro-persona en movilidad humana para favorecer su interpretación en el sentido que más beneficie a quienes están en movilidad.

El primero de estos principios se hace explícito en ambas constituciones, en la CRE reposa en el art. 11 que establece la no discriminación por condición migratoria y en la CRBV en el art. 21 que declara la igualdad de todas las personas y proscribida la discriminación con fundamento en la raza, sexo, credo o condición social (aunque desafortunadamente no menciona la categoría género) y prevé protección para los grupos vulnerables, lo que podría interpretarse como referencia implícita a grupos de migrantes. En este punto hay que destacar la inclusión de las categorías sexo/género y nacionalidad en el principio de no discriminación en la CRE y en la LOMH, pues como apunta Fries (op.cit.), es en su intersección que se visibiliza a las mujeres migrantes en tanto sujetos de derechos específicos. Tal intersección no es posible en el caso venezolano pues la LEM consagra el principio de no discriminación sólo con base en la nacionalidad.

Este principio incluye otras categorías en lo referido a la trata y el tráfico ilícito de personas, nuestra autora señala que para Ecuador, son importantes la condición migratoria, origen nacional, sexo, género, orientación sexual u otra condición social, económica o cultural y para Venezuela solo la nacionalidad.

También sobre la trata, la LOMH dedica el capítulo V y los artículos del 117 al 120 para definir a la víctima, gestionar su registro y enmarcar los principios de actuación. El art. 121 se destina a la prevención de la trata en diferentes espacios

de socialización y el art.122 a la atención, protección, y reparación de las víctimas considerando explícitamente los enfoques de género, intercultural, entre otros. En el caso de la LEM atiende principalmente las regulaciones del proceso de movilidad, aunque en su título VIII, deja ver las sanciones a la migración ilícita en el art. 54, el tráfico ilegal de personas en el art. 55 y refiere implícitamente la trata su artículo 57, como un agravante.

El principio de no devolución cobra importancia en momentos en que, de acuerdo a la CIPDTMF (numeral 2), los Estados recurren cada vez más a la penalización de la migración irregular, la detención administrativa y la expulsión, como medidas represivas para limitar las migración. En Ecuador este principio reposa como garantía en el art. 66 de la constitución, y en términos muy generales en el art. 2 de la LOMH, aunque rebasa la figura del refugiados/as o solicitantes de asilo. Ello es juzgado como novedoso por Fries (op.cit.) por ampliar el criterio¹, lo que puede constituirse en factor de protección para las mujeres migrantes, ante la violencia de género.

Ya en la LOMH, el interés superior del niño y la niña queda expresado en el art. 2. Aquí interesa destacar que se extiende desde la infancia hasta la adolescencia, alude la necesaria consideración de otras leyes en la materia como complemento y valora el derecho a la convivencia familiar –por lo que creemos implícito el principio de reunificación familiar-. Esta vinculación de ambos principios “opera en función de la protección de los niños y niñas migrantes y su derecho a contar con una familia en los términos que establece la Convención sobre los Derechos de los Niños/as” (Fries, 2019: 37). Finalmente otorga importancia al enfoque de niño, niña y adolescente como sujeto de derechos al consultarle sobre asuntos que le afecten.

Una brevísimasíntesis de este aparte permite afirmar que en ambos países se da cumplimiento al estándar internacional de no distinción entre extranjero o extranjera y nacional para el ejercicio de derechos. Igual ocurre con los textos de la LOMH y la LEM, que garantizarían su cumplimiento, sin embargo sabemos que en la práctica existen y son múltiples las limitaciones para su ejercicio pleno. En otro sentido, es notorio que el estado venezolano está en deuda con legislación específica pues diversas naciones de la región ostentan

¹ “atentados a la vida, libertad o integridad que se originen en actos discriminatorios, o bien que se trate de graves violaciones a los derechos humanos, e incluye a todas las personas migrantes y sus familiares, sin hacer distinciones en relación con la condición de regularidad o de irregularidad.” Fries Lorena (p. 36)

normas referidas a la temática de la migración, muchas de las cuales son más recientes que la venezolana.

Venezolanas en cadenas de cuidado

Resulta imposible analizar la forma en que se estructuran las cadenas de cuidado sin pensar en la integración de mercados en el contexto de la globalización mundial que caracteriza esta fase del capitalismo. Como bien exponen Molano y otros (2012), la migración internacional entre países con importantes asimetrías en sus desempeños socioeconómicos, es una condición necesaria para el mantenimiento del sistema, de allí que la demanda de cuidados debe ser entendida hoy como una expresión estructural de esos procesos de acumulación.

Ello confirma que las grandes desigualdades socioeconómicas entre países son el principal elemento movilizador de los cada vez más numerosos grupos de mujeres que emigran. En este sentido, concordamos con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019a) en identificar al estrato socioeconómico o la clase social como primer eje estructurante de la matriz de la desigualdad social en la región, pues este condiciona la desigualdad de ingresos, lo que a su vez se constituye en un determinante causal de inequidad en el acceso al mercado laboral, la educación y la salud como expresiones de la distribución asimétrica de la propiedad y el ejercicio del poder. Por ello coincidimos con la afirmación de Bárcena y Prado (2016) en CEPAL (2019a), según la cual esta desigualdad es especialmente injusta cuando las oportunidades son tan “acentuadamente dispares” que la recepción de mayores ingresos es el resultado de un mecanismo heredado de la cultura del privilegio.

Existen otros ejes estructurantes de las desigualdades, derivados de las otras identidades como la de género, étnicas y raciales, así como de la edad de las personas o de las desigualdades territoriales. En el ámbito de las políticas públicas, Courtis (2008) acuña la categoría de “factor prohibido o sospechoso” en alusión a una cita muy específica de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* que apunta a la: “raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (OEA, 2008:169), como rasgos que interesa visibilizar en tanto pueden de-

rivar en un estereotipo y a su vez favorecer prácticas de exclusión, que si se superponen o entrecruzan, pueden generar una discriminación múltiple y no solo ampliar la pobreza sino mantener las brechas estructurales. Este sentido veniano es buena metáfora para hacer visibles las máscaras de la discriminación que, en tanto grupo social, viven las mujeres migrantes muy a pesar de lo aparentemente favorables que puedan parecer los marcos normativos.

Una segunda coincidencia con Bárcena y Prado (2016) sirve para destacar que en nuestra región el género es punto neurálgico en la agenda de desarrollo y la dimensión más reconocida, dado que las desigualdades basadas en él constituyen en sí mismas un factor de riesgo para las mujeres migrantes y son las de mayor presencia en la agenda regional. Por ello es interesante abordar el concepto de cadena global de cuidados, que como expone la CEPAL (2019a y 2019b), es útil para designar el desplazamiento y migración de las mujeres de los países pobres a otros con mayores recursos con el fin de atender las tareas de cuidado y formar circuitos internacionales de cuidadoras que finalmente, garantizarían la reproducción social en países destino.

Estas labores se estructuran gracias a la división sexual del trabajo que designa el espacio privado a las mujeres y el público a los hombres, con lo que el sostenimiento de la familia como tarea de reproducción, queda a cargo casi exclusivamente de las mujeres. Aunque la incorporación de las mujeres al mercado laboral ha flexibilizado este esquema, es difícil pensar en que pueda lograrse un equilibrio de las tareas de cuidado en hogares en los que existe pareja (que en ALC son sin duda una minoría), tanto por los horarios laborales disímiles como por el mantenimiento de estereotipos socioculturales patriarcales. Sin embargo, para las mujeres profesionales o más privilegiadas económicamente, es una obligación externalizar el trabajo de cuidados para cubrir sus necesidades de estudio, cuidado personal y ocio, pues se les exige simultáneamente, que atiendan a sus familias mientras producen.

En los países de la región, el trabajo doméstico remunerado es herencia de la colonia, eso ayuda a explicar no sólo su escaso reconocimiento social sino también el estigma que representa. Históricamente las trabajadoras domésticas han respondido a la dinámica migratoria caracterizada por la movilidad de grupos empobrecidos provenientes de zonas rurales a los espacios urbanos, en Venezuela por ejemplo, es clara esta composición a la que se suman las afrodescendientes y mujeres migrantes de Colombia, Perú o El Salvador, principalmente. Soto y otros

(2016) confirman esta aseveración y adicionalmente reseñan que dada tal circunstancia, muchas mujeres migrantes deben enfrentar un proceso de adaptación a los espacios urbanos, en los que se insertarán como lugares de destino.

Las venezolanas que emigraron hace dos décadas o más, encontraron un lugar en los cuidados en países como España o Estados Unidos pues como señala Martelotte (2015), el envejecimiento de la población es una constante demográfica que rebasó la ya limitada oferta de atención del propio Estado, lo que generó el déficit de mano de obra que las mujeres nacionales desestimaron y se convirtió en un nicho laboral para las migrantes de nuestros países.

Como hemos referido, en los últimos años los principales destinos de la migración venezolana son Colombia, Perú y Ecuador, que como en casi toda la región, también tienen una mínima oferta estatal en el sistema de cuidados. Allí las mujeres venezolanas migrantes se insertan en labores que descalifican su formación profesional, sin embargo, si han regularizado su condición migratoria y logran la homologación de su titulación, las ofertas laborales se diversifican y las condiciones mejoran. No obstante, el tradicional modelo familístico (que en el ordenamiento jurídico venezolano, tiende a considerar la regulación de las relaciones familiares en el entendido que la familia sería el espacio para el desarrollo integral de las personas, y que desde luego, debe ser asumida por las mujeres), capta a las migrantes socioeconómicamente más vulnerables y con escasa formación para su incorporación al trabajo de cuidados, entre los que el servicio doméstico es la primera opción.

Para que esta dinámica sea posible, es necesario que la mujer que ha emigrado haya resuelto en su país de origen, la redistribución de las tareas de cuidado de su propia familia y que designe una figura sustituta que oriente tanto el trabajo como la conducción de hijas e hijos y otras personas dependientes en lo que se conoce prácticas de cuidado transnacional. En este eslabón, la atención recae fundamentalmente en la madre o en una hermana de la mujer que emigró, aunque es probable que deba a su vez contratar los servicios de otras mujeres más pobres que asistan estas labores. Ello supone una trama tan elaborada como invisible, de mujeres que se necesitan entre sí para sostener sus propias familias y así alcanzar alguna autonomía, lo que genera una dinámica que mantiene o aumenta desigualdad y que definitivamente, las rebasa.

Del anterior análisis puede derivarse que los países de destino tienden a favorecer de manera implícita el fenómeno migratorio y muy especialmente en el caso

de las mujeres. Esto resulta en una salida discreta a la crisis de los cuidados que, de otro modo, develaría las desigualdades en la distribución de los mismos y desundaría la falta de inversión y de atención del propio estado. Ello por cierto, ha sido evidenciado por la pandemia de este año, lo que sería una consecuencia positiva en tanto propició la visibilización de los déficits previos en la organización social de los cuidados en los contextos de partida y de llegada.

En este sentido, Molano y otros (2012) plantean que la inserción especializada de las migrantes en el sector de cuidados y específicamente en el empleo de hogar tiene una estrecha vinculación con las legislaciones de extranjería, que en algunos de los países que componen su estudio, obstaculizaron la obtención de permisos de trabajo en otros sectores o los expedían únicamente para éste, amén de dificultar la formación y homologación de la titulación de las migrantes. Esto ocurrió recientemente en España con las migrantes venezolanas profesionales que se insertaron primordialmente en los sectores salud y educación, aunque en condiciones de seguridad social desfavorables, que finalmente fueron resueltas provisionalmente por la urgencia de los servicios generada por la pandemia. En el polo opuesto está la política migratoria selectiva de países como Chile, que más bien favoreció la inserción de estas mujeres en esos sectores.

En tanto país de origen, para Venezuela la migración de mujeres educadas representa un costo muy alto, especialmente porque los datos de organizaciones sociales o investigadoras como Fernández-Matos y León (2019), dan cuenta de una migración mayoritariamente formada. Las políticas el acceso a la renovación de documentos de identidad y de pasaportes, se ha convertido en una importante barrera para las mujeres que aspiran emigrar, mucho más la legalización de documentos de titulación por las interminables gestiones y trabas administrativas. Ello, definitivamente no ha funcionado como inhibidor de la migración pero sí se constituye en una importante limitación para la futura inserción en el mercado laboral y para la promoción indirecta del trabajo doméstico como principal opción de las mujeres menos formadas en los países destino. Allí además se favorece la liminidad legal y el mantenimiento de la mora de los países de tránsito y recepción en cuanto al cumplimiento de tratados y convenciones regionales con especial atención a la migración femenina.

Algunas precisiones...

En el actual contexto de desigualdad que identifica a América Latina y el Caribe y dado el carácter mayoritariamente intrarregional de su mi-

gración, conviene apuntar que en los últimos años en Venezuela se ha invertido drásticamente el patrón migratorio, y de ser un importante punto de recepción de migrantes, se ha convertido en lugar de salida.

La pobreza de las mujeres, entrecruzada con su necesidad de generar ingresos en condiciones laborales poco dignas, son clara expresión de las desigualdades estructurales de la región. Entre los catalizadores que estarían asociados al proyecto migratorio estaría el hecho de que sus condiciones de seguridad social estén precarizadas con respecto a las que existen en países destino, el surgimiento de polos de desarrollo con elevados ingresos derivados del desigual crecimiento de las economías o fenómenos como la variación en la cotización de la moneda, todos los cuales están presentes en nuestra realidad.

He aquí que la proximidad territorial favorecida por el establecimiento de redes sociales de quienes han migrado previamente, puede constituirse en un elemento de peso por servir de orientación sobre de las condiciones de vida y de los procesos implicados en la migración, como afirman Soto, y otros (op.cit). Amén de los lazos familiares que caracterizan a los grupos en zonas fronterizas, todo lo cual disminuye los costos asociados a la movilidad y por ende, la facilita.

A diferencia del venezolano, el marco normativo regional se ha diversificado con múltiples instrumentos que en algunos países, suman casi veinte normas referidas a esta temática y que incluyen expresamente la migración femenina; lo que podría interpretarse como un indicador de la escasa relevancia que se ha otorgado a este fenómeno. Resulta interesante la coincidencia entre Ecuador y Venezuela en el cumplimiento y aplicación del estándar internacional en cuanto a la no distinción entre extranjero o extranjera y nacional para el ejercicio de derechos, no obstante las serias dificultades y la precarización de las condiciones de vida en Venezuela, impiden su cumplimiento. Sobre los contrastes, destaca sin duda la inclusión de las categorías sexo/género y nacionalidad en el principio de no discriminación en la legislación ecuatoriana, pues visibiliza a la mujeres como sujeto de derechos específicos.

Hay que enfatizar también el aporte de la CEDAW a las agendas de igualdad y la transversalización del análisis de género de nuestros marcos legales, pues ha contribuido de manera decisiva a permear las legislaciones migratorias de nuestros países lo que se ha traducido en el reconocimiento de las mujeres y niñas mi-

grantes como titulares de derechos y objeto de protección, Fries (2019). Creemos como esta autora, que el fin último de esta legislación -que incluye los DDHH e incorpora la perspectiva de género-, es que efectivamente se cumpla y haya mayor interrelación de los marcos normativos de estados para ayudar al desarrollo e implementación de las políticas públicas.

Otro aspecto de sumo interés lo constituyen las prácticas de cuidado transnacional que implican la redistribución de las tareas de cuidado de la familia cuando emigran las mujeres y que supone la designación de una figura sustituta para su atención; lo que devela una trama de mujeres que se necesitan entre sí para sostener a sus propias familias con una dinámica que les resulta inevitable y que mantiene o genera mayor desigualdad.

Un elemento de riesgo adicional para las mujeres migrantes es el carácter individualizado de las negociaciones contractuales que debe afrontar cuando aceptan condiciones de trabajo en situación de desventaja. Esta situación, así como las tensiones y conflictos con la institución o familia empleadora, contribuyen a mantener la ignorancia de los derechos laborales y a inhibir el reclamo de su efectivo cumplimiento, lo que descubre la necesidad de asociación y sindicalización como desafío primordial.

Finalmente resulta indiscutible que la experiencia de la migración favorece la autonomía personal y la autovaloración de las propias capacidades de las mujeres trabajadoras, lo que entraña una reconfiguración de sus relaciones con la familia y la pareja actual o futura, pero que pueden desaparecer en la medida en que se ve forzada a retornar al país de origen y a enfrentar la cotidianidad comunitaria que la confronta con señalamientos y culpabilizaciones a la vez que con su nueva identidad empoderada.

Como puede entenderse, la relevancia de visibilizar esta realidad radica en que entrecruza desigualdades heredadas que están presentes en el imaginario y las relaciones sociales y de poder en los países de origen, tránsito o destino, por lo que es importante reconfigurarlas para garantizar a nuestras mujeres una verdadera inclusión con justicia y equidad.

REFERENCIAS bibliográficas

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (24 de Mayo de 2004). *Ley de Extranjería y Migración*. Gaceta Oficial N° 37. 944.

Recuperado de: <https://www.oas.org/dil/Migrants/Venezuela/Ley.pdf> Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (31 de Enero de 2017). *Ley Orgánica De Movilidad Humana*. Registro oficial, Año IV - N° 938.

Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf> Bermúdez, Yovani. et al. (2018), Informe sobre la movilidad humana venezolana.

Realidades y perspectivas de quienes emigran. Servicio Jesuita de Refugiados Migración Colombia. UCAT.USB. Recuperado de: <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf> Castillo Tomás y Reguant Mercedes (2017), “Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno”. *Migraciones*, No. 41 (133-163) Recuperado de <https://doi.org/10.14422/mig.i41.y2017.006>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [Const.]. (1999). 3ra edición. Ex Libris.

Constitución de la República del Ecuador [Const.]. (2008). Recuperado de: <https://www.cec-epn.edu.ec/wp-content/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>

Courtis, Christian (Agosto 2008). *Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación*. Ponencia presentada en el XXVI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José (Costa Rica). Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23709.pdf>

Fernández-Matos, Dhayana y León Torrealba, Magdimar (2019): Gestión eficiente de la movilidad humana de mujeres y niñas venezolanas. Con enfoque diferencial de género y derechos. CEPAZ-AVESA-Mujeres en Línea-Freya. Caracas.

Recuperado de: https://cepaz.org/documentos_informes/manual-de-gestion-eficiente-de-la-movilidad-humana-de-mujeres-y-ninas-venezolanas-con-enfoque-diferencial-de-derecho-y-de-genero/

Fries, Lorena (2019), “Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina: análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe”, serie Asuntos de Género, N° 157 (LC/TS.2019/40), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44655-mujeres-migrantes-legislaciones-america-latina-analisis-repositorio-normativas>

Freitez, Anitza (2011). “La emigración desde Venezuela durante la última década”. *Temas de coyuntura*. N°. 61, p.11-38.

Martelotte, Lucía (2015). Cadenas globales de cuidado: entre la reproducción y la autonomía.

Análisis de las migrantes peruanas en Argentina. **Argumento. Revista de crítica social**, N°17, 178-210. Recuperado de: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/1319/1222>

Molano, Adriana; Robert, Elisabeth; García, Mar (2012), Cadenas globales de cuidado. Síntesis de resultados de nueve estudios en América Latina y España, Santo Domingo, ONU-Mujeres. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2012/9/espanol-cadenas-globales-de-cuidados-sintesis-de-resultados-de-nueve-estudios-en-america-latina-y-espana>

Soto, Clyde; Soto, Lilian; González Myriam y Dobrée, Patricio (2016), Panorama regional de las trabajadoras domésticas migrantes en América Latina. Asunción, OIT-ONU Mujeres-CDE. Recuperado de: <http://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2016/07/InformeMigrantes-WEB-CD.pdf>

Referencias documentales y electrónicas

CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, Organización de Naciones Unidas), (2006). Observaciones CEDAW-Venezuela.

Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), (2019a), La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes. Santiago, diciembre. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45032-la-autonomia-mujeres-escenarios-economicos-cambiantes>

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), (2019b), Panorama Social de América Latina, 2016 (LC/PUB.2017/12-P), Santiago. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44969-panorama-social-america-latina-2019>

OEA (Organización de Estados Americanos), Convención americana sobre derechos humanos (1969-2008). Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

OIM (Organización Internacional de las Migraciones de la Organización de Naciones Unidas), (2018), Informe sobre las Migraciones en el Mundo. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

OIM-ONU (Organización Internacional de las Migraciones de la Organización de Naciones Unidas), (2018), Repositorio de Normativas sobre Género y Migración Internacional Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es/laws/6>

ONU (Organización de las Naciones Unidas), (1990), Convención Internacional para la Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CMW/Pages/CMWIndex.aspx>

ONU-DAES (Organización de las Naciones Unidas-Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES), (2019) International Migrant Stock. Recuperado de: <https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates19.asp>

UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), (2017) Niños y niñas migrantes y refugiados. Proteger a los niños y las niñas en tránsito contra la violencia, el abuso y la explotación. Resumen ejecutivo. Panamá. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/informes/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-migrantes-y-refugiados>

La responsabilidad de proteger: instrumentalidad e historicidad. La crisis de los refugiados en Europa y Venezuela como casos testigos.

The responsibility to protect: instrumentality and historicity. The refugee crisis in Europe and Venezuela as witness cases.

Pablo Daniel Alaniz

Ateneo de Estudios Internacionales de la Universidad Nacional de Rio Cuarto
<https://orcid.org/0000-0001-6309-5332>.

Rio Cuarto, Argentina.
pdalaniz@hotmail.com

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951226>

Resumen

La responsabilidad de proteger como doctrina jurídica internacional surge desde los imperativos éticos de proteger a los pueblos del mundo que pueden ver vulnerados sus derechos humanos elementales ante la arbitrariedad de la maquinaria estatal; su constitución, elaboración e implementación desde los organismos multilaterales tenían la necesidad de dar una respuesta las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos. Sin embargo, la utilización de estos mecanismos por parte de los dichos organismos internacionales ha generado recelos en base a su instrumentalidad geopolítica sobre finales de siglo XX en el genocidio ruandés y en la intervención a Yugoslavia. Por ello, en el presente trabajo se intentará abordar sobre las acepciones utilizadas en la solicitud de intervención humanitaria a Venezuela por parte de los países de la OTAN y los refugiados en Europa a los fines de entender la instrumentalidad geopolítica de dicha doctrina.

Palabras Claves: Responsabilidad de Proteger – Derechos Humanos – Refugiados – Intervención Militar en Venezuela

Abstract

The responsibility to protect as an international legal doctrine arises from the ethical imperatives of protecting the peoples of the world who may see their elementary human rights violated before the arbitrariness of the state machinery; Its constitution, elaboration and implementation from the multilateral organizations had the need to give a response to the systematic violations of Human Rights. However, the use of these mechanisms by the said international organizations has generated suspicions based on their geopolitical instrumentality about the end of the 20th century in the Rwandan genocide and in the intervention

in Yugoslavia. For this reason, this paper will attempt to address the meanings used in the request for humanitarian intervention to Venezuela by NATO countries and refugees in Europe in order to understand the geopolitical instrumentality of this doctrine.

Keywords: Responsibility to Protect - Human Rights - Refugees - Military Intervention in Venezuela

Introducción.

El derecho internacional es un terreno de sucesivas disputas y correlación de fuerzas de los diferentes actores del sistema mundial, en ella se ven graficadas las reglas de juego y las instituciones que regulan un complejo entramado de relaciones interestatales, entre agentes públicos y privados. Sin embargo, a mediados del siglo XX se empieza a avizorar en el sistema mundial un aumento de poder en términos relativos de actores no estatales, en detrimento de los Estados periféricos. Este hecho se agravaría con la caída del muro de Berlín, afianzando la crisis del Estado soberano de corte westfaliano.

El debilitamiento del Estado con sus respectivas atribuciones, sumado a la propagación del neoliberalismo y la globalización, sumado al choque étnico presenciado en gran parte del globo, trajeron aparejado un final de siglo tensionados; esto se vio graficado en los conflictos en los Balcanes y en el genocidio ruandés ambos con grandes violaciones a los derechos humanos. En ese aspecto, se encuentra por un lado el fenómeno de enormes crisis humanitarias con grandes desplazamientos poblacionales y un Estado que se desprende o es incapaz de llevar a cabo las competencias inmanentes a él.

En línea con ello, irrumpe en la doctrina internacional la “responsabilidad de proteger” como una respuesta a los flagelos y dilemas acontecidos por las crisis humanitarias y las migraciones masivas que se expusieron en los casos de la desintegración yugoslava y el genocidio ruandés y que actualmente es utilizada en términos discursivos para graficar las migraciones masivas africanas a Europa y venezolanas al conjunto de Latinoamérica, con las respectivas crisis que acontecen en el mundo árabe y mencionado país sudamericano.

En el presente trabajo se intentará abordar el alcance y la discusión de la responsabilidad de proteger como una norma jurídica o doctrina del derecho internacional que irrumpe en un periodo de crisis como un paraguas a las múltiples violaciones de derechos humanos acontecidos en la transición intersistémica y las

diferentes aristas geopolíticas en torno a esta noción jurídica.

Aproximación teórica e histórica.

Es necesario resaltar que para acceder a la importancia de esta doctrina conceptual se requiere un breve recorrido histórico, haciendo énfasis en los hechos sociales que se desarrollaron para dar con la elaboración de una herramienta jurídica que resulto relevante para dar cabida a una resolución de diferentes conflictividades, atender a las necesidades de una raza, etnia, grupo humano y defender sus respectivos derechos humanos. En primera instancia se puede mencionar que la responsabilidad de proteger emerge de la categoría del derecho al refugiado, que responde en la década del 50' a la problemática internacional que se debe abordar ante una situación de emergencia humanitaria en un proceso histórico en donde se constituirían los primeros organismos multilaterales con capacidades relevantes en el sistema internacional.

En primera instancia se puede mencionar como antecedente el derecho de la hospitalidad, en la teoría Kantiana, que asiste a todo ser humano en carácter de extranjero a integrarse a una sociedad sin recibir un trato desfavorable. En donde se acuerda con (Odriozola, 2019, pág. 100) en relación a Kant:

“La razón de ser de este derecho explicó, es “la común posesión de la tierra” y la imposibilidad de las personas de diseminarse hasta el infinito sobre una superficie limitada, supuesto que, a su entender, obliga a la raza humana a tolerarse mutuamente. Kant, sentenció su idea afirmando que nadie tiene mejor derecho que otro a estar en determinado lugar del planeta (Kant, 1795:10)”.

En correlato con ello, se constituye la convención del Derecho al Refugiado que hace énfasis en la responsabilidad internacional y la necesidad de cooperación, en pos de salvaguardar a la población ante cualquier alteración geopolítica, sin embargo comprende en el mismo que este derecho resulta atribuible a aquellos países que pueden afrontarlo económicamente, ponderando la “solidaridad europea” en el acogimiento de los desplazados internos e internacionales, hecho que en ese periodo no se encontraba acogido por las estadísticas (Odriozola, 2019). En síntesis, el espíritu de la misma se ve contenida en la siguiente apreciación:

Su finalidad, será dilucidar si a pesar de haber surgido en épocas y contextos distintos, la implementación de la doctrina de R2P puede favorecer a la protección de las personas refugiadas y asegurar esa solidaridad interestatal necesaria para evitar que “el problema de los refugiados [...] se convierta en causa de tirantez entre los Estados” (ONU: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, párr. 5)

Comprendiendo este antecedente se puede mencionar que los diversos sucesos acontecidos con la caída de la URSS, la transición intersistémica y el exacerbamiento de los conflictos nacionales como la desintegración yugoslava y el genocidio ruandés, constituyeron una mutación y evolución de los términos acontecidos en la convención previamente mencionada, traen consigo un escenario internacional hipercomplejo para abordar las problemáticas sociales que traen consigo las redefiniciones de las fronteras, y del Estado en sí. Por ello, irrumpe la responsabilidad del derecho a proteger como una doctrina que hace énfasis en la protección del individuo a escala internacional del genocidio, la guerra y la limpieza étnica.

En relación a lo previamente expuesto, producto de estas vicitudes en el escenario internacional en donde se efectuaron múltiples violaciones a los Derechos Humanos y a disposiciones de los organismos multilaterales. En el marco de la ONU se efectuaron una serie de convenciones vinculadas a dar un sustento teórico para abordar de manera eficaz y consuetudinaria en pos de evitar hechos similares a los acontecidos en Europa y África durante finales del siglo XX. Por ello, la publicación del informe “La responsabilidad de Proteger” efectuada por la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados que establece los basamentos de los principios doctrinales de la R2P; dicho informe resalta la necesidad de una ardua colaboración de la comunidad internacional, en caso de existir una emergencia humanitaria, de llevar a medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por intermedio del consejo de seguridad, en articulación con las organizaciones regionales pertinentes, en caso de que las autoridades nacionales no protejan a su población y las medidas pacíficas resulten insuficientes (ONU, 2005).

En relación a este, la ONU por intermedio de su secretario general Kofi Annan estimula a que los países que la comunidad internacional a reafirmar los marcos normativos circunscriptos a este organismo, por ende, a lo establecido en este informe que durante el año 2005 el consejo de seguridad terminaría aprobándolo. El desafío que supuso para el pasado reciente durante la gestión de Bankimoon y la actualidad son la efectiva realización de los mecanismos institucionales que emanan de esta doctrina (Odriozola, 2019). Esta disposición alberga una serie de puntos y contrapuntos, en donde se evidencia un encontronazo con la conceptualización de la soberanía de un Estado, en donde si retomamos la visión clásica weberiana se puede apreciar a esta como:

“una maquina relacional política que ha logrado a lo largo de la historia, monopolizar el uso legítimo de la coerción publica en un determinado territorio mediante la centralización de la fuerza armada (Fuerzas Armadas, Policía), la punición de las transgresiones a los modos de convivencia social y el disciplina miento colectivo al cumplimiento de procedimiento y reglamentos” (Weber, 1987).

En esta definición se detalla el trinomio característico en la construcción del Estado moderno (Territorio, comunidad y Poder), haciendo hincapié en el monopolio legítimo de la fuerza, aspecto relevante apreciar el estado de situación de cualquier Estado-Nación. En líneas generales, se establece que estos ejes sustentan la concepción westfaliana del Estado.

Por otro lado, se puede mencionar que la ruptura del modelo westfaliano de Estado acontecida durante la década de los noventa, sumado a los antecedentes de los derechos de los refugiados, en concomitancia con la redefinición del derecho a intervención en el ámbito internacional posibilitaron la constitución de una nueva acepción de la soberanía. En líneas generales se puede apreciar este debate en la siguiente apreciación de una naciente doctrina internacional sobre seguridad humana e intervención:

Las fuerzas de la globalización y de la cooperación internacional le han dado un sentido nuevo al concepto básico de soberanía de los Estados. Hoy se entiende, generalmente, que el Estado es el servidor de sus habitantes y no a la inversa. Al mismo tiempo, la soberanía del individuo, que incluye los derechos humanos y las libertades fundamentales de cada persona como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas, se ha fortalecido con una renovada conciencia de que cada individuo tiene derecho a controlar su propio destino. (Annan, 1999, pp 42)

En líneas generales, se puede establecer que esta definición contiene una serie de elementos relevantes para la protección de la comunidad y los individuos, sujetos en donde se central la concepción de seguridad humana y el foco en las dinámicas de las relaciones interestatales y el marco normativo imperante, que haciendo énfasis en el logro de la paz, la estabilidad y la previsibilidad a escala global, significando una ruptura tangible en el consenso que impero hasta el fin de la bipolaridad del dominio absoluto del Estado.

En líneas generales, es necesario resaltar que la responsabilidad de proteger establece tres fases de aplicación de esta doctrina jurídica que tiene la intención de salvaguardar a la población o las comunidades sujetas de un Estado. Estas fases comprenden como: protección del propio Estado, asistencia de Estados terceros y, finalmente, de la comunidad internacional.

Con respecto a estas se puede decir que se activan cuando una población se encuentra amenazada, en donde la primera se encuentra contenida por los tratados internacionales y las instituciones que de estos emanan. Por otro lado, la segunda fase se encuentra comprendida por aquellas acciones que ejecutan las agencias internacionales en pos de dar respuesta a las víctimas. Finalmente, en caso de que

estas no se lleven a cabo de forma cabal, queda en la comunidad internacional desarrollar las acciones pertinentes para evitar la violación de los DDHH en las comunidades amenazadas o desprotegidas por el Estado, traspasando o relativizando la soberanía (Odriozola, 2019).

Casos de referencia: Refugiados de África y el gobierno de Venezuela. ¿Doble vara de la comunidad internacional?

A modo de mención en la presente se harán hincapié en dos casos de urgencia humanitaria acontecida en la actualidad, el caso de Venezuela y el de los refugiados en Europa con diferentes resoluciones de la comunidad internacional.

En primera instancia es necesario resaltar que a la suscripción del presente trabajo (Agosto 2019), el gobierno de Maduro se encontraba asistiendo a una crisis humanitaria sin parangón en la historia de Venezuela con una crisis económica muy fuerte producto de la baja y estancamiento del precio del petróleo que se ve agravado por la monoproducción nacional sobre este commodity, que se encuentran agravadas por el ahogamiento de una parte de la comunidad internacional que no reconoce a las autoridades que emanan de la nueva constitución, en su lugar reconocen como Presidente encargado al Pte. del organismo legislativo Guaidó. Es necesario resaltar que existe el riesgo de una intervención militar por parte del gobierno de EEUU, ya que el Consejo de Seguridad de la ONU veto esa posibilidad, dejando en suspenso la posibilidad de una crisis militar que enfrentaría la República de Venezuela contra una coalición regional y hemisférica que traería potenciales pérdidas incalculables.

Con respecto a los saldos humanitarios se puede hacer mención de la cantidad de refugiados distribuidos en su mayoría a lo largo de toda Latinoamérica que asciende a cuatro millones de ciudadanos que emigraron a distintos países, en su mayoría a Colombia, Perú, Ecuador y Panamá. En línea con ello, organismos como la Cruz Roja y EEUU están prestando ayuda humanitaria a damnificados en determinados países vecinos o ingresando al espacio geográfico nacional de Venezuela¹.

Sumado a ello, se puede mencionar que otro aspecto agravante de la crisis han sido los cortes de luz masivos del mes de mayo, que han sido susceptibles a diferentes acusaciones de sabotaje, que han puesto en jaque la infraestructura y la atención de los hospitales públicos (en donde se ha sufrido desabastecimiento de

¹ <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/07/31/la-cruz-roja-logro-ingresar-a-venezuela-otro-cargamento-con-34-toneladas-de-ayuda-humanitaria/>

medicamentos e instrumental básico) agravando los problemas que atraviesan la población. Finalmente es necesario mencionar los altos índices de malnutrición y desnutrición que ascienden a cuatro millones de ciudadanos, debido a la dependencia extranjera que tiene Venezuela de la importación de alimentos, estos elementos se han encontrado agravadas por el bloqueo internacional².

En síntesis, se puede visualizar que el instrumental de la seguridad ciudadanía y la responsabilidad a proteger ha sido utilizada para interceder en la soberanía de Venezuela, llevando a cabo medidas de bloqueo financiero, económico e insumos elementales a las finalidades de presionar al gobierno para dar solución a la crisis humanitaria que asiste a este país.

En otro tema, es necesario mencionar que la crisis de los refugiados en Europa que se constituyó al calor de las sucesivas desestabilizaciones en el norte de África promovidas por la primavera árabe, la guerra en Libia y el asesinato de Gadafi, agravadas por la guerra civil en Siria, además es necesario resaltar como antesala a estos conflictos la intervención militar en Irak y Afganistán a comienzos de siglo XXI que inauguraron los desequilibrios en la región.

Con respecto a las vías de tránsito de dichos refugiados para llegar al viejo continente tiene como pasos de fronteras calientes como frontera Turquía-Grecia, Turquía-Bulgaria o la odisea de cruzar el mar mediterráneo, focalizándose en Libia como puerto de salida. En relación a los primeros dos focos geográficos de conflicto, se vieron reflejadas en la recepción de ciudadanos de origen sirio producto de la guerra civil iniciada en 2014 en donde la UE desarrollo una serie de medidas de contención de los ciudadanos repartiéndose una cantidad cuantiosa en todos los Estados, en carácter de los compromisos asumidos por los tratados internacionales. Sin embargo, el resurgimiento del nacionalismo conservador y cierto desbordamiento en la capacidad de contención de los migrantes trajo aparejada diferentes medidas reactivas a estos grupos.

En primera instancia la promoción de políticas de extradición a otros países de Europa (Argentina y Brasil, por ejemplo) y la eurozona, esta última con la promesa de ciertas ventajas económicas en pos de evitar el cruce de la frontera, tomando como referencia a Bulgaria y a Turquía. Por otro lado,

2 <https://www.europapress.es/internacional/noticia-crisis-humanitaria-venezuela-cinco-datos-20190416174228.html>

existe un debate muy fuerte en la actualidad sobre el traspaso de migrantes por el mar mediterráneo en donde el acogimiento por parte de personas o la recepción en puertos de estos grupos suele ser susceptible de sanción o coacción, así mismo existe una serie de medidas establecidas por los diferentes gobiernos de los países del sur de Europa que tiende a extraditarlos automáticamente a su país de origen. En líneas generales asistimos a un endurecimiento de las penas y medidas en contra de los refugiados, con el gravante de que la mayoría de estos provienen de zonas que países de la OTAN han colaborado a la desestabilización, destrucción o cambio de gobiernos³⁴.

Conclusiones parciales

En el presente trabajo abordamos brevemente los conceptos que comprenden a la responsabilidad de proteger como una doctrina jurídica que irrumpe para dar respuesta a situaciones gravosas de violaciones de los DDHH en una diversidad de contextos políticos y sociales que decantan en obligaciones para los estados que suscriben a estos con la comunidad internacional. Además, identificamos dos casos actuales con diversas aplicaciones de estos mecanismos jurídicos con diversos grados de respuesta e intereses contrapuestos.

En primera instancia, se puede decir que la construcción crítica de este término surge para dar una respuesta cabal a la violación sistemática de DDHH, tomando como referencia histórica el genocidio ruandés y la desintegración yugoslava con enormes cantidades de pérdidas de vidas humanas, en donde la comunidad internacional define construir un marco normativo con organismos competentes y una doctrina jurídica como “la responsabilidad de proteger”. Es necesario resaltar la importancia de poseer mecanismos institucionales que protejan a los mas desfavorecidos en situaciones que se presentan asimétricas debido a que el Estado posee el monopolio de la fuerza, en detrimento de la capacidad de respuesta de una población amenazada por estos, incluso corriendo de eje el concepto de soberanía estatal, haciendo hincapié en la importancia de proteger al sujeto.

En línea con ello, la crisis de los refugiados se presenta como una posibilidad histórica de llevar a cabo de manera integral la ejecución de los mecanismos institucionales y normativos que emergen de los diferentes tratados internacionales, en pos de evitar la violación de los DDHH y las carencias que asisten estos migrantes,

³https://elpais.com/elpais/2019/06/07/migrados/1559904498_527116.html

⁴ https://elpais.com/internacional/2019/06/07/actualidad/1559928720_001061.html

teniendo que exponer su vida en pos de huir de espacios geográficos conflictivos. Sin embargo, las medidas que han llevado a cabo los gobiernos europeos van en correlato de una ola xenófoba que no van en paralelo con el corpus normativo que constituyeron y colaboraron a promulgar.

Finalmente, el caso venezolano abre un surco de dudas en torno a la aplicación de este principio, independientemente de la gravedad de la crisis humanitaria, se puede identificar como puede ser utilizado el discurso y el instrumental jurídico de los DDHH para llevar a cabo medidas asimétricas por parte de la comunidad internacional que van desde sanciones económicas, al ahogamiento comercial y financiero, en pos de lograr que el gobierno de Maduro dimita del ejecutivo y convoque a nuevas elecciones. En ese aspecto, se visualiza como la responsabilidad de proteger con sus respectivos pasos de aplicación y como doctrina crítica emergente, ha sido utilizada por las potencias occidentales para llevar a cabo una disputa geopolítica en pos de lograr salvaguardar los recursos naturales de este país sudamericano.

En síntesis, visualizamos que existe cierta instrumentalidad en torno a las institucionalidades de los derechos humanos establecidas en los organismos multilaterales, por parte de las principales potencias globales. En contrapunto se evidencia el trato diferenciado que posee la crisis de los refugiados en Europa que provienen de espacios geográficos donde la OTAN desarrolla conflictos bélicos desde hace años, o llevo a cabo intervenciones “soft” desestabilizando la región como el caso de Libia, Egipto y Marruecos. A diferencia de ello, el caso venezolano deja entrever la instrumentalidad del discurso de los DDHH y la utilización parcializada de un instrumento normativo que emergió para proteger a la población ante los abusos de los poderosos.

REFERENCIAS Bibliográficas

- Annan, K. (1999) *El problema de la intervención. Declaraciones del Secretario General*. Centros de Información de las Naciones Unidas para España y Colombia
- Dallanella Pedraza L. (2003): “*Reformulación del orden mundial: El fin de una macro etapa*” ISBN: 987-43-6266-9. Buenos Aires. Argentina. En línea <http://luisdallanegra.bravehost.com/Ormacroe/tapaor02.htm>
- El País (2019 a) Las tácticas de la policía francesa contra los trabajadores humanitarios. En Línea: https://elpais.com/internacional/2019/06/07/actualidad/1559928720_001061.html.

El País (2019 b) Alemania aprueba una polémica ley para agilizar el proceso de deportación de inmigrantes. En Línea: https://elpais.com/internacional/2019/06/07/actualidad/1559928720_001061.html.

Europa Press (2019) **La crisis humanitaria en Venezuela en cinco datos. En Línea** <https://www.europapress.es/internacional/noticia-crisis-humanitaria-venezuela-cinco-datos-20190416174228.html>

Infobae (2019) La crisis humanitaria en Venezuela en cinco datos. En Línea: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/07/31/la-cruz-roja-logro-ingresar-a-venezuela-otro-cargamento-con-34-toneladas-de-ayuda-humanitaria/>

Kant, I. (1795), *La paz perpetua*, Ed. Biblioteca Virtual Universal, pág. 10. Disponible en: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/89929.pdf>

Nino, C (1984) *“Ética y Derechos Humanos”*; Ed: Paidós Studios. Buenos Aires.

Odriozola, I. (2019). *Responsabilidad de Proteger y el Derecho Internacional de los Refugiados ¿una intersección posible?* Revista Perspectivas de Ciencias Sociales, 99-115. En Línea: <https://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/15387/05%20Odriozola.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Weber, M. (1987). *Economía y Sociedad*. Fondo editorial Cultural.

Bibliografía Oficial

ONU. (1951) Convención Sobre El Estatuto De Los Refugiados. Ginebra.

ONU. (2005). *Documento Final de la Cumbre Mundial*. Nueva York.

Elementos constitutivos del golpe de Estado: una propuesta de su mínimo común denominador.

Constituent elements of the coup d'état: a proposal for its lowest common denominator.

Ramón Alonso Dugarte Rangel
Centro de Estudios de África, Asia y Diásporas Latinoamericanas
Universidad de Los Andes

<https://orcid.org/0000-0001-5087-4169>

Mérida, Venezuela
ramondugarterangel@gmail.com

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951228>

Resumen

La presente investigación busca sumergirse en el debate sobre los elementos constitutivos del golpe de Estado, aquellas características presentes en un fenómeno político para que pueda ser catalogado como tal y que se ha denominado mínimo común denominador. El mismo se obtuvo al revisar diversas definiciones y observar los elementos más recurrentes que componen al concepto: los actores, condiciones previas, factor de la legalidad, papel de la violencia, fase de planificación y desarrollo y los resultados o consecuencias de los golpes. La importancia de determinar los elementos constitutivos pasa por alejarnos del “estiramiento” conceptual y querer catalogar a conveniencia unos actos de golpes y otros no. En todo el trabajo nos apoyamos en las herramientas metodológicas de la historia conceptual.

Palabras claves: golpe de Estado, crisis política, historia conceptual y teoría política.

Abstract

The present investigation tries to immerse itself in the debate on the constituent elements of the coup d'état, those characteristics present in a political phenomenon so that it can be classified as such and which has been called the lowest common denominator. The same was obtained by reviewing various definitions and observing the most recurrent elements that make up the concept: the actors, preconditions, legality factor, and role of violence, planning and development phase, and the results or consequences of the blows. The importance of determining the constituent elements is to move away from the conceptual “stretch” and want to conveniently catalog some acts of blows and others not. In all the work we rely on the methodological tools of conceptual history.

Keywords: coup d'état, political crisis, conceptual history and political theory.

Recibido: 10/04/2020 Aceptado: 29/06/2020

Introducción

Reinhart Koselleck (1993), uno de los fundadores de la Historia Conceptual, insistía en que los conceptos modernos no pueden ser definidos sino más bien deberían ser vistos como campos de batallas semánticas, permanentemente abiertos a la ambigüedad, la polisemia y la disputa entre los agentes históricos. Partiendo de estos preceptos podemos argüir que para la plena comprensión de un concepto una simple definición es insuficiente, debemos abordarlo desde una perspectiva más amplia, desde una perspectiva histórica, la cual permita ubicar los elementos que componen al fenómeno, debido precisamente a la ambigüedad suscitada por determinados conceptos.

La historia conceptual consiste en el estudio de la formación de conceptos, su empleo y sus cambios. Su interés no precisa exclusivamente en hallar la definición correcta sino en su despliegue histórico. Uno de sus principales objetivos es particularizar los cambios que a través del tiempo han sufrido los conceptos y analizar la interrelación entre historia, política y lenguaje en un tiempo histórico específico. El mismo Koselleck apuntaba algunas características interesantes que nos sirven de marco metodológico en la presente investigación, entre ellas: analizar la “sedimentación” que con el pasar del tiempo envuelve a los conceptos, no olvidemos que, aunque las palabras utilizadas para referírseles sigan siendo las mismas, ellos cambian en sus contenidos; otro aspecto es el estudio de las “constelaciones teóricas” o los concentrados lingüísticos, lo cual refiere a que difícilmente un concepto se explica así mismo sin relación con otros conceptos, en nuestro caso no podemos entender los golpes de Estado sin entender los conceptos de democracia, dictadura, gobierno *de facto*, personalismo político, entre otros (Bödeker, 2009). Justamente estar atentos a estas característica nos permite evitar (o achicar) la ambigüedad y el anacronismo.

El trabajo propone la construcción un mínimo común denominador del golpe de Estado: aquellas características presentes en un fenómeno político para que pueda ser catalogado como tal. En este sentido, en la primera parte revisaremos algunas definiciones y extraeremos los elementos constitutivos; en la segunda, analizaremos cada uno de ellos y al final, en las consideraciones finales, haremos un llamado de atención respecto de los cambios y permanencias de los componentes.

La importancia de precisar los elementos constitutivos del golpe de Estado nos ahuyenta del “estiramiento” conceptual, querer catalogar a conveniencia unos actos de golpes y otros no. Si bien Reinhart Koselleck insistía que los conceptos modernos deben ser vistos como campos de batallas semánticas, abiertos a la ambigüedad, la polisemia y la disputa entre los agentes históricos, no deja de preocupar el uso deliberado de esta categoría y de otras más para persuadir/disuadir a la opinión pública. En este sentido, los estudios que contribuyan a precisar qué es un golpe de Estado evitan, en lo posible, que toda acción de calle legítima pueda ser catalogada de “plan desestabilizador” y “forme parte de un golpe de Estado”. Lo cual puede desembocar en la represión a protestas legítimas, pues en el momento que un presidente anuncia que está siendo asediado por un golpe de Estado llega a tener legitimidad para repelerlo y cómo se detiene un golpe si no es con los mecanismos de coerción del Estado. Llegando a una escalada importante de violencia política.

El concepto golpe de Estado.

Para extraer el mínimo común denominador se tomaran de referencias algunas definiciones, aclarando que la lista de éstas llega a ser bastante larga pues existen tantas definiciones como interpretaciones hay. Sin embargo, se han escogido las que a nuestro juicio permiten avanzar en este ejercicio¹. Una de ellas es la de Olivier Brichet que en su libro *Étude du coup d'État en fait et en droit* considera al golpe de Estado:

“un acto de autoridad consistente en un atentado meditado, ilegal y brusco a las normas de organización de funcionamiento o de competencia de las autoridades constituidas; según un plan preconcebido y por motivos diversos, por un hombre o grupo de hombres asociados con el fin de apoderarse del poder, o de defender o de reforzar su posición en el mismo, o de producir una modificación en la orientación política del país” (En: Rivas Nieto, 2006: 163).

Según esta definición no es un acto repentino ni espontáneo, cabe señalar que encaja con la clasificación de violencia política en la cual el golpe se enmarca dentro de las conspiraciones (Khan, 1981). Además, es un acto ilegal que rompe con la constitución. Se destacan elementos como los de tiempo (brusco), actores y motivos (diversos). Igualmente, otro elemento son las consecuencias, podrían ser para que un grupo se refuerce en el poder o para cambiar la orientación política de un determinado país.

¹ Para un debate en torno al concepto golpe de Estado se puede ampliar en: Ramón A. Dugarte: “El Golpe de Estado en América Latina. Un ejercicio de Historia conceptual”, en: *Procesos Históricos*, 35, (Mérida- Venezuela, 2019), pp. 147-164. Recuperado de: <http://revistas.saber.ula.ve/index.php/procesoshistoricos/article/view/13770> (Consultado: 22/04/2018, 4:11 pm.)

Una definición bastante interesante es la de Jesús de Andrés Sanz quien define al golpe como:

“Alteración o destrucción del orden político por parte de las elites o de determinados cuerpos de la Administración, generalmente las fuerzas armadas; con el fin de conquistar el poder, controlarlo para permanecer en él, dirimir rivalidades o alejar y excluir a determinados grupos; recurriendo, tras una fase conspirativa y secreta, a la violencia o a la amenaza de su utilización; y suponiendo una ruptura de la legalidad que implica, en caso de éxito, cambios en las personas, políticas o normativa legal o, en caso de fracaso, modificaciones de diverso calado en el ritmo político” (2006: 3).

Cuatro elementos para destacar: a) el quiebre constitucional de un país; b) los actores que lo llevan a cabo; c) el uso o la amenaza del uso de la violencia y d) los cambios que se logran en el devenir político de un país, bien sea que tengan éxito o no. En este sentido, encontramos la definición de Rafael Martínez quien define al golpe como:

“las acciones concatenadas y realizadas en un corto espacio de tiempo (exitosas o no) encaminadas, mediante la amenaza (creíble pero no forzosamente materializada), a remover (o a impedir que se alcance) el poder ejecutivo, por parte de un pequeño grupo con alta capacidad de disuasión que utilizará cauces ilegales –no siempre agresivos, aunque pueden serlo llegado el caso, pero sí que violentan–, que luego tratará de justificar arguyendo la defensa de unos intereses propios a ese grupo que se revisten de colectivos y que vienen a paliar el desastre al que abocaba la acción del Gobierno depuesto” (2007: 202).

Observamos que mantendrán las características ya expuestas pero acá encontramos los siguientes aspectos: los militares no son imprescindibles para dar un golpe pero el grupo ejecutor sí necesita una alta capacidad de fuerza en caso que tengan que usar la violencia, con el latente peligro que devenga en una guerra civil. También una vez alcanzados los objetivos se buscarán elementos de legitimación.

Mínimo Común Denominador de los golpes de Estado.

Partiendo de las anteriores definiciones los elementos que conforman al golpe de Estado o su mínimo común denominador son los siguientes: actores, causas o condiciones previas, factor de legalidad, uso de violencia, fase de planificación y desarrollo y los resultados o consecuencias.

Los Actores.

El debate sobre **los actores** ha sido fundamental porque si revisamos desde que el francés Gabriel Naudé acuña el término *Coup d'État* en 1637 éstos de alguna manera siempre estarán ligados al aparato estatal, específicamente a las Fuerzas Armadas. Buena parte de la historiografía coincidirá que en primera instancia esa

capacidad está reservada para el órgano militar. Los militares serán quienes tienen esa capacidad de ejecutarlos, como argüía Ekkart Zimmermann: “el ejército tiene ciertas características que hacen de él un elemento perfecto para los golpes de Estado, a saber: jerarquía funcional, disciplina, mando centralizado, sólido espíritu de cuerpo y comunicación interna eficaz” (En: Rivas Nieto, 2006: 166).

No obstante, debemos aclarar dos puntos al respecto: primero que esa no es la única forma de intervención de los militares en la política y segundo que los golpes no son llevados a cabo exclusivamente por ellos. De ninguna manera es descartable la participación de otros sectores o grupos civiles que pueden ser parte del aparato del Estado o no, como lo planteó Curzio Malaparte cuando argumentó en la década del 30' que la oposición política puede participar. Decía el italiano, refiriéndose a la oposición (comunista, fascista y nazi): “se apoderan del gobierno, mediante una acción audaz, repentina y mediante el empleo de una técnica que se caracteriza por el uso de la sorpresa y que reduce al mínimo el tamaño y la intensidad de la confrontación armada” (2009: 23).

La experiencia histórica demuestra que casi siempre existió participación de las elites civiles de la clase política conjuntamente con las Fuerzas Armadas. Por lo general, se dio la combinación de estos dos actores. De la misma forma han participado directa o indirectamente, dependiendo de la coyuntura y de los objetivos particulares, los empresarios, medios de comunicación, grupos mercenarios y grupos religiosos. Asimismo, existe la posibilidad de participación de grupos extranjeros cuya intervención puede ser directa e indirecta. Lo que sí está descartado es que se requieran de masas populares para su ejecución, el golpe por lo general lo ejecuta un reducido grupo. Teóricamente este último punto es bastante importante, determinará la existencia de los denominados “golpes suaves” denunciados en los últimos años, estos se suponen que son confabulados por un grupo pequeño pero que en el transcurso de los días van incluyendo a más personas hasta lograr la salida del gobernante.

Causas o Condiciones Previas.

Acá el debate también es bastante arduo a partir de los ejemplos históricos. Lo primero que se podría responder es que se dan en medio de una crisis política. Sin embargo, Fernando Elche Díaz al respecto manifiesta que: “se

han dado golpes de Estado en contexto de crisis y de auge económico, de protesta y de atonía social, de alta y de baja profesionalización, en fin, en contextos internacionales favorables o contrarios del clima regional” (2008:7). Además, no se puede descartar de ninguna manera que dichas condiciones previas también pueden ser preparadas o exageradas por grupos desestabilizadores.

González Calleja (2001) nos dice que posterior a la Segunda Guerra Mundial producto de la insistencia en estas prácticas tanto en países de África como de América Latina, desde las ciencias sociales se diseñaron cuatro causas o razones para explicar la propensión a los golpes. La primera, los explicaba desde el desarrollo técnico que habían alcanzado, eran acciones subversivas que se entendían como estrategias para el acceso ilegal al poder. La segunda, concebía el golpe como una estrategia de acceso al poder característica de una élite pretendidamente modernizadora como es el ejército. La tercera, contemplaba el golpe como un indicador bastante fiel de un contexto de crisis social y económica propio de países del tercer mundo que buscan una salida alternativa al neocolonialismo y al subdesarrollo. La cuarta teoría, interpretaba el golpismo como evidencia de la inestabilidad político-institucional de un régimen fragilizado por un déficit de legitimidad y por una cultura cívica fragmentada o escasamente desarrollada.

A partir de estas explicaciones se pueden desarrollar diversas hipótesis:

1. Los golpes de Estado no están relacionados con un determinado nivel de participación y de concienciación ciudadana, sino con la deslegitimación del gobierno (González Calleja, 2001).
2. La cultura política del país es la determinante, sobre todo si en su devenir histórico hay fundamentos personalistas (gendarme necesario) y no se han consolidado las instituciones (Finer, 1969).
3. Los golpes de Estado son para frenar procesos democratizadores, aunque en ocasiones han servido para impulsarlos (Varol, 2012).

Respecto a la primera hipótesis, la deslegitimación del gobierno puede ser por diversas causas, entre ellas razones de tipo socioeconómico tales como: altos índices de pobreza, desempleo y corrupción, en donde la posibilidad del golpe surge como una válvula de escape, como un instrumento de resolución ante una crisis

política. Al parecer, en América Latina esta fue una de las causas por las que actuaban los militares a mediados del siglo XX, hacían su presencia en la escena política como mediadores y luego como salvadores para “arreglar” la situación desfavorable (Finer, 1969: 94).

Morris Janowitz analizó en 51 países la relación que hay entre el desarrollo económico y las posibilidades de participación de los militares en la política, y concluye: “a mayor desarrollo económico, hay menor posibilidad de intervención militar” (En: González Calleja, 2001: 106). Luttwak (1968), por su parte, entiende que ni el subdesarrollo ni el desarrollo incitan o evitan los golpes.

No podemos tampoco descartar la posibilidad de que las condiciones sean manipulables en prejuicio del gobierno de turno (que se fabriquen las condiciones), ese es uno de los argumentos más fuertes de aquellos que defienden la técnica del *golpe suave*, en la cual se busca adrede la deslegitimación de dicho gobierno (Meysann, 2005).

La segunda hipótesis nos habla que dentro de los condicionantes políticos, la cultura política de un país llega a ser un factor influyente:

“No cabe duda de que la tradición democrática de un país, el grado de centralización gubernamental y administrativa, la robustez de la sociedad civil o la profesionalidad y neutralidad política de sus diferentes burocracias imponen tácticas diferentes para el asalto ilegal al poder” (Finer, 1969: 98).

Para Finer (1969), las crisis económicas y políticas eran condicionantes importantes más no definitivas para los golpes, aceptó que el nivel de industrialización de un país disminuía la propensión al golpismo pero se decantó por la robustez de las instituciones, dice que donde éstas son más sólidas la intervención de los militares en la política es más difícil.

Nuestra opinión al respecto de estas dos primeras hipótesis es un poco más ecléctica y no por mera comodidad, debido a lo complejo del tema pensamos que ambas hipótesis de alguna manera dicen algo de los condicionantes. Sin dudas, hay más probabilidades de golpe cuando la legitimación del régimen es puesta en duda e igualmente cuando la institucionalidad es débil: bajo respeto a las leyes, escasa separación de poderes, nula participación política, es decir, poca cultura política. Por el contrario, la utilidad del golpe como técnica de intervención política decae a medida que se ensancha el horizonte de la participación ciudadana en la cosa pública.

En relación a la tercera hipótesis, encontramos cómo los golpes fueron utilizado por las elites (civiles y militares) para afianzarse en el poder político en detrimento del resto de la sociedad de un determinado país. Fue el caso del proceso de militarización vivido por diversos países de América Latina a partir de las décadas del 50. Dichos golpes buscaron, en términos generales, frenar procesos democratizadores e instauraron regímenes dictatoriales con la ayuda de actores externos, especialmente de los Estados Unidos de América.

También es cierto que algunos de esos movimientos ayudaron a sentar bases distintas, o por lo menos no degeneraron en dictaduras, lo que ha llevado a afirmar que los golpes han servido para impulsar procesos democratizadores. Este planteamiento lo realiza Juan Carlos Rey (2002) cuando analiza los sucesos venezolanos de octubre de 1945 y de enero de 1958. Igualmente, es planteado por Fernando Flores Pinel (1980) para el caso de El Salvador y más recientemente por Ozan Varol (2012) cuando nos habla de los “golpes democráticos”. Planteamientos que no compartimos delo todo pues entendemos que ningún golpe puede ser democrático, cuando se busca cambiar las estructuras políticas y sociales en todo caso refiere más a una revolución (Vallespín, 2007).

Factor de legalidad.

En lo particular pensamos que una de las características más ilustrativas del golpe de Estado es su capacidad de romper el hilo constitucional de un país, si algún cambio de gobierno se apega realmente a la ley no podrá ser catalogado de golpe. Acá se abre nuevamente el debate en torno a si un golpe puede ser democrático o no, es decir, si actúa ajustado al marco constitucional favoreciendo a la democracia en detrimento de un gobierno dictatorial, autoritario o totalitario.

Por otro lado, para los diversos actores que se inmiscuyen en las acciones la legitimidad es fundamental y para eso deben presumir que actúan apegados a Derecho. Hay un afán en demostrar que las acciones son legítimas: “los golpes que son actos totalmente ilegales se pretende demostrar forzosamente una inexistente legalidad” (Martínez, 2007:193). Fue el caso de los militares en América Latina pretendiendo legitimar *a posteriori* sus acciones, muchas veces encontraron la legitimación mostrándose como “salvadores” del país. Algo que no ha cambiado del todo, sigue existiendo interés en mostrarse ajustados a Derecho.

Uso de la Violencia.

Los golpes se enmarcan dentro de la violencia política, de hecho es una de las características determinante: el uso o la amenaza del uso de la violencia. Los denominados golpes tradicionales (militares) se caracterizaron por su alta violencia o la amenaza de su uso para alcanzar el éxito. Según Collier (1985), dicha violencia se mantuvo luego de concretados los golpes con la represión a los ciudadanos.

Fase de Planificación y desarrollo.

Jesús de Andrés Sanz (2006) plantea que además de la violencia lo que caracteriza al golpe es la sorpresa de la acción, no es un acto espontáneo sino predeterminado ya que está precedido de una fase conspirativa, una fase organizativa bien definida, lo cual lo aleja de una revuelta política. Asimismo, el factor sorpresa y la rapidez en sus acciones es lo que caracteriza al golpe tradicional, en donde la toma del poder se hace en un tiempo “breve”. Factor que parece haber cambiado ante el argumento de los golpes prolongados, lentos, “suaves” lo que permite entrever que el tiempo puede variar (Meysan, 2005).

Resultados o consecuencias.

En caso de éxito o fracaso las consecuencias van a depender, en buena parte, de la intención de los actores y del momento en que se produzcan. Ha de tenerse en cuenta, como nos lo advierte Jesús de Andrés Sanz, que todo golpe se enfrenta no sólo a la respuesta que provoque en el propio Estado, sino también a la que “tenga lugar en la sociedad de referencia de tal forma que puede fracasar al encontrar una resistencia popular mal calculada” (2006: 6).

Debido a los múltiples escenarios, uno de los aspectos que más debate suscita es responder en qué devienen: ¿En dictadura? ¿En democracia? ¿Son neutrales? Rivas Nieto al respecto nos dice:

“[...] aunque habitualmente hayan dado lugar a dictaduras, los golpes de Estado no tienen una orientación doctrinal previa, no son ni de “izquierdas” ni de “derechas”; no tienen ideología porque pueden dar lugar tanto a democracias como a regímenes autoritarios. De hecho, según diversos estudios, en el 60% de los golpes de Estado no hay motivaciones ideológicas” (2006: 164).

Para Luttwak (1968) no necesariamente los golpes eran de derechas o de izquierdas, y sus resultados no devenían directamente en democracias o

en dictaduras. De Andrés Sanz por su parte, condiciona las consecuencias y nos dice que:

“[...] en caso de éxito, supone la implantación de una nueva legalidad y la asunción de un nuevo principio legitimador, además de cambios de personas y normativa legal en el gobierno, instituciones y régimen en general. Y en caso de fracaso igualmente va tener unas repercusiones importantes en el ritmo político” (2006: 6).

Es indudable que las repercusiones de un golpe son trascendentales para el futuro de los sistemas políticos de un país. Aun así los golpes no llevan consigo grandes transformaciones sociales como sí las pueden llevar a cabo una revolución, por eso es que nos parece incompatible el planteamiento de golpes democráticos ya que deponer un gobierno dictatorial por otro democrático supondrá cambios profundos, en cambio el objetivo del golpe es el poder político y no busca “modificar sustancialmente el régimen político, la organización económica o el sistema social y cultural” (González Calleja, 2001: 13).

Consideraciones finales.

El mínimo común denominador del golpe de Estado son las características que deben estar presentes en un fenómeno político para que sea catalogado como tal. No obstante, en el análisis vemos que algunas características han presentado mayores cambios que otras a lo largo del tiempo, por tal se pueden decir que algunas de ellas son fijas y otras variables.

Dentro de las fijas encontramos: a) El quiebre constitucional, aunque en ocasiones tenga aparente constitucionalidad, para que sea golpe tiene que haber quebranto de la ley, sus actores siempre buscan legitimidad y hacen creer que se actúa apegado a derecho por el “bien de la patria”; b) Fase de planificación, no es un acto espontáneo sino predeterminado con una fase conspirativa y secreta: la finalidad es tomar y/o permanecer en el poder; y c) El factor de la violencia física, si bien alguien pueda argumentar que con las nuevas tipologías este factor es cambiante pues no se necesita para acceder al poder, siempre hay la amenaza o posibilidad de su utilización. Además, la violencia no se reduce exclusivamente a la física, no hay que olvidar que existen otros tipos de violencia.

En los componentes cambiantes encontramos: a) Los actores, se asumió por mucho tiempo que los golpes eran exclusivos de los militares pero hoy en día es cada vez más cuestionado y se cuentan a otros actores, la presencia civil por ejemplo que no es obligada pero tampoco extraña y de igual forma no sólo se pueden

conseguir a actores nacionales sino también foráneos; b) Las causas o motivos, como es obvio pueden variar dependiendo de cada situación, se entiende que deben existir ciertas condiciones para que se den pero éstas no están determinadas del todo, incluso hay la posibilidad que esas condiciones sean manipuladas o fabricadas por el grupo ejecutor; c) El tiempo, puede ser un acto rápido, breve y certero, un acto brusco –de golpe–, y de igual forma puede ser prolongado –suave–; d) Están las consecuencias, según tenga éxito o no los resultados varían según los objetivos del grupo ejecutor.

Cabe resaltar que el diagnosticar cuáles elementos han sido constantes y cuáles han presentado variaciones permiten evaluar tres aspectos: primero, la sofisticación que ha adquirido a lo largo del tiempo el concepto; segundo, evaluar la historicidad: los diversos cambios y permanencias que ha experimentado; y tercero, un análisis exhaustivo del mínimo común, en especial de los componentes cambiantes, nos permite entender la construcción de las diversas tipologías de golpes: según varíen los actores, las causas, el tiempo y las consecuencias podremos hablar de golpe militar, autgolpe, golpe parlamentario, golpe democrático o golpe suave.

REFERENCIAS Bibliográficas.

- COLLIER, David (1985). *El nuevo autoritarismo en América Latina*. México. Fondo de Cultura Económica.
- FINER, Samuel (1969). *Los Militares en la Política Mundial*. Buenos Aires. Sudamericana.
- KHAN, Rasheeduddin (1981). *La Violencia y el desarrollo económico y social*; en: DOMENACH, Jean-Marie (Comp.). **La violencia y sus causas**. (pp. 191-216). Paris: Editorial de la UNESCO.
- KOSELLECK, Reinhart (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona. Paidós.
- LUTTWAK, Edward (1968). *Coup d'État A Practical Handbook*. USA, Harvard University Press.
- MALAPARTE, Curzio (2009). *Técnicas de golpes de Estado*. Barcelona. Planeta.
- NAUDÉ, Gabriel (1964). *Consideraciones políticas sobre los golpes de Estado*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

- Hemerográficas

- BÖDEKER, Hans Erich (2009). *Sobre el perfil metodológico de la Historia conceptual. Temas, problemas y perspectivas*. **Historia y Grafía**, Nº 32, pp. 131-168.

FLORES, Fernando (1980). *El golpe de estado en El Salvador ¿Un camino hacia la democratización?*. **Revista mexicana de Sociología**, N° 2, pp. 669-694.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo. (2001). *En las tinieblas de Brumario: cuatro siglos de reflexión política sobre el Golpe de Estado*. **Historia y Política.**, N° 5, pp. 98-99.

REY, Juan Carlos (2002). *Consideraciones políticas de un insólito golpe de Estado*. **Revista venezolana de Ciencias Políticas**, N° 21, pp. 9-34.

VALLESPÍN, Fernando (2007). *¿Cómo cambiar el mundo? Origen e historia de las revoluciones*. **Muy Historia.**, N°11, pp. 8-11.

-. Electrónicas.

DE ANDRÉS, Jesús (2006). *Golpe de Estado: Una Definición Tentativa*. (Mensaje en un Blog). Recuperado de: <http://blogs.elpais.com/files/01-definicion-golpe-de-estado-curso-doctorado.doc>

DUGARTE, Ramón Alonso (2019). *El Golpe de Estado en América Latina. Un ejercicio de Historia conceptual*. **Procesos Históricos**, N° 35, pp. 147-164. Recuperado de: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/procesoshistoricos/article/view/13770>

ELCHE DÍAZ, Fernando (2008). *La Lógica de las crisis políticas: Los golpes de Estado de 1968 y 1992 en Perú*. (Tesis Doctoral). Universidad Complutense, Madrid (España). Recuperado de: eprints.ucm.es/7970/3/T30380.pdf.

MARTÍNEZ, Rafael (2007). *Subtipos de golpes de Estado: transformaciones recientes de un concepto del siglo XVII*. **CIDOB d'Afers Internacionals**, N° 108, pp. 191-212. Recuperado de: https://www.cidob.org/content/download/.../2/.../191-212MARTINEZ_RAFAEL.pdf.

MEYSSAN, Thierry (2005). *Golpes de Estado con suavidad y disimulo. La Albert Einstein Institution: no violencia según la CIA*. **Red Voltaire**. Recuperado de: <http://www.voltairenet.org/article123805.html>

RIVAS NIETO, Pedro (2006). *El golpe de Estado como forma de intervención política. Mauritania, orden y desorden en el verano de 2005*. **Sphera Pública**, N° 6, pp. 161-178. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29700610>

VAROL, Ozan (2012). *The Democratic Coup d'E' tat*. **Harvard International Law Journal**, N° 2, pp. 291-356. Recuperado de: www.harvardilj.org/wp-content/uploads/2012/10/HL1203.pdf

Ciudadanías, desplazamiento forzado y género: Reflexiones y aportes en torno a un proyecto internacional de reasentamiento en la República Argentina.

Citizenships, Forced Displacement and Gender: Reflections and Contributions about an International Resettlement Project in Argentine Republicdenominator.

Roxana Jéscica Molinelli

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

<https://orcid.org/0000-0002-1480-8364>

Buenos Aires, Argentina

Roxana Molinelli <roxanamolinelli@gmail.com>

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951230>

Resumen

A partir de 2014, distintos países de América Latina firmaron acuerdos a fin de recibir población afectada por el conflicto en la República Árabe Siria. El Proyecto: “Fortalecimiento de la protección internacional, recepción e integración de refugiados en Argentina”, se encuentra orientado a dar soporte al Estado Argentino para mejorar la capacidad institucional del denominado “Programa Siria”. Entre sus metas se encuentra favorecer el proceso de integración social de las mujeres y niñas beneficiarias desde acciones sensibles a las desigualdades de género. El objetivo general de este trabajo consiste en analizar cuáles son los alcances y desafíos de dicha propuesta. Tiene también por horizonte realizar una contribución más general respecto a las acciones de transversalización de la perspectiva de género en programas de reasentamiento por migración forzada en la región latinoamericana. Entre los hallazgos, se considera como mejora posible transitar de una mirada que concibe a mujeres y niñas como tema especial hacia un enfoque de género transversal.

Palabras claves: Ciudadanías, Migración Forzada, Igualdad de Género, Políticas Públicas.

Abstract

Starting in 2014, different Latin American countries signed agreements to receive the population affected by the conflict in the Syrian Arab Republic. The Project: “Strengthening international protection, reception and integration of refugees in Argentina”, is aimed at supporting the Argentine State to improve the institutional capacity of the “Syria Program”. Among its goals is to favor the process of social integration of beneficiary women and girls from actions that are sensitive to gender inequalities. The general objective of this work is to analyze the scope and challenges of this proposal. Its horizon is also to make a more

general contribution regarding gender mainstreaming actions in resettlement programs due to forced migration in the Latin American region. Among the findings, it is considered as a possible improvement to move from a perspective that conceives women and girls as a special topic towards a transversal gender approach.

Keywords: Citizenships, Forced Migration, Gender Equality, Public Politics.

Introducción

En el marco del sistema ONU, existen diferentes instrumentos que postulan la necesidad de diseñar, implementar y evaluar, con la participación de mujeres, políticas y programas efectivos y sensibles al género. A partir de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), los Estados Parte se comprometen a otorgar un trato igualitario a mujeres y varones, a sancionar cualquier práctica que perpetúe la desigualdad, y a promover medidas transitorias de acción afirmativa para modificar las asimetrías en el ejercicio pleno de derechos. Asimismo, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se postuló la necesidad de diseñar, implementar y evaluar, con la participación de mujeres, políticas y programas efectivos, eficientes y sensibles al género.

Además, cabe agregar, que tanto los recientemente firmados Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (OIM, 2018) como en el Pacto Mundial sobre Refugiados (ACNUR, 2018) integran consideraciones de género, edad y diversidad a fin de garantizar que se respeten los derechos humanos de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños en todas las etapas de la migración.

A partir de 2014, distintos países de América Latina firmaron acuerdos a fin de recibir población afectada por el conflicto en Siria mediante programas de visado humanitario, patrocinio comunitario y re- vinculación familiar. Particularmente en la República Argentina se concreta y denomina Programa Especial de Visado Humanitario para Extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe Siria (Programa Siria) creado a través de la Disposición N° 3915/2014 de la Dirección Nacional de Migraciones¹.

El Proyecto: “Fortalecimiento de la protección internacional, recepción e integración de refugiados en Argentina” (en adelante Proyecto de Fortalecimiento PRIR), gestionado por la Organización Internacional para las Migraciones en

¹ Disponible en: <http://aaip.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-3915-2014-236705/actualizacion>

Argentina (en adelante OIM Argentina) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y financiado por la Unión Europea, se encuentra orientado a dar soporte al Estado Argentino para mejorar la capacidad institucional del Programa Siria. Entre sus objetivos se encuentra favorecer el proceso de integración de las mujeres beneficiarias desde acciones sensibles a las desigualdades de género.

En tal sentido, el objetivo general del presente artículo consiste en analizar, de qué manera el concepto de género ha sido adoptado en dicho proyecto y cuáles son las diferentes propuestas que aparecen a fin de transversalizar una perspectiva de género orientada al acceso y ejercicio de derechos, deberes y oportunidades de la población implicada. ¿Cuáles son las proposiciones relativas a la superación de las desigualdades de género? ¿Cuáles actividades componen el proceso de implementación? ¿Cómo se inscriben en el marco global del Proyecto?

Se enfocará para ello en las tensiones entre ciudadanía restringida y plena (Bareiro, 2019; Yuval, 1996) y los paradigmas de justicia socio-económico y cultural /simbólico y las políticas de reconocimiento y de distribución (Bareiro, 2019; CIM-OEA, 2013). Y más específicamente: ¿Qué tipo de políticas expresan de reconocimiento, de distribución? ¿En qué se basa ese reconocimiento o distribución? ¿Qué concepción de ciudadanía se ve implicada?

El presente escrito propone aproximarse a algunas respuestas posibles a la vez que abrir nuevas inquietudes. Con ese fin, en primer lugar, se definen sucintamente los conceptos referidos. Luego se aportan datos contextuales que contribuyan a visibilizar la problemática en cuestión. Más adelante se analizan los contenidos del Proyecto de referencia, buscando visibilizar los límites y las oportunidades presentes en el mismo. Por última, se realizan algunas reflexiones finales. En cuanto a las fuentes de información, se toman materiales de circulación pública del Proyecto como informes, información de páginas Web, folletos, etc.

Cabe mencionar, que haber participado como consultora externa en el marco del Proyecto de Fortalecimiento PRIR durante el lapso de un año, configura a este texto desde un lugar de testigo de los fuertes compromisos profesionales y humanos, de los desafíos, que los equipos técnicos, autoridades y diferentes organizaciones en general, afrontan al atender problemáticas de esta índole. Es desde esa inscripción que este artículo se efectúa; buscando ser una aportación más a acciones orientadas a la integración social sostenible

de una población afectada por uno de los desplazamientos forzosos más significativos de los últimos tiempos a nivel mundial.

A su vez, si bien se toma como caso el Proyecto de Fortalecimiento PRIR, en tanto dispositivo que permite incidir en el espacio institucional del Programa Siria, la propuesta aquí desplegada intentará también realizar aportes teórico-metodológicos que puedan trascender al mismo. Es decir, espera realizar una contribución más general respecto a las acciones de transversalización de la perspectiva de género en proyectos y programas de reasentamiento por migración forzada de diferentes poblaciones en la región latinoamericana.

Género, Ciudadanía y Políticas, Breve Repaso Conceptual

Tal como señala Nira Yuval-Davis (1996) el concepto de ciudadanía no es sencillo de precisar, y continúa siendo construido dinámicamente por diferentes Estados, sociedad y segmentos políticos y sociales. No obstante, es posible identificar a priori dos tipos de tradiciones en su definición. Por un lado, la liberal, centrada en la idea de ciudadano como miembro individual del Estado, con iguales condiciones, derechos y deberes; concepción desde la cual las diferencias de clase, etnicidad, género se consideran irrelevantes. Por otro lado, la que apertura T.H. Marshall, la cual concibe al ciudadano como miembro de una comunidad. Puede decirse, que este enfoque supera al anterior ya que permite pensar una ciudadanía más compleja, multidimensional, con presencia de colectividades distintas que se vinculan en forma diversa con el Estado en relación a sus derechos sociales, civiles y políticos. A su vez, en el marco actual de la globalización, de las migraciones masivas voluntarias y forzadas, posibilita abordar la ciudadanía en el espacio entre Estados-Nación, en términos internacionales. Como señala la autora:

“La “Ciudadanía Global” ha sido mencionada también en relación a la creciente interdependencia internacional relativa a temas ecológicos, así como en relación al «Nuevo Orden Mundial» y el creciente papel político, militar y legal de las Naciones Unidas.” (Ibíd.: 3).

En relación a este último punto, las construcciones de género y ciudadanía también afectan tanto las decisiones y las estrategias que las personas migrantes realizan en relación a sus desplazamientos (INSTRAW, 2006),

así como las políticas de migración y reasentamiento. Las relaciones entre las posibilidades de ejercicio de la ciudadanía, es decir, entre las ciudadanías plena y restringida (Ibíd.), se ponen en juego en el marco de políticas públicas intergubernamentales y de implicancia internacional, como la que involucra el presente artículo.

Vale aclarar que por ciudadanía plena se alude a la conceptualización parsoniana de membresía plena en una sociedad comunitaria la cual se encuentra atravesada por distintos procesos de restricción exclusión e integración. Se distingue así entre dos procesos centrales. Uno el de asimilación, donde los diferentes deben asimilarse lo más posible a los atributos de quienes pertenecen a la comunidad. Y otro, el de inclusión, en el cual la comunidad acepta los rasgos particulares de cada cual, otorgándole los mismos derechos. En tal sentido, la ciudadanía restringida hace referencia a las posibilidades reales y sustantivas en el ejercicio de derechos de los diferentes grupos y personas, presentando disímiles situaciones y niveles de restricción. (Bareiro, 2019).

Por su parte Nancy Fraser (citada en CIM-OEA, 2013), desde los aportes de las teorías de género, distingue distintos tipos de injusticia en relación con tres dimensiones de funcionamiento del sistema desigual de género: la dimensión económica; de la redistribución, la dimensión cultural del reconocimiento y la dimensión política de la representación. La autora señala, que estos aspectos requieren de políticas diferenciales para su abordaje y superación que pueden implementarse de manera combinada o yuxtapuesta: las denominadas políticas de reconocimiento y las de redistribución. Su despliegue puede involucrar diferentes objetivos, tanto de afirmación, que implican medidas reformistas, de corrección de inequidades: como de transformación, es decir, de cambios estructurales de las causas productoras de desigualdades (Bareiro, 2019).

En esa línea de pensamiento, autoras como Anne Showstack Sassoon entienden que las sociedades contemporáneas se encuentran atravesando un nuevo concepto de ciudadanía:

“Al introducir la diferencia, la complejidad y el conflicto en los cimientos de la teoría y la práctica social y política, el objetivo de la política social y de la política con carácter general cambia. Cada vez se hace más necesario un proceso en el que las diferencias y las necesidades altamente diferenciadas se resuelvan en la especificidad y la peculiaridad, en el que se reconozca que lo universal puede ser tan engañoso como lo específico.” (1998:11).

En tal sentido, Chantal Mouffe propone construir otro modelo de ciudadanía, en el cual la diferencia sexual no represente una función estructuradora. De este modo, su proyecto de democracia radical y plural se opone a que la igualdad se circunscriba y realice para un definible grupo empírico con una esencia y una identidad comunes, las mujeres, sino que propone dicha empresa “como una lucha en contra de las múltiples formas en que la categoría “mujer” se construye como subordinación.” (2001:11).

Siguiendo esta línea de pensamiento, en relación a la problemática de migración y asilo, Jane Freedman señala:

“el uso actual de la categoría de vulnerabilidad, tanto en la forma en que está consagrada en la política y la legislación, como en la manera en que se aplican estas políticas, conlleva un riesgo real de esencialización de mujeres como víctimas vulnerables (...) Un enfoque feminista debería ir más allá de las categorías y los significados de la “Vulnerabilidad” impuesta por el marco político y humanitario contemporáneo de la “Crisis” de refugiados, y avanzar hacia un compromiso real con mujeres y hombres que buscan protección internacional, para crear una comprensión intersubjetiva de sus capacidades y necesidades.” (2019: 12-13)²

Ciudadanías Restringidas: Datos de Desplazamientos Forzados en el Mundo, el Caso Sirio

Hacia fines de 2018, la población que sufría desplazamiento forzoso a nivel global era de 70,8 millones de personas (ACNUR, 2019). La población alcanzada por datos desglosados por sexo era de 69% en 2018. De acuerdo con la información disponible, varones y mujeres totales representaban casi la misma cantidad: con 25,4 millones de varones y niños y 25,7 millones de mujeres y niñas (Ibíd.).

La población siria desplazada asciende a una cifra total de 13 millones de personas. Es la mayor comunidad desplazada forzosa, que incluye 6.654.000 refugiadas, 6.184.000 desplazadas internas y 140.000 solicitantes de asilo (Ibíd.).

Los países desarrollados recibieron al 16% de personas refugiadas, mientras un tercio de la población global refugiada (6,7 millones) se amparó en los países menos desarrollados.

A la República Argentina, entre 2012 y junio de 2018, han ingresado un total de 1.171 personas, entre refugiadas, solicitantes de asilo y beneficiarias de visado humanitario provenientes de la Rep. Árabe Siria (OIM, 2018). El compromiso asumido por el Estado argentino frente a la ONU es la recepción de 3 mil ciudadanas/

²Traducción propia.

os de aquel país. Mediante el Programa Siria han recibido visado humanitario 411 personas a junio de 2018 (Ibíd.) sin haberse registrado más ingresos posteriormente.

Distintas dimensiones de la vida atraviesan las necesidades de esta población y afectan la integración social de personas y familias. La educación, el trabajo y la salud son sectores básicos para la sostenibilidad de la vida y atraviesan sus procesos de reasentamiento.

Como ocurre en en otros países, las desigualdades de género se reproducen o profundizan en el tránsito migratorio. En el Programa Siria, las mujeres afrontan mayores problemas para su integración social. Por ejemplo, la tasa de empleo es de 38% para ellas y 63% para varones (Dirección Nacional de Migraciones, 2016), entre otras dificultades diferenciales.³

Ciudadanías y Tipos de Políticas Implicadas en un Proyecto de Reasentamiento por Migración Forzada en Argentina

Como se señaló líneas antes, el Proyecto de Fortalecimiento PRIR es el dispositivo mediante el cual se planifica y brinda asistencia al Estado Argentino, al Programa Siria, a fin de mejorar las acciones llevadas adelante para la integración social de personas migrantes que huyen del reciente conflicto bélico en la República Árabe Siria. ¿Cuáles son las proposiciones relativas a la superación de las desigualdades de género en el mencionado Proyecto? Y más específicamente: ¿Qué tipo de políticas expresan de reconocimiento, de redistribución? ¿En qué se basa ese reconocimiento o distribución? ¿Qué concepción de ciudadanía subyace?

En la divulgación pública del Proyecto puede observarse un esquema de sus metas (que está de más decir no alcanza a representar la complejidad de una intervención de estas características), las cuales señalan como objetivos específicos:

1. “Capacitar a quienes trabajan con los beneficiarios para que puedan proveer servicios con perspectiva de género.”
2. “Impartir talleres para promover el empoderamiento de niñas y mujeres, abordando temas tales como los derechos de la mujer, la salud sexual reproductiva, la violencia de género y el acceso a la asistencia a las víctimas.”

³ Cabe destacar, que no existe mucha más información al respecto al no contar con más estudios y análisis, tanto de corte cualitativo como cuantitativos. No se han producido mayores datos públicos al momento en relación a las implicancias diferenciales según sexo que involucran a personas beneficiarias del Programa, en consonancia con lo que ocurre en otros países de acogida (ACNUR, 2019).

En relación a las desigualdades de género, es posible identificar centralmente un tipo de propuesta, enfocada en acciones de capacitación. A fin de favorecer la integración social sostenida de mujeres y niñas⁴ en los ejes referidos se plantean acciones formativas; tanto dirigidas a beneficiarias como a equipos técnicos que trabajan asistiendo a la población destinataria.

A priori, es posible advertir que dichas metas serían expresión de una política de reconocimiento, al visibilizar las restricciones y violencias específicas que pueden atravesar las mujeres y niñas migrantes. Por lo cual, respecto al sistema desigual de género, sería un tipo de injusticia relativa a la dimensión cultural del reconocimiento (Bareiro, 2019; CIM-OEA, 2013); ya que identifica posibles situaciones específicas que pueden afectar a las mujeres. No obstante, entre estas dos proposiciones atravesadas por la mirada de género, no parece subyacer un enfoque ligado a una política de redistribución, no se alude a acciones específicas para la integración socio-económica de las migrantes. Aunque en otros documentos u intervenciones relativas al Proyecto pueda contemplarse (OIM, 2019), este aspecto no se explicitaría como objetivo formal instituido en los materiales de apoyatura para la comunicación pública del mismo. En igual sentido, tampoco se halla incluida la dimensión política de la representación (Ibíd.). Todos aspectos que simultáneamente afectan a estos colectivos de mujeres en sus desplazamientos forzados de manera diferencial a la de los varones (INSTRAW, 2006).

Además, si se piensa desde la dimensión cultural del reconocimiento no aparecería una alusión particular y explícita a las particularidades étnicas y religiosas que las atraviesan también de modo distinto.

De esta forma, estos dos ejes aislados –en cuanto a la mirada de género– de un total de trece, si bien expresan objetivos de afirmación, de corrección de ciertas inequidades, distarían de plantear acciones de transformación. Siguiendo los planteos de Fraser (Ibíd.), un esquema como este parece estar alejado de un objetivo de tal tipo, de orientarse al cambio de las causas productoras de desigualdades.

En esa línea de pensamiento cabe preguntarse, ¿en qué se basa el reconocimiento mencionado? En dicho contexto, el hecho de equiparar “género” a “mujeres y niñas” tal vez exprese la construcción de un grupo empírico definido por una esencia y una identidad comunes y, a la vez, aunque sin pro-
4 Cabe señalar, que dicho material se encuentra impreso únicamente y no se halla en la página Web institucional <https://publications.iom.int/>, en la cual se archivan las publicaciones en todas sus categorías (libros, manuales, folletos, etc.). Puede verse mediante el enlace de Google Drive: <https://drive.google.com/file/d/1F2-v4JPbrUixl2t6Ym4KDG6-wUzPhT6p/view?usp=sharing>

ponérselo, tienda implícitamente a construir a la categoría “mujeres” como subordinación (Mouffe, 2011).

De manera similar, parece presentarse la noción de víctima en los objetivos referidos, que de ser no ser problematizada y complejizada podría significar a las mujeres, adolescentes y niñas como sujetas vulnerables, de protección, más que como agentes de derechos y transformación (Freedman, 2019).

En el caso de un problemática de migración forzada toma especial relevancia la necesidad de abordar la cuestión de género en complejidad, concebir las implicancias de la movilidad migratoria, deconstruir cualquier lente monocultural, o categoría homogenizadora global (Vargas, 2003) como la triada “género= mujer= víctima”.

En tal sentido, resulta nodal concebir diferentes autonomías (física, sexual, económica, en la toma de decisiones) de manera interconectada y como mutuamente influyentes a nivel singular y colectivo, comprendiendo las relaciones interdependientes, las agencias y agenciamientos que se imbrican en los tránsitos migratorios (OIM, 2019).

A su vez, la categoría beneficiarias si bien hace referencia a la condición situacional de un grupo en el marco de un programa, podría expresar la presencia de una mirada que ubica a la población destinataria como receptora pasiva. Esta concepción perteneciente a políticas basadas en las necesidades (Bareiro, 2019), puede implicar una limitación en las posibilidades de exigibilidad por parte de la misma. En oposición a políticas fundamentadas en un enfoque de derechos humanos, las cuales reposicionan a las personas como miembros activos de una ciudadanía capaz de reclamar por el cumplimiento de sus derechos. La idea de beneficio implicada allí, podría así reflejar, y reafirmar, la existencia de una ciudadanía restringida.

¿Y el atravesamiento de la perspectiva de género en cuanto a los varones, niños y otras identidades no hegemónicas, como lesbianas, gays, travestis, trans, queer, no binarios, bisexuales, intersexos y otras (LGTBIQ+)⁵? No parece haber ninguna alusión en cuanto al trabajo desde este enfoque, al igualar la categoría género a la identidad mujeres y niñas.

5 Existen más de 45 identidades de género disidentes o no heteronormadas, algunas de las mismas pueden consultarse en: https://www.cultura.gob.ar/manual-de-comunicacion-glosario-de-diversidad-sexual_6803/

Otro factor a considerar, es la ausencia de lenguaje inclusivo o igualitario. Como se recomienda dentro del propio Sistema ONU⁶, comunicar superando el “neutro” masculino ya implica por sí mismo tanto una problematización de las desigualdades de género como una visibilización de las situaciones diferenciales que atraviesan mujeres y niñas y varones así como otras identidades de género posibles.

Si bien, es posible plantear que la concepción de ciudadanía que se exhibe tácitamente no se corresponde con el modelo liberal sino con el que plantea a la persona ciudadana como miembro de una comunidad (Yuval-Davis, 1996), la identidad de ciudadano subyacente pareciera circunscribirse a la de “ser varón”. En tal sentido, se equipara la categoría género a la de mujeres, como una problemática que se trata de manera especial, aislada del resto de los objetivos. De esta manera, las desigualdades que atraviesan a mujeres y niñas, en tanto sujetas destinatarias de una política y de un programa, se representan como problema aislado y, por lo tanto, su abordaje se inscribe entre los objetivos como tema particular (Moser, 1998).

Tomando en cuenta estas reflexiones, es posible visibilizar tanto los alcances como ciertos límites y desafíos que presenta el Proyecto de Fortalecimiento PRIR en lo relativo a la integración de la perspectiva de género orientada al acceso y ejercicio de derechos, deberes y oportunidades de la población implicada. Transitar de un enfoque que concibe a las mujeres y niñas como factor especial hacia un enfoque de género transversal -sin por esto solapar las segregaciones particulares que afectan a las mujeres, adolescentes y niñas-, podría enriquecer el abordaje y las intervenciones posibles a desarrollar en pos de la integración social sostenible, de un despliegue vital digno y acorde a las posibilidades y expectativas, de la población implicada, destinataria del Proyecto.

Reflexiones Finales, Futuros Posibles

Como antes fue señalado, las presentes reflexiones se circunscriben a metas formales y públicas de un programa. Por ello resulta necesario, por un lado, abordarlos sin deshistorizarlos. Es decir, sin dejar de considerar que los mismos son expresión de tramas institucionales abocadas a temáticas específicas, como la de la migración y el refugio en este caso, que recién se encuentran asomando a la incorporación del enfoque de género en sus estructuras y haceres.

⁶ <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/>. En este sitio web se recopilan distintos recursos sobre el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en los seis idiomas oficiales de la Organización de Naciones Unidas.

Por otro lado, no está de más recordar que un documento escrito, la cristalización de un objetivo de política pública en un proyecto, no llega a contener y exhibir la trama compleja de la planificación, las modalidades y estrategias de intervención, los múltiples macro y micro acuerdos personales e institucionales, que involucra el devenir de las implementaciones. Probablemente sea ahí, en el hacer en situación, desde los encuentros interpersonales técnicos y profesionales, desde las “múltiples autonomías en interacción desde múltiples esquemas de interpretación” (Vargas 2003, p. 202), donde se halle la posibilidad de apertura de los sentidos vigentes en programas que son generalmente definidos y consensuados en niveles macro-estructurales globales.

En tal sentido, retomando lo problematizado en párrafos anteriores. ¿Cómo podría un proyecto de las características del que aquí se ha abordado expresar otra conceptualización de ciudadanía? ¿Cómo debería proponer políticas de reconocimiento en complejidad, y no sólo de reconocimiento, sino de redistribución y representación de manera combinada?

Quizás, basándose en la propuesta de Nira Yuval-Davis, en vez de reproducir una norma unitaria dada, un producto prefabricado que se inserte de manera homogénea, un proyecto de este tipo debiera plantearse de manera tal de proponer la producción de “un conocimiento situado específico” (1996: 17). Por constitución el mismo nunca podría tener una forma acabada y por lo tanto, no sólo su desarrollo sino su diseño debería realizarse de manera participativa, en diálogo horizontal constante entre diferentes actores involucrados, incluso aquellos denominados como destinatarias/os. Es cierto que esto podría traer grandes dificultades y resistencias, o ser directamente inconmensurable con las estructuras de toma de decisiones, los intereses, los tiempos institucionales, presupuestos y recursos que atraviesan a grandes organismos internacionales, estatales y a organizaciones civiles. Es verdad que un modelo así se aproximaría a un ejercicio posible de la democracia radical que define Chantal Mouffe (2001).

Las teorías de género y los feminismos decoloniales nos permiten visualizar la aparición de un nuevo concepto de ciudadanía que problematiza cualquier identidad reificada, que cuestiona los viejos preceptos de lo público y lo privado. Como explica Anne Showstack Sassoon (1998) al incorporar la complejidad, el conflicto y la diferencia en las bases de la teoría y la práctica social, se requieren de políticas que conciben y aborden las necesidades diferenciadas en su particularidad. Como bien apunta la autora “lo universal puede ser tan engañoso como lo específico” (p. 17).

Pero, ¿cómo pueden emerger este tipo de políticas? ¿De dónde surgiría y cómo cobijar un sentido crítico que las atraviese, cuestione y adapte en un constante devenir? ¿Quizás un horizonte, un camino posible, sea lograr desde las micro-prácticas de investigación y de intervención profesional, un accionar reflexivo, que pueda repensar y contribuir a la transformación de los contenidos de los programas desde sus intersticios? Se trazan, ante estas preguntas, una sucesión de desafíos respecto a los proyectos sociales y políticos internacionales e interinstitucionales relativos a la problemática de la migración forzada y al rol de las y los profesionales involucrados en los mismos.

REFERENCIAS Bibliográficas

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2018). *Pacto mundial sobre los refugiados*. Naciones Unidas, Nueva York (USA).
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2019). *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2018*. Naciones Unidas, Ginebra (Suiza).
- BAREIRO, Line. (2019). *Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI. Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del '80 y futuros posibles*, PRIGEPP [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Comisión Interamericana de Mujeres /Organización de los Estados Americanos (CIM/ OEA) e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) (2013). *Aportes de los feminismos a la democracia, la ciudadanía y al quehacer del Estado*; en CIM/ OEA –IDEA (Comp.). **La Ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas** (pp. 31-39). S. f.: CIM/OEA - IDEA.
- Dirección Nacional de Migraciones, (2016). *Informe de investigación perfil de los sirios en la Argentina 2016*. Dirección Nacional de Migraciones, Buenos Aires (Argentina).
- FREEDMAN, Jane. (2019). *The uses and abuses of «vulnerability» in EU asylum and refugee protection: Protecting women or reducing autonomy?* **Papeles del CEIC**, Vol. 2019/1, N° 204, pp. 1-15.
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas

para la Promoción de la Mujer (INSTRAW). (2006). *Género, Migración y Desarrollo: mujeres migrantes desde y hacia República Dominicana*. **Encuentros INSTRAW**, N° 2, pp. 1-12.

- MOUFFE, Chantal (2001). *Feminismo, ciudadanía y política democrática radical*; en Marta Lamas (Comp.). **Ciudadanía y feminismo** (pp. 2-13). D.F., México: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (VNI-FEM) e Instituto Federal Electoral (IFE).
- Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el estatuto de los refugiados*. Naciones Unidas, Ginebra (Suiza).
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Naciones Unidas, Nueva York (USA).
- Naciones Unidas. (1995). *Cuarta conferencia mundial sobre la mujer*. Naciones Unidas. Beijing (República Popular China)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). *Informe de Investigación del estudio realizado a fin de identificar las barreras de integración socio-laboral en base a cuestiones de género que dificultan el empoderamiento y autosuficiencia de beneficiarias mujeres y adolescentes del Programa Siria en Argentina*. Organización Internacional para las Migraciones. (Por publicarse). OIM, Buenos Aires (Argentina).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2018). *Guía informativa y de fortalecimiento de la comunicación intercultural para la integración de la población beneficiaria del Programa Siria en Argentina*. OIM, Buenos Aires (Argentina).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2018). *Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular*. Naciones Unidas, Nueva York (USA).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2018). *Guía informativa y de fortalecimiento de la comunicación intercultural para la integración de la población beneficiaria del Programa Siria en Argentina*. OIM, Buenos Aires (Argentina)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2018). *Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular*. Naciones Unidas, Nueva York (USA).

SHOWSTACK SASSOON, Anne (1998). *Igualdad, diferencia, ciudadanía*; en Paloma de Villota (Comp.). **Las mujeres y la ciudadanía en el umbral del siglo XXI** (pp. 33-46). Madrid, España: Editorial Complutense.

YUVAL - DAVIS, Nira. (1996). *Mujeres, Ciudadanía y Diferencia*. (Documento Preparatorio para la Conferencia sobre Mujeres y Ciudadanía en el marco del Seminario Internacional “Ciudadanía y Política”) Universidad de Greenwich. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

La gran estampida. Humanos caminando en la modernidad líquida.

The Great Stampede. Humans walking in liquid modernity.

Franklin Américo Canaza-Choque

Universidad Católica de Santa María

<http://orcid.org/0000-0002-1929-6054>

Arequipa, Perú

franklin.canaza@ucsm.edu.pe

Este trabajo está depositado en Zenodo:

DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951233>

Resumen

Más allá de los manantiales que puedan provocar una insistente movilización de humanos, incuban otras razones poderosamente caóticas que afrontan los migrantes. Bajo esa premisa, se busca analizar la evolución del fenómeno migratorio en un contexto de tragedia humanitaria y desgarramiento planetario. Localizando a este análisis de era dos causas potenciales por las cuales se exterioriza un nomadismo moderno de alta gama. Uno y otro, lógicamente letales en su tratamiento. La primera, perfila que la migración humana es una respuesta mecánica al cambio climático. La segunda, resulta de una incesante mutilación del bienestar provocado por la guerra y de una violencia generalizada en todas sus formas. Dos trayectos que sin duda, por sus comprendidos globalizantes y de inflexión, han transformado intensamente las políticas extraterritoriales y el movimiento humano en tiempos de desesperación global.

Palabras claves: Migración Humana; Globalización; Cambio Climático; Derechos Humanos.

Abstract

Beyond the springs that may lead to insistent mobilization of humans, they incubate other powerfully chaotic reasons faced by migrants. Under this premise, the aim is to analyze the evolution of the migratory phenomenon in a context of humanitarian tragedy and planetary tear. Locating this analysis of was two potential reasons why a modern high-end nomadism is externalized. Both, logically lethal in their treatment. The first, outlines that human migration is a mechanical response to climate change. The second, results from relentless mutilation of war-invoking welfare and widespread violence in all its forms. Two paths that undoubtedly, due to their globalization and inflection, have intensely transformed extraterritorial policies and the human movement in times of global despair.

Keywords: Human Migration; Globalization; Climate Change; Human Rights.

Introducción

2015 y '19 son años en el que las estaciones y frecuencias quedaron cristalizadas en dos imágenes eternas que quebrantaron los derechos humanos e indignaron al mundo de un drama migratorio evitable. Aylan Kurdi de 3 años (2015) y Valeria Martínez de 1 año y 11 meses (2019), dos niños inmigrantes que aunque las unidades temporales y geoespaciales los alejara. Ambos tuvieron un mismo sueño por dentro, dejar la tragedia y la desesperanza en sus países a fin de buscar un futuro mejor en tierras receptoras. El naufragio que tenían que atravesar con su familia era para entonces, la crisis y dificultad del tiempo tanto en Siria como en El Salvador. Dos destinos desemejantes que en su propio éxodo, encontraron la muerte por ahogamiento. El primero, en las playas de Ali Hoca Burnu (Turquía) en su intento de llegar a Grecia; y el segundo, a las orillas del Río Bravo (México) en la travesía de llegar a los Estados Unidos de Norte América (Zerega, 2019; BBC, 2019). Sin duda, dos acontecimientos lamentables que encriptaron la alerta roja en gobiernos y agencias internacionales sobre una denominada crisis migratoria global (Bauman, 2016) que tendía a desmoronar los derechos humanos y de todo aquello anexado a su contenido (Campani, 2019).

Escenario que fundamentalmente ha precisado ser, uno de los desafíos globales de mayor magnitud y de asunto clave por su ya mencionada crisis y finura en las agendas internacionales, de gobiernos, organismos no gubernamentales y de organizaciones defensoras de migrantes en todo el planeta (Sandoval y Montoya, 2017). Tal alcance exponencial, es en definitiva, una configuración demográfica de proliferación y desplazamiento humano que tuvo su agarre considerable a mutaciones sociales, políticas, económicas y culturales germinadas a mediados del siglo XX (Sosa y Sandoval, 2018). Y que el engrosamiento de los flujos migratorios en las actuales narrativas están adheridos, en gran parte a las lógicas de producción del mercado global (B. J. Montoya y Sandoval, 2017) y al crecimiento sustancial de líneas comunicativas totales (M. S. Montoya y Granados, 2016). Sin obviar, que la actual marea humana se ve eclipsada por oleadas de miseria, guerras, Estados fallidos, la invención de nuevas rutas y formas de control, además de una creciente incapacidad de gestionar poblaciones refugiadas (Bundy, 2016).

Lo anterior, no es una cuestión nueva y extraña, desde que se tiene memoria, la partida o abandono, el tránsito o desplazamiento, la inmigración o asentamiento, el retorno o reasentamiento, son procesos desemejantes (Cabieses, Gálvez y Ajraz, 2018) que los seres humanos han estado viviendo desde su existencia sobre la Tie-

rra. Sin embargo, la evocación actual del fenómeno migratorio moderno, involucra matices antes nunca percibidos en los actores movilizados por diferentes motivaciones y causas que hacen aleatoriamente una vez instalados en no lugares de origen, cambiar la época, del ahora en todos los sitios. Al tiempo en que los cambios son irrefrenables, ahora no solo nos atinamos frente a una migración intensificada, sino también, generalizada en volumen y gravedad (Reyes y Martínez, 2015), en donde el hombre, antes cazador y recolector, ahora es cazado y confinado.

Tracción del momento, cuyas causas pueden resumirse a un dietario impensado en el que se presenta, principalmente, efectos provocados por desbalances ecológicos, guerras y de aquellos colapsos económicos, que en sus originadas ocasionan masas migradas sin un punto de retorno. Procesos de gran alcance, que se han acrecentado por los mismos enseres de una turbulenta época globalizadora que favorece al constructo de un flujo inter-transnacional de personas, bienes y servicios, pensadas hace un tiempo, sin límites y regulaciones para el tránsito humano entre continentes (Ortega, 2017; Fernández-Niño y Navarro-Lechuga, 2018). En esa misma irrupción, dentro de la figura clásica de la teoría social moderna del que libera el sociólogo Zygmunt Bauman (2016), esto no tiene nada de novedoso. En efecto, el fenómeno de migraciones masivas ha acompañado desde los comienzos a la modernidad, lo diferente, es que a este, actualmente se le han añadido profundas desestabilizaciones globales que en el rango de impacto fuerza, constituyen y re-construyen un temor y miedo extendido entre las personas que se movilizan. Este, es un mal que asecha e irrumpe toda tranquilidad e incluso, busca en su amenaza latente y mutable, introducirse en profundidad en lo humano, y una vez dentro, extinguir la sensación de bienestar de la sociedad contemporánea a límites nunca antes avistados.

Bajo esa línea, se busca analizar la evolución del fenómeno migratorio en un contexto de tragedia humanitaria y desgarramiento planetario. Localizando a este análisis dos causas potenciales por las cuales se exterioriza un nomadismo moderno de alta gama. Uno y otro, lógicamente letales en su tratamiento. La primera, perfila que la migración humana es una respuesta mecánica al cambio climático. La segunda, resulta de una incesante mutilación del bienestar provocado por la guerra y de una violencia generalizada en todas sus formas. Dos trayectos que sin duda, por sus comprendidos globalizantes y de inflexión, han transformado intensamente las políticas extraterritoriales y el movimiento humano en tiempos de desesperación.

Desarrollo

Caminar bajo la noche. Desgarramiento globalizador y migración humana

En la gran mayoría de los debates, los números suelen ser el punto de partida a una extensa y cercana argumentación de lo creíble, e incluso, pueden ser un marcador importante antes de comenzar un enunciado de gran potencia. En una época de intensos desplazamientos proporcionales y numéricos tanto internos como transfronterizos, las cifras más próximas indican que en 2015 había 244 a 250 millones de movilizados en todo el mundo (Ospina, 2016). Siendo Europa y Asia los continentes con la mayor gravedad de migrantes internacionales que acogieron a 75 millones de estos (62%) (McAuliffe, Weerasinghe, McCarthy, Pedrotti y Rango, 2018). Un dato que supera por completo a las estimaciones dadas en años preambulares, y que a la fecha, el número de viajeros internacionales suman a 3 millones de personas movidos diariamente (Frenk y Gómez-Dantés, 2007). A esta misma, los registros precisan que en 2016 se tuvo 40,3 millones de desplazados internos y 22,5 millones de refugiados, estimaciones actuales que sostienen una fuerte e inestable condición demográfica en movimiento de niveles sin precedentes en la geografía global (McAuliffe et al., 2018).

Todo indica que el tránsito humano entre países, como hecho preliminar de la historia, es un fenómeno consustancial de patrón humano que ha transformado civilizaciones enteras de manera drástica, y que al tiempo, ha redefinido fronteras (Castillo y Reguant, 2017), economías y los niveles regulatorios de un marco jurídico internacional que se expone como una barrera para aquellas olas migratorias de masa humana. Una primera advertencia, es que cuando se habla de migración, este último, no se reduce a un mero traslado y movimiento físico de personas, sino que este, desde un marco sociológico, se extiende en espacio y tiempo, que a su vez abarcan diferentes subprocesos que alimentan y afectan significativamente de manera indistinta a los sujetos y colectivos humanos en dinámica (León, 2005). Estos mismos procesos, se ven fuertemente agnados a complejidades capitalizadoras y a trazas de securitización de fronteras, dos fenómenos que perfectamente han afectado en la disminución de expulsados por países de origen, en el incremento de retornos voluntarios o forzados, así como del re-direccionamiento de los grupos humanos a otros lugares (Herrera y Sørensen, 2017).

De manera que, no sería difícil decir que cual sea la intensidad de las mareas migratorias alrededor del orbe, resulta que estos se suscitan dentro de un contexto de crisis de derechos humanos y del quebrantamiento de la seguridad humana (Varela, 2017); además de asociarse a este, una tragedia forzada, interna y externa supranacional, ya sea por hambre, beligerancias, precariedad, inseguridad, violencia o terror (Viniestra-Velázquez, 2017). En la misma, el desbordamiento de los migrados interpela pensar dispositivos geopolíticos que intenten desalentar el éxodo de migrantes a través de políticas de confinamiento y del control de fronteras que incluyen mecanismos militares, policiales, políticos, diplomáticos, jurídicos y de labores estratégicas de inteligencia para la gubernamentalidad de las migraciones que, según la amplia documentación, recaen en altos niveles de impunidad y violación a los derechos fundamentales (Varela, 2017) de primera generación (civiles y políticos) (Amnistía Internacional, 2018).

En ese recorrido, habría que revelar, en primer término, como punto interfaz, nodal o pivote aquellas fuentes y causas que permean los procesos migratorios, así como aquellas que las originan. El primer rastreo, no deja de lado a la ya configurada globalización como punto inquebrantable (Camacho, 2013) de toda dinámica económica agenciada en su esfera que, estructuralmente se presenta en sus formas más expresivas de globalidad, glocalización y globalismo (Sánchez, 2018), que como un ente suprasensible cuestiona a los errantes en todas las escalas y grados posibles de la posicionalidad que asume este en la aldea global o de un nuevo orden mundial de tensas visiones geopolíticas.

Evidencia y etapa histórica que tiene su inflexión radial hace poco más de 50 años (Cabieses, Bernal y McIntyre, 2017) sobre la cual se han tejido y se tejen desarraigos globales, violencias (Vargas-Valencia, 2018), guerras, pobreza, desigualdades, incrementos demográficos, y demás fuerzas centrífugas de carácter expansivo, que quedan estrechamente inscriptos a un poderoso cambio climático colateral que no deja de ser, cada minuto que pasa, amenazante para la humanidad. Tales proximidades han patentado y fortalecido los flujos migratorios a escalas insospechadas (Victoria, Tovar, Ospina, Tovar y Andrade, 2016), que de manera dramática, circulan dentro y fuera de una devastadora globalización que estremece a las agencias internacionales, a gobiernos mundiales y a la sociedad en su conjunto con éxodos y diásporas poblacionales en un contexto de masiva crisis diversa (Nieto, 2018).

A pesar de que la poli-dinámica actual de procesos globalizadores hayan borrado las distinciones entre el adentro y el afuera, aun se siguen construyendo enormes amenazas a la noción de pureza y localidad. Señalando de que los otros –quienes migran–, deben quedarse o mantenerse afuera, esto, debido a una idea quieta de no interrumpir el orden social establecido (Freier, Álvarez y Arón, 2018). Desde esa línea, en una tentativa de entender las proyecciones globales del mercado y del desenvolvimiento de poderes fácticos e institucionales, se asiste a una profunda asimetría social, económica y política entre continentes, Estados, pueblos e individuos que legitiman lo propio y circunstancial del modelo neoliberal (Cárdenas, 2017), en donde la libre circulación de las personas, no es una cuestión que adentre al entallamiento de paisajes globalizadores (Sandoval y Montoya, 2016).

Así, el fenómeno globalizador se catequiza en un proceso discordante de gran calado, que por un lado, ejemplifica una absorción de los centros de barrera para proyectar la liberación de capitales, mercancías, tecnología e información por todo el mundo. Mientras que por otro lado, esta misma idea se refuerza por detallados controles fronterizos que agrandan las performances impuestas a la circulación de personas (Aliaga, 2012). En todo caso, el proceso actual, se caracteriza entonces de que las circunstancias ocurren en un mismo espacio y tiempo; pero a su vez, con una abismal diferenciación en el sistema internacional, pues la restricción de la movilidad humana no tiene un trato igual en poblaciones abatidas por aquellas estructuras y relaciones de poder. Ahora, las fronteras se construyen con metales, cementos, alambradas y de todo tipo de obstáculo y control que impida el ingreso del extranjero no deseado a otro país (Sandoval y Montoya, 2016).

En esa dimensión, se puede aseverar que contrariamente a su entendido por globalidad, las dinámicas migratorias de la globalización ocurren en escenarios de vigilancia, restricción y políticas de control multilateral (Cabieses et al., 2018). Que cuando se observa que esta es irregular o indocumentada, el errante moderno procesa matices suficientemente despiadados: dureza, hambre, persecución, detención, xenofobia, racismo, violencia, criminalización del migrante, secuestro, muerte, deportación y volver a comenzar todo desde el principio (Sandoval y Montoya, 2016). En ese cuadro de contención de flujos migratorios (Campani, 2019), un reto incompleto por parte de los organismos de escala, gobiernos e instituciones regionales como globales consiste en lidiar con la dicotomía entre seguridad/inseguridad y el derecho a un seguro y libre tránsito humano (Cortez, 2016).

En todo caso, lo antepuesto puede reflejar dos ideas dentro de una etapa globalizadora. La primera, precisamente en el marco de un contexto actual del predominio de un sistema-mundo endosado a las lógicas del capitalismo global, al debilitamiento y la apertura de los Estados y del perfeccionamiento entero de redes comunicativas y tecnológicas, el tránsito migratorio no deja de ser parte integral de una propia dinámica cuyas estrategias de desarrollo internacional competitivo están adheridas bajo las molduras de la globalización. De hecho, esto es algo que se conoce, sin embargo, esta fluidez de cadenas migratorias pueden incluso ver en los procesos de liberalización económica, una potencial amenaza en las fronteras, unas que pueden actuar como barreras más que generar oportunidades de encuentro.

La segunda, dentro de la dominancia de un régimen global de control migratorio cada vez más sofisticado, la efusión de humanos adquiere un significado propio debido a las condiciones estructurales en las que se desenvuelve y de las que se alimentan al andar. Adoptando de esta manera, nuevas características causadas por sus propias trayectorias geográficas y de la actual coyuntura moderna, una que permite percibir en cual sea la ubicación geofísica, un fenómeno caótico en donde los migrantes son señalados generalmente como perturbadores del orden social, económico, cultural, entre otras fuentes. Así, un renovado interés por parte de agencias especializadas por la migración internacional conduce a una mejora en el desarrollo de la gobernabilidad y gobernanza migratoria bajo el presupuesto de los derechos humanos. Este, en definitiva, viene a ser un desafío tempranamente nuevo y de carácter imprescriptible.

No obstante, antes de atender a estos objetivos planteados. Convendría entender en una era como esta, que los patrones migratorios han evolucionado continuamente, ya sea en tamaño, magnitud o intensidad, e incluso, reconociendo nuevos agentes, facetas, gradualidades y extensiones. Haciendo que dichas trayectorias colectivas e individuales estén dotadas de extraños sentimientos que surgen del contacto con aquellas realidades socio-culturales y espaciales ajenas al sujeto-migrante. Una precisión escalar de valor simbólico y significativo que atraviesa la configurativa identitaria de pertenencia e identificación de los migrantes sobre aquellos territorios dejados, hospedados y apropiados, e inclusive, creados por estos mismos (Reyes y Martínez, 2015).

Tales experiencias que se producen y procesan en el camino (desde el lugar de origen hasta el lugar de arribo), no solo contemplan realidades externas al indivi-

duo (León, 2005), sino también, generan cargas emocionales ambivalentes tanto entre quienes se quedan y quienes se van. Y es que no sólo las personas se mueven o desplazan de un lugar a otro, sino que al interior de ellos, median mapas afectivos que permiten reconocer la coagulación de emociones desiguales, conflictivas, discordantes, y entre otras, que viajan en él y hacen de un desplazar constante en la vida de quien está lejos de casa (González-Fernández, 2016).

Esa misma lejanía del hogar inhalado como origen, presume despertar algunas memorias y recuerdos del pasado de una vida consagrada que trae consigo alegrías y nostalgias que terminan por apoderarse del migrante en tierras extrañas y de hacerle la pregunta introspectiva de por qué está ahí. Escenario en el que no solamente luchan por entender lo nuevo que se les presenta o aparece, sino que además, están ubicados en un espacio donde su propia sensibilidad endógena es cuestionada por un mundo que los acoge, los retiene o los expulsa.

La migración como respuesta mecánica al cambio climático

Esta sección y la que viene, desarrolla brevemente dos causas potenciales por las cuales el fenómeno migratorio intra-extrarregional y supraterritorial (Bravo, 2015) ha adoptado crecimientos considerables y sin dilación en los últimos decenios. Si bien es innegable que el radiante económico es uno de los mayores motores de propulsión que hace posible que la gente se mueva y desplace a intensidades poco explicables, este no llega a ser en definitiva, la única razón y circunstancia para que éste se produzca de la manera y el volumen que la rigie actualmente (M. S. Montoya y Granados, 2016).

Sobre una persistente mutación-mundo, más allá de los manantiales económicos, histórico-sociales, culturales (Corvalán, Reyes y Vergara, 2019), políticos (Ceja, Lira y Fernández, 2014), geo-demográficos y de desigualdad, incuban otras razones poderosamente caóticas que afrontan los migrantes, antes, durante y después de la caminata (Reyes y Martínez, 2015). Un primer tópico que no pasa de moda, es aquella que está asociada justamente al cambio climático como espectro infernal de la gran mayoría de las contrariedades que afronta la civilización post-contemporánea y con las que tendrá que lidiar en su trayecto de mitigar o adaptarse al problema ambiental antropogénico.

En efecto, detrás de todas estas ocurrencias, existen escenarios que encriptan consustancialmente y complejizan el progresivo desplazamiento humano alrede-

dor del planeta. Un primer análisis de contextura y riesgo sistémico que condiciona inescindiblemente toda lógica de transformación planetaria, es el cambio climático global. Un fenómeno colosal de gran insistencia, sin duda, imposible de negar sea cual sea la coordenada geográfica de los residentes en la Tierra. Sus derivadas y efectos expansivos la definen a ciencia cierta como el mayor peligro antrópico general al que se enfrenta la humanidad hoy por hoy, y que esto, seguirá estando en el futuro (Rosas y Barrios, 2018). Debido a su complejidad y al estar altamente asociado a la decisión de emigrar, este, como tema en debate en las diferentes latitudes no se aparta del dietario de altos comisionados, delegaciones internacionales, actores nacionales y supranacionales, y demás organismos que la envuelven y narran como una detonante que exige cabalmente un comportamiento cooperador interplanetario en la lucha contra el cambio climático (Cuevas y Preciado, 2018). Esto, obviamente, con una mayor responsabilidad de mitigar el asunto por parte de economías globales de gran peso.

En esas definidas, los ritmos de afectación multifacética que encarna la variabilidad climática global en las diferentes actividades humanas suponen ser transversalmente un ultimátum que mina el bienestar de los seres humanos, exponiendo a estos, a una máxima de sobrevivencia humana y de daños futuros en la seguridad internacional. Al respecto, el informe más cercano que presenta el Banco Mundial (BM, 2014), da cuenta de este escenario apocalíptico: inseguridad alimentaria, escasez de fuente hídrica, conflictos bélicos, miseria humana, deterioro de la salud global y del incremento de fuertes macizos de movilidad humana. Todas estas, son quizás algunas inyectivas de alto riesgo que presenta el aumento insostenible de la temperatura global que obliga de manera involuntaria y compulsiva, crónicas y necrologías migratorias que influyen en el ordenamiento territorial prefijado, en la disponibilidad de recursos y en el abastecimiento de los mismos y, en una urgente e inmediata respuesta de política local y nacional e internacional (Rua, 2014).

En esa dirección, las estimaciones actuales indican que el cambio climático como efecto desplazador de vidas y subjetividades temporarias o permanentes, ha provocado poco más de 50 millones de migrantes climáticos, un grueso valor numérico que sobrepasa la suma total de 40 millones de desplazados internos y refugiados por razones conflictivas de tono político, étnico y religioso (Rua, 2014). Asimismo, es posible afirmar que durante los últimos años, el 90% de los movimientos de población mundial estarían motivados, más precisamente, por desastres climatológicos (Ochoa y Ayvar, 2015), siendo los más comunes, catástro-

fes naturales como inundaciones, tormentas, huracanes, terremotos y de aquellas malformaciones ecológicas o degradaciones ambientales provocadas por mega-construcciones mineras, gaseoductos y represas, o de comportamientos económicos extractivos (Ríos-Sarmiento, 2017). En efecto, lo que se calcula, es que de todo esto, en los próximos 40 años, simultáneamente con la combinación de otros factores, presumen desplazar probablemente entre 200 millones y 1.000 millones de personas a consecuencia de ingentes presiones medioambientales y de toneladas de crisis de niveles macro (Villarreal, 2017).

Paralelamente, a esta enorme presión por desastres naturales y de vulnerabilidad migratoria se adiciona 135 millones de colectivos humanos de carácter interno, regional o internacional que están siendo amenazados por afanosas sequías, escasez hídrica y desertificación de regiones (Rua, 2014; Canaza-Choque, 2019a). De hecho, esto es algo que en las últimas décadas ha venido exacerbando un acumulado de conflictos o crisis locales en actividad por el reordenamiento o la re-apropiación de medios de subsistencia tradicionales. En tales condiciones, una mezcla de todo esto, podría incluso, superar el pronóstico de solo pensar en desastres vinculados al cambio climático y de reforzar el impacto global de quienes se desplazan forzosamente de territorios natales hacia otras regiones en busca de seguridad alimentaria o de un lugar acogible para sus vidas. Un tránsito migratorio que puede a su vez durar largos y eternos periodos, mas allá de que al final, el paraje dentro de la figura climática pueda ser inhóspito.

En fin, a pesar de que el fenómeno social de migraciones tenga una multicausalidad de referencias y variables y adentre en el panorama globalizador (Ramos, 2018; Salgado, Contreras y Albornoz, 2017), no podría ser extraño que en frecuencia e intensidad, en todos los extremos cartográficos y de líneas imaginarias, el impacto global del cambio ambiental de una manera real pueda afectar el grosor calamitoso de una extendida y ya generalizada migración, exponiendo a los migrantes a cambios bruscos en traslado, desplazamiento, permanencia y retorno.

Una aberrante situación climática que sugiere una sola salida a los moradores del planeta, pues si no existe la posibilidad de adaptarse o de mitigar el problema ambiental, el de migrar o morir, serán las únicas respuestas a la catástrofe natural. Disponiendo que este último, en lo que va de los años ha mostrado una duplicación de 200 a 400 en el número de catástrofes naturales presentados anualmente, de modo que en las proximidades, 9 de cada 10 desastres estarán directamente asociados con el clima (Holmes, 2008). Desde este punto de vista, no hay duda de que

los desplazamientos humanos por desastres naturales, seguirán en aumento y de repuntes de manera heterogénea, incluso, alcanzando dominantes niveles de incertidumbre en la arena internacional. Evento, que ahora, diferentes gobiernos no solo, no pueden afrontar con eficacia la extremadura migratoria, sino que además, difícilmente pueden regular y limitar el impacto global del cambio climático en sus regiones y a nivel del planeta.

En resumidas, en las adyacentes décadas, si bien el cambio climático no es el único componente que ha empezado a desencadenar elevadas dinámicas migratorias debido a fenómenos meteorológicos extremos, este, probablemente en los años que pasen, se convertirá en un factor único e implacable en el aumento masivo de circulación y de flujos poblacionales de trance (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2012).

Guerra y pánico migratorio

Si bien las condiciones climáticas pueden ser el nodo o nudo perfecto para desdoblarse inquietables debates sobre su fondo, forma y diatribas que han llegado a alterar las condiciones del presente. Esto no quita de que existen, igualmente, otros anómalos de fuerza convencional que remedian en la huida de personas sobre aquellos lugares fuertemente compactados por el caos o de ser reconocidos como zonas de peligro, que, a escalas métricas abonan el terreno de desplazados por el mundo.

Sobre ello, la palestra actual es clara al detallar que existen 24 millones de refugiados que abandonan y huyen de sus países a causa de la guerra (Ospina, 2016), sumándose al mismo, 3,5 millones de solicitantes de asilo (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2019) y un fuerte valor de 41,3 millones de desplazados internos que han tenido que resistir circunstancias extremas de conflicto armado, violencia generalizada y quebrantamiento de derechos humanos dentro de su propio país (Observatorio de Desplazamiento Interno [IDMC], 2019).

Es así, que al final de 2018, entre ajustes y datos, las tendencias en números, estadísticas y cifras mundiales marcaron un nuevo record global. El desplazamiento forzado, situación en el que la población desiste involuntariamente sus dominios o lugar de residencia debido a la persecución económica/política, violencia, conflicto e inseguridad alcanzó su máximo a 70,8 millones de desplazados, escena-

rio que equivaldría a 37 mil personas desplazadas diariamente por todo el mundo (ACNUR, 2019), dígitos que llevan a pensar que por cada 110 personas, una está en condición de desplazado, por fundamentos, ya referidos anteriormente (Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones [MIRPS], 2018).

De esta manera, el interés de migrar voluntariamente de un lugar a otro, resultan estar condicionados principalmente por conflictos civiles y transnacionales, sin que esto reste, otras fuentes de conflicto cada vez más diversas y/o extremadamente violentas, en donde los actos operativos van más allá de las zonas de guerra efectiva, incluyendo a su radio, violaciones masivas a los derechos humanos. En esa línea, la gente huye, escapa de su presente con la intención de construir otro futuro, mas allá de los males, pues, el que había previsto en el lugar que habitaba, fue en efecto, hecho añicos. Así, la guerra incorpora entre su faceta y esfera un nuevo estilo de muerte que opera con enormes cargas de perturbación y psicosis global que conducen a desconfiar de todo, incluso del aire que se respira al momento de caminar. Es entonces que, la guerra conduce a altos niveles de abstracción y amenaza en donde las víctimas cohibidas por el horror y el vacío se fragmentan en totalidad, llegando a un exterminio y a una reformulación de códigos y viejos valores de ataque y defensa. Escenarios que nombran y sienten a la guerra como un cuestionador apocalíptico de la era actual (Vásquez, 2008). Una era, caracterizada por los más altos niveles de flujo humano sobre la geografía existente.

En esa línea, tales explosiones moleculares transoceánicas y fronteras como internas a nivel planetario, geolocalizan en la seguridad, un factor de peligro determinante que puede incitar a las personas a emigrar o trasladarse a grandes distancias en busca de un lugar más seguro donde su vida no asuma posibles riesgos de ser amenazada por regímenes opresivos, de persecución y discriminación fundados en nacionalidad, religión, raza, creencias políticas y demás; pero sobre todo, alejados del impuesto que provoca la guerra en sus vidas (Wester, 2017).

Este último, –que también forma parte del análisis–, según el filósofo alemán Peter Sloterdijk, como punto de inflexión ha introducido en el medio ambiente y en los humanos una contienda entre facciones, abriendo de esa manera, un nuevo campo de batalla jamás sospechado que se ha amplificado a los años hasta alcanzar la atmósfera cuyos dominios en el aire siembran terror por sobre quienes se encuentran debajo. Aquí, el refugio o guarida queda devastado por completo, se asiste a una vaporización de lo seguro y a una temida saturación del espacio que obliga enormes movilizaciones sociales de escape y fuga. No hay ni tiempo

ni lugar para reflexionar si lo que se hace es correcto. Y lo único que llega a ser verdaderamente cierto antes y después de respirar, es que la guerra toma al pánico como argumento central en lo terrorífico que podría resultar el ambiente para las personas sumidas a su sombra o del imperio de la violencia (Vásquez, 2008).

De esto, se puede extraer. Primero, si bien Sloterdijk entiende el colapso absoluto de los marcos de seguridad humana en la modernidad, y que frente a ello, existe reactivas que hace que la gente escape desesperadamente de la zona de peligro a lugares insospechados, y que incluso, fuera del terreno originario, buscan otras y nuevas rutas, remodelan sus caminos por mar y tierra, aunque parezca que lo viene después o más allá, pueda ser difuso para los desesperados en encontrar un resguardo. Segundo, dentro de esa misma naturaleza que se desprende del aniquilamiento de humanos por otros, esto continúa acompañando a estos seres en su camino como tenebrosidades que lo atormentan en sed de venganza y de eliminar definitivamente al enemigo, o tal vez, de sentir miedo y escapar de él. Esa, viene a ser el atmoterrorismo, una en la que están envueltos todos.

Finalmente, la guerra prelude ser entonces, un instinto de negación de todas las épocas de paz, que aunque su presencia este aquí, sus profundas resonancias son cada vez más letales, no solo en el hecho de transfigurar el rostro del ser humano por el dolor, sino por adquirir visiones y tintes cada vez más terroríficos. Reinstalándose así, el miedo y la barbarie en el camino de abandonar hogares y de sus más apreciadas pertenencias, que no son otra cosa más que algunos elementos que generan un mayor número de alteraciones del comportamiento y de conductas desviadas que han contribuido a la perennidad de la guerra en la sociedad moderna y de fenómenos dinámicos desestructurados (Corzo, 2016). Pues resulta claro, que por sus gravidades en el tiempo y del efecto que pueda estimular, esta se sujeta a percibir de distinta manera y forma la muerte en el camino (Ávila, 2016).

Así, desde un lado u otro extremo, dentro de las múltiples figuras y consideraciones doctrinarias movidas alrededor de la guerra en pro de legitimarla o de aquellas que han intentado deslegitimarla, la guerra no ha dejado de ser una interrogante devastadora para cualquier otra ciencia humana o social (Marín y Enciso, 2005; Canaza-Choque, 2018; 2019b). Como una válvula de escape, ha producido en fechas recientes un detonante y expansivo aumento de refugiados y solicitantes de asilo interminable, que por la larga lista, ha quebrantado Estados y políticas sectoriales migratorias; además de exigir una urgente modificatoria de las políticas globales de resguardo hacia los extraños. Bajo esas circunstancias, los siste-

mas de asilo a nivel mundial demandan enormes desafíos en responder de manera adecuada, por un lado, de proteger las necesidades de las personas desplazadas forzosamente por impactos de alta letalidad, y por otro lado, a los requerimientos en términos de acogida o asistencia y apoyo en los procesos de inclusión local (Marcogliese, 2020).

En buena medida, dentro del gran daño provocado por eternas guerras tribales y sectarias, de asesinatos en masa, de asechanzas y de calamitosas mutilaciones del bienestar. Las personas buscan refugiarse de la brutalidad de las guerras, del salvajismo de una desventura hambrienta y del sin futuro, y que tras escapar, la desesperación acompaña a los humanos ulteriormente del daño provocado por la maldad en un mundo donde reposa el agotamiento de la seguridad y la esperanza. Todo esto, tiene una explicación, y esa es justamente, el pánico migratorio de la modernidad líquida (Bauman, 2016).

Conclusiones

Las múltiples crisis humanitarias alrededor del globo han forzado a redefinir lo que antes era inadvertido en las invectivas políticas y jurídicas de los países receptores de extraños expulsados por causas potencialmente asociadas al cambio climático y de incesantes mutilaciones al bienestar general provocado por atroces guerras y de violencias íntegramente generalizadas en todas sus formas posibles. Así, el fenómeno de red migratoria Global: Norte-Norte, Norte-Sur y Sur-Sur; y en reversa, llevan a sospechar que en la misma y erosionada movilidad transhumana oceánica y fronteriza como interna, la extraña invención de nuevas rutas de fuga y escape por los desplazados son acompañados por enormes cargas emocionales de tormento y devastación; así como de ingentes mareas apocalípticas que generalizan el quebrantamiento de la seguridad y la salud como derechos fundacionales de alcance universal en los errantes modernos.

Por ello, la última idea, es que los desafíos que estimula el fenómeno de desplazamiento humano alrededor del orbe son harto importantes para la política regional e internacional dentro de un panorama globalizador. No obstante, con alta precisión, la insostenible y extendida masificación migratoria ha desbocado dos filis aterradores. Por un lado, la invención de rutas alternas por parte del nómada moderno, abren escenarios inciertos y aterradores que lo devoran cuasi completos desde antes de que este

parta a su final. Por otro, los gobiernos y Estados sobrecargados de poder, especialmente, han diseñado intensas y renovadas reformas políticas de control migratorio cuyo ánimo susceptible es elegir quién ingresa y quién no a sus reinos. Aunado a este gravamen, como se ha argumentado, los ciclos y procesos migratorios mutan y aumentan su nivel de dinámica a causa de la finura de colosales fuerzas climáticas y de aterradoras sondas de violencia generalizada, ambas, globalmente demuestran lo tan desesperante que puede estar el migrante desde su partida, hasta llegar a su arribo, incluso, más allá de esto.

REFERENCIAS Bibliográficas

- ALIAGA, F. A. (2012). Imaginarios migratorios y geopolítica en sociedades posmodernas. *Imagonautas*, 1(2), 2–20.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS [ACNUR]. (2019). *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2018*. Ginebra: ACNUR.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2018). *Informe 2017/18. La situación de los derechos humanos en el mundo*. Reino Unido.
- ÁVILA, M. O. (2016). El apocalipsis, la guerra y occidente. *Discusiones Filosóficas*, (29), 175–198.
- BANCO MUNDIAL [BM]. (2014). *4º Bajemos la temperatura: cómo hacer frente a la nueva realidad*. Washington DC: The World Bank.
- BAUMAN, Z. (2016). *Extraños llamando a la puerta*. España: Paidós.
- BBC. (2019). “Sentía que era la última vez que lo abrazaba”: el conmovedor testimonio de la madre del migrante ahogado. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/sentia-era-ultima-vez-lo-abrazaba-conmover-nid2262081>
- BRAVO, G. (2015). Las migraciones internacionales y la seguridad multidimensional en tiempos de la globalización. *Diálogo Andino*, (48), 139–149.
- BUNDY, C. (2016). Migrantes, refugiados, historia y precedentes. *Destino: Europa*, 5–6.
- CABIESES, B., BERNALES, M., y MCINTYRE, A. M. (2017). *La migración internacional como determinante social de la salud en Chile: evidencia y propuestas para políticas públicas*. Chile: Universidad del Desarrollo.
- CABIESES, B., GÁLVEZ, P., y AJRAZ, N. (2018). Migración internacional y

salud: el aporte de las teorías sociales migratorias a las decisiones en salud pública. *Rev Peru Med Exp Salud Publica*, 35(2), 285–291.

CAMACHO, J. I. (2013). Los derechos de los trabajadores migrantes. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (17), 197–258.

CAMPANI, G. (2019). La migración europea y la crisis de los refugiados: un proceso complejo y multifacético. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales*, 6(1), 15–34.

CANAZA-CHOQUE, F. A. (2018). La sociedad 2.0 y el espejismo de las redes sociales en la modernidad líquida. *In Crescendo*, 9(2), 221–247.

CANAZA-CHOQUE, F. A. (2019a). De la educación ambiental al desarrollo sostenible: desafíos y tensiones en los tiempos del cambio climático. *Rev. Ciencias Sociales*, 165(3), 155–172.

CANAZA-CHOQUE, F. A. (2019b). Estado y sociedad al borde del siglo XXI: tensiones y emergencias. *Universidad y Sociedad*, 11(5), 70–74.

CÁRDENAS, J. (2017). Teoría jurídica y globalización neoliberal. *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, (11), 215–272.

CASTILLO, T., y REGUANT, M. (2017). Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno. *Migraciones*, (41), 133–163.

CEJA, A., LIRA, J., y FERNÁNDEZ, E. (2014). Salud y enfermedad en los migrantes internacionales México-Estados Unidos. *Ra Ximhai*, 10(1), 291–306.

CORTEZ, C. (2016). Tendencias de la migración intrarregional en Centroamérica. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 125–143.

CORVALÁN, A., REYES, C., y VERGARA, N. (2019). Migrar y ser migrante: nociones de migrantes extranjeros actuales asentados en cuatro ciudades del sur de Chile. *Papers*, 104(1), 101–128.

CORZO, P. A. (2016). Psiquiatría y biopolítica en el escenario de la guerra: comprender el conflicto para construir el post conflicto. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 45(4), 262–267.

CUEVAS, A. B., y PRECIADO, N. E. (2018). Asia Pacífico frente al Acuerdo de París contra el cambio climático: geopolítica y cooperación. *Estudios de Asia y África*, 53(165), 151–188.

FERNÁNDEZ-NIÑO, J. A., y NAVARRO-LECHUGA, E. (2018). Migración humana y salud: un campo emergente de investigación en Colombia. *Rev. Salud Pública*, 20(4), 404–405.

FREIER, L. F., ÁLVAREZ, A. C., y ARÓN, V. (2018). El sufrimiento del mi-

grante: la migración cubana en el sueño ecuatoriano de la libre movilidad.
Apuntes, (84), 95–125.

FRENK, J., y GÓMEZ-DANTÉS, O. (2007). La globalización y la nueva salud pública. *Salud Pública de México*, 49(2), 156–164.

GONZÁLEZ-FERNÁNDEZ, T. (2016). Entre nodos y nudos: ambivalencias emocionales en la migración transnacional. Una aproximación etnográfica a las emociones a partir de familias transnacionales entre Bolivia y España. *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*, (3), 99–123.

HERRERA, G., y SØRENSEN, N. N. (2017). Migraciones internacionales en América Latina: miradas críticas a la producción de un campo de conocimientos. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (58), 11–36.

HOLMES, J. (2008). La necesidad de colaborar. En *Discurso pronunciado en el congreso y exposición internacionales sobre desarrollo y ayuda humanitaria celebrado en Dubai, 2008*. Recuperado de <http://www.fmreview.org/es/desplazamientoambiental.htm>

LEÓN, A. M. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Revista de Trabajo Social*, (7), 59–76.

MARCO INTEGRAL REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y SOLUCIONES [MIRPS]. (2018). *Informe anual de seguimiento 2017 - 2018*. Recuperado de <https://www.acnur.org/5be46de64.pdf>

MARCOGLIESE, M. J. (2020). Los sistemas de asilo frente a las crisis de refugiados: el panorama en el sur de América. *Périplos, Revista de Investigación Sobre Migraciones*, 3(2), 22–51.

MARÍN, J. J., y ENCISO, Y. E. (2005). Las teorías de la guerra justa. Implicaciones y limitaciones. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 3(2), 9–29.

MCAULIFFE, M., WEERASINGHE, S., MCCARTHY, M., PEDROTTI, M., y RANGO, M. (2018). La migración y los migrantes: Una perspectiva global. En *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018* (pp. 15–47). Suiza: OIM.

MONTOYA, B. J., y SANDOVAL, E. A. (2017). Presentación. *Huellas de la Migración*, 2(3), 7–9.

Montoya, M. S., y Granados, J. A. (2016). Índice de migración interna de México, 2014. *Huellas de la Migración*, 1(1), 221–235.

NIETO, R. A. (2018). De lengua me como un taco, el fenómeno migratorio mexicano y Latinoamericano. *Huellas de la Migración*, 3(5), 71–90.

OBSERVATORIO DE DESPLAZAMIENTO INTERNO [IDMC]. (2019). *Hay más desplazados internos que nunca antes*. Ginebra. Recuperado de <http://>

www.internal-displacement.org/global-report/grid2019/downloads/press_releases/2019-grid-pressrelease-global-es.pdf

- OCHOA, L. E., y AYVAR, F. J. (2015). Migración y cambio climático en México. *Revista CIMEXUS*, 10(1), 35–51.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES [OIM]. (2012). *Cambio climático, degradación ambiental y migración. Diálogo Internacional sobre migración No. 18*. Suiza: OIM.
- ORTEGA, E. (2017). Los trabajadores migrantes irregulares y sus derechos sociales en el Reino Unido. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (25), 71–108.
- OSPINA, G. I. (2016). Los desafíos de las migraciones, para una estrategia global de la Unión Europea. *Revista UNISCI*, (42), 99–158.
- RAMOS, E. T. (2018). *Migración y cambio climático*. San Salvador: Universidad Tecnológica de El Salvador.
- REYES, M., y MARTÍNEZ, D. T. (2015). La configuración identitaria en los territorios de migrantes internacionales. *Península*, 10(2), 117–133.
- RÍOS-SARMIENTO, M. (2017). Política pública ambiental y protección de la población desplazada por factores asociados al cambio climático en el departamento del Quindío. *Huellas de la Migración*, 2(3), 135–162.
- ROSAS, M. E., y BARRIOS, A. (2018). Comunicación de riesgo, cambio climático y crisis ambientales. *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, (136), 179–194.
- RUA, T. A. (2014). *Refugiados ambientales: cambio climático y migración forzada*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- SALGADO, F., CONTRERAS, C., y ALBORNOZ, L. (2017). La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 8(1), 81–117.
- SÁNCHEZ, A. (2018). El orden mundial y la reconfiguración hegemónica en el siglo XXI. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXIII(233), 365–388.
- SANDOVAL, E. A., y MONTOYA, B. J. (2016). Migración y la política pública en México. *Huellas de la Migración*, 1(1), 103–124.
- SANDOVAL, E. A., y MONTOYA, B. J. (2017). Presentación. *Huellas de la Migración*, 2(4), 7–9.
- SOSA, M. V., y SANDOVAL, E. A. (2018). Las redes sociales en la migración de retorno de Estados Unidos a México. *Huellas de la Migración*, 3(5), 91–107.

- VARELA, A. (2017). Las masacres de migrantes en San Fernando y Cadereyta: dos ejemplos de gubernamentalidad necropolítica. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (58), 131–149.
- VARGAS-VALENCIA, F. T. (2018). La trata de personas, dilema de la frontera norte de México: un análisis de política pública en Baja California, desde una perspectiva de género y los derechos humanos. *Huellas de la Migración*, 3(6), 93–131.
- VÁSQUEZ, A. (2008). Peter Sloterdijk: temblores de aire, atmoterrorismo y crepúsculo de la inmunidad. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, (17), 159–168.
- VICTORIA, M. T., TOVAR, L. M., OSPINA, J. A., TOVAR, D. A., y ANDRADE, M. (2016). La migración internacional y las condiciones de vida: explorando el caso colombiano. *Migraciones*, (40), 153–181.
- VILLARREAL, M. D. C. (2017). Replanteando el debate sobre migraciones internacionales y desarrollo: nuevas direcciones y evidencias. *REMHU, Rev. Interdiscip. Mobil. Hum*, 25(51), 181–198.
- VINIEGRA-VELÁZQUEZ, L. (2017). Aptitudes y educación médica en tiempos oscuros. Parte I. *Investigación En Educación Médica*, 6(24), 272–280.
- WESTER, J. C. (2017). *Causas fundamentales de la migración*. Recuperado de <https://d2wldr9tsuuj1b.cloudfront.net/17613/documents/2017/12/1708Fundamental Causes of Migration Spanish.pdf>
- ZEREGA, G. (2019, June 26). Óscar y Valeria, iconos de una frontera cruel. El drama migratorio centroamericano queda plasmado en una imagen que recuerda a la del niño sirio Aylan en 2015. *El País*. Recuperado de https://el-pais.com/internacional/2019/06/25/mexico/1561496912_818134.html

Rodríguez, Abdiel (2018). Los espíritus contrapuestos. Maquiavelo y lo clásico. España. Pentalfa Ediciones. PP. 79.

Comentario: José Javier Capera Figueroa
Universidad Iberoamericana (México).
caperafigueroa@gmail.com

El ensayo filosófico escrito por el pensador panameño Abdiel Rodríguez Reyes, titulado “Los espíritus contrapuestos. Maquiavelo y lo clásico”, se concibe como una reflexión de largo alcance destinada a comprender una parte central del pensamiento político de Maquiavelo y su aporte a la constitución de la teoría política/filosofía moderna como un campo de gran importancia en la tarea de complejizar los fenómenos de nuestros tiempos.

El intento de analizar la influencia del pensador político Nicolás Maquiavelo (1469-1527), se constituye como un reto orientado a comprender los postulados, leyes, dinámicas, experiencias y contexto en que la praxis de este pensador, logra aportar elementos a la separación de la política y la moral, para así, darle paso a la integración de la ética, la filosofía y la acción del individuo sobre el Estado y el ejercicio político moderno en el gobierno.

La noción ensayística de Rodríguez, versa sobre los postulados de la obra clásica en la ciencia política moderna y occidentalizada “*El Príncipe*”, aquí emerge la configuración de reconocer la importancia del análisis extenso que Maquiavelo genera en torno al ejercicio de la política y *la real*

politik, la primera como actividad humana y la segunda como capacidad pragmática de lograr los fines del individuo en el escenario de la sociedad, es decir, la realidad de las cosas y/o medios.

En efecto, Nicolás Maquiavelo es un pensador de gran importancia para la ciencia política, ya que parte de su reflexión ha permitido establecer elementos diferenciadores y comunes entre la filosofía y la teoría política, dado que logra aportar un reflejo del conflicto, la necesidad de canalizar y la oportunidad de concebir la esencia de posturas políticas contrapuestas.

Parte de esta visión, realizada por Rodríguez nos permite vislumbrar la riqueza de la obra de Maquiavelo vista desde la experiencia del Centro América y el Caribe, aquí el análisis discursivo del contenido proveniente de la filosofía política, a su vez, la noción de concebir los “*espíritus contrapuestos*” tienen que ver con el resultado de la confrontación de la política y el poder en lo público (ciudadano – pueblo).

En la primera parte del ensayo, se aborda la idea de “*Maquiavelo y el mundo clásico*”, en donde asume que el punto neurálgico de toda la obra de Nicolás, está centrada en la posibilidad de complejizar la política fuera de cualquier estructura moral, religiosa o arcaica para dar el paso hacia una mirada laicista de la acción del individuo en el gobierno. Así pues, la capacidad analítica de Maquiavelo, lo sitúa como un analista político y estratega de las sociedades modernas en su ejercicio de establecer un realismo de la política en todos los niveles y dimensiones.

La importancia de reconocer que Maquiavelo se configura como un pensador que logró determinar las bases de teoría política europea, siendo un punto de referencia dentro de la nación de la literatura clásica en el campo de los estudios políticos y/o ciencia política, debido a su capacidad de reconocer que el comportamiento del ser humano frente al Estado o una organización política se refleja de forma natural, es decir, no podría estar mediado por estructuras rígidas de naturaleza conservadoras o religiosas.

De esta manera, Abdiel nos muestra parte de la formación de Maquiavelo, al manifestar que tuvo acceso a una temprana educación en el ámbito de los estudios clásicos, tal vez por dicha situación logró convertirse en un referente en la ciencia política eurocentrada y moderna que ha sido legitimado por diversas escuelas de formación dedicadas a la ciencia/científica de la política.

La influencia del pensamiento de Maquiavelo en las disciplinas humanas del mundo moderno, representa una corriente que ha permitido teorizar los asuntos y estudios políticos y públicos de la sociedad y el gobierno, a su vez, generó una distinción estructural entre la política y la razón contraria a la fe y la moral, llevándolo a ser un referente clásico sobre la necesidad de hacer de la política una teoría en sí y para la explicación de los fenómenos políticos en el contexto modernista.

Un aporte fundamental de la primera parte del ensayo, radica en la posibilidad de reconocer una delgada línea sobre lo político, debido a la reflexión de aquellas formas no institucionalizadas o burocratizadas de poder, puesto que Maquiavelo se sumerge en analizar el ser humano en su acción frente al filósofo o agente de reflexión en la sociedad. La dimensión práctica de reconocer el ejercicio de la política más allá de lo teórico, responde a la capacidad de relacionar el campo político (realidad) y tomando distancia del mundo abstracto/dialectico de las cosas, ya que la finalidad del pensamiento maquiavélico está focalizado en “*ve el pasado como aleccionador, como un elemento vivo del cual se puede aprender, como un objeto no sólo contemplativo, sino también para la aplicación*” (p. 31).

La segunda parte denominada “*las fuentes clásicas y los espíritus contrapuestos*”, tiene que ver con el trayecto histórico del pensamiento de Maquiavelo y sus orígenes para lograr concebir fenómenos como el gobierno, la república, la política, la ética y la virtud cívica del individuo entre otras. Parte de esta situación, responde a la experiencia de asumir una postura analítica sobre los estudios humanistas en el contexto del renacimiento.

Un aporte central de este teórico de la política, radica en la descripción del ser humano, la plebe y el príncipe, en donde logra, asumir una caracterización sobre los roles de estos actores en la sociedad, parte de reconocer que el ser se identifica por la fallas, debilidades y carencias, la plebe/pueblo responde a un grupo determinado basado en una ideología que genera un proceso propio de la realidad política, aquí Rodríguez, reconoce que el príncipe juega en un escenario donde no actúa bien, ya que tiene la necesidad de ejercer la fuerza, siendo una cuestión que responde al realismo político en Maquiavelo.

En este sentido, la tarea de Maquiavelo radica en no conocer lo mejor sino en reconocer lo que es perjudicial para la república, lo que representa en medio de un contexto en donde la plebe desea mayor participación, control, fuerza y división para continuar con el status establecido por el gobernante. Tal como lo describe al

reconocer que “*es natural que cada sector siempre quiera más. El problema es que el exceso de uno es el detonante del otro, perdiendo así todo equilibrio. El hombre siempre quiere adquirir más de lo que tiene; esto despierta en «los desposeídos la ambición de poseer»*” (p. 43).

El legado clásico de Maquiavelo consiste en aportar un elemento central sobre la racionalidad de la política y la separación de la fe en lo político, aquí toma fuerza la noción de una época renacentista, que permite conocer las bases del realismo de la sociedad sin caer en los embrollos moralistas o religiosos de ver y hacer de la política desde la concepción dogmática de los grupos tradicionales.

La emergencia de señalar que existe un escenario caracterizado por los “«espíritus contrapuestos» propiamente, ser articula al “*ideal republicano, al menos en Maquiavelo, descansa sobre esa base. Parcializarse por uno de los espíritus es poner más peso de un lado de la balanza, y así una verdadera República no funciona*” (p. 53). Por ello, es necesario buscar los mecanismos/procesos para lograr un equilibrio del ejercicio de la política en la sociedad.

La esencia de este ensayo tiene que ver con el aporte del pensamiento de Maquiavelo en lo relativo a la República romana, y el debate en torno a la necesidad de establecer un equilibrio correspondiente en términos políticos/realistas, los cuales son funcional a los intereses sistémicos del gobierno, asimismo, en el campo político lograr desarrollar la diferencia de lo antiguo, lo moderno y lo contemporáneo tres momentos en donde la política se enfrenta a un cambio evolutivo sobre la necesidad de complejizar el ejercicio político en un contexto determinado.

Otra línea que despierta en el campo de la teoría/filosofía política, tiene que ver con la importancia de los asuntos políticos y públicos, los cuales son de amplia discusión para la literatura de la filosofía y ciencia política, al ser dos disciplinas encargadas de problematizar las categorías que constituyen la noción de la política dentro de una sociedad y gobierno moderno.

En últimas, el aporte realizado por Abdiel Rodríguez, nos remite a una discusión propia del campo de formación de los “cientistas políticos” en las distintas universidades e instituciones del mundo. Por un lado, la importancia de retomar las posturas de los clásicos y su aporte epistémico sobre temas como la política, el poder, el Estado, el gobierno y la sociedad, y por otro lado, el aporte de este tipo de literatura encargada de seguir reflexionando a partir de los aportes de pensadores

en este caso Nicolás Maquiavelo.

Sin dejar a un lado o desconocer que todo texto y reflexión tiene sus límites de análisis, en nuestro caso el autor nos motiva a cuestionar tres postulados: primero, será que la postura moderna/colonial de Maquiavelo se articula con la dinámica sistémica de la sociedades y gobiernos en Nuestra América; segundo, existe una relevancia más allá del corte histórico-político del pensamiento maquiavélico o nos encontramos en un escenario de la colonialidad del saber, en donde se impone un conocimiento de forma descontextualizada y al servicio de los grupos hegemónicos, las escuelas tradicionales denominadas “*hacedoras*” de un tipo de ciencia funcional a los intereses del capitalismo moderno/colonialista; y por último (tercero), no existieron “otros” pensadores no europeos más allá de Maquiavelo que cuestionaran sus categorías en dicha época al interior de los territorios del Sur global, los cuales hayan propuesto análisis profundos sobre la sociedad, el gobierno y el Estado solo por mencionar algunos en dicha época, simplemente será una tarea para las futuras reflexiones, investigaciones y análisis de los lectores, y en particular el investigador de esta obra de sumo interés para el campo de las ciencias sociales en América Latina y el Caribe.

Instrucciones para los autores.

1.- Consideraciones generales sobre el envío de los trabajos

Los investigadores y público en general interesados en publicar sus trabajos en ***Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*** deberá ingresar al sitio web de la revista encuentros.unermb.web.ve y enviar su manuscrito registrándose en la misma. También podrá enviar a través de los correos puestos a disposición revistaencuentrosve@gmail.com y larezrafael@gmail.com.

Desde el momento que el (los) autor (es) envía (n) su trabajo y el mismo es aceptado y publicado en la **ENCUENTROS. REVISTA DE CIENCIAS HUMANAS, TEORÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO CRÍTICO**, éste (éstos) acepta (n) la cesión de derechos autorales, razón por la cual la revista puede publicar el artículo en formatos físicos o electrónicos, incluido Internet, bases de datos y otros sistemas de información vinculados a la revista. ***Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*** se rige bajo la licencia de *Creative Commons (BY-NC-SA)*.

2.- Evaluación de los trabajos

Todos los trabajos serán evaluados por parte de un Comité de Árbitros conformados por los miembros del Comité Editorial.

– Especialistas de reconocido prestigio, bajo la modalidad de doble ciego, seleccionado por el Comité Editorial de la revista, externos a la Universidad Nacional Experimental “Rafael María Baralt”. Los trabajos propuestos deben ser **originales, inéditos** (ver el apartado sobre “redundancia” en estas normas para más detalles) y **no podrán ser sometidos simultáneamente a proceso de evaluación y arbitraje en otra revista**. Los originales de los artículos propuestos no serán devueltos. La evaluación de los árbitros se realizará mediante el procedimiento conocido como **doble ciego**: los árbitros y los autores no conocerán sus identidades respectivas. Los criterios de evaluación son los siguientes:

a.- Criterios formales o de presentación: 1) originalidad, pertinencia y

adecuada extensión del título; 2) claridad y coherencia del discurso; 3) adecuada elaboración del resumen; 4) organización interna del texto; 5) todos los demás criterios establecidos en la presente normativa.

b.- Criterios de contenido: 1) dominio de conocimiento evidenciado; 2) rigurosidad científica; 3) fundamentación teórica y metodológica; 4) actualidad y relevancia de las fuentes consultadas; 5) aportes al conocimiento existente.

Una vez recibidos, los trabajos siguen el siguiente proceso: a) inicialmente, se acusa recibo del manuscrito vía correo electrónico; b) seguidamente, el Comité Editorial realiza una evaluación preliminar para determinar si cumple con las Normas para la presentación de trabajos; b) si las cumple, pasa al arbitraje, proceso en el cual especialistas calificados evalúan los trabajos de acuerdo con criterios de pertinencia, originalidad, aportes y virtud científica y académica, previamente establecidos por *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico* y emiten un veredicto sobre la publicación o no del trabajo, el cual consistirá en: b-1) **Publicable**. b-2) **Publicable con ligeras modificaciones**, que implican aquellas de forma y estilo, en miras de adaptarse los criterios formales o de presentación de la revista. b-3) **Publicable con modificaciones sustanciales**, que implican aquellas de fondo y construcción del manuscrito, en miras de adaptarse a los criterios de contenido de la revista. b-4) **No publicable**. c) si el trabajo no cumple con los criterios mínimos presente en estas normas, el Consejo Editorial propondrá que no sea enviado al proceso de arbitraje; d) en cualquier caso, se le notificará al autor o autores, por escrito, la decisión.

Los autores tendrán un máximo de veintiún (21) días para el envío de las modificaciones al Comité Editorial a las siguientes direcciones: *revista-encuentrosve@gmail.com*. En caso de no enviarse dichas correcciones en el lapso establecido, se asume **desinterés por parte de los autores de no publicar su trabajo en *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico***. En caso de que el (los) autor (es) decidan no publicar su trabajo, deberán presentar una comunicación en la cual dejen claro la no publicación del material enviado en la revista.

3.- Presentación de los trabajos

Los trabajos deben presentar un resumen de 150 palabras como máximo y

cuatro (4) palabras clave. Tanto el resumen como las palabras clave estarán en español e inglés. Igualmente, el título y el subtítulo del trabajo serán presentados también en los idiomas anteriormente mencionados. La extensión no debe ser mayor de quince (15) cuartillas ni menor a diez (10); en caso de incluir gráficos e ilustraciones, la extensión máxima puede ser hasta veinte (20) cuartillas. Todos los trabajos serán presentados en hoja tipo carta. El texto se presentará a espacio y medio, en fuente Times New Roman, tamaño 12. Para las notas a pie de página, el tamaño será en fuente Times New Roman tamaño 10.

4.- Cuerpo del artículo

Título: Debe ser corto, explicativo y contener la esencia del trabajo. Este título debe proporcionarse tanto en el idioma español como inglés. Se establecen los siguientes criterios para la redacción del título: a) claridad; b) brevedad (se sugiere entre 10 y 15 palabras); c) especificidad; y d) originalidad.

Autor(es): Indicar los nombres y apellidos completos, sin títulos profesionales, el nombre de la institución donde se realizó el trabajo o de la institución a la cual pertenece el autor. No colocar ningún signo de puntuación

Resumen: No mayor de ciento cincuenta (150) palabras, en español y en inglés en un solo párrafo. En caso que el trabajo se presente en otro idioma, el resumen debe redactarse en ese mismo idioma, en español e inglés. La redacción del resumen es libre, si bien se sugiere que en el mismo se reseñen el objetivo del trabajo, los métodos utilizados, resultados y conclusiones. Se establecen los siguientes criterios para la redacción del resumen: a) preciso; b) completo; c) conciso; y d) específico.

Palabras clave: Deberán incluirse palabras clave en español y en inglés, con cuatro (4) palabras clave. Estas palabras descriptoras facilitan la inclusión del artículo en la base de datos internacionales.

Apartados y Sub-apartados: Los trabajos deberán dividirse en introducción, desarrollo y conclusión. En el desarrollo, serán de libre titulación y división por parte del autor, procurando el mantenimiento de coherencia interna tanto de discurso como de temática. Se sugiere, en tanto sea pertinente de acuerdo con la temática planteada en el trabajo, subdividir el desarrollo en: fundamentos teóricos, metodología y análisis o discusión.

Citas: El citado se realizará en el texto utilizando la modalidad autor-fecha

indicando, en caso de ser cita textual, se ubica dentro del paréntesis: apellido (s) del autor, coma, año de publicación de la obra, seguido de dos puntos y el (los) número (s) de la (s) página (s), por ejemplo: de acuerdo a (Govia,1998:45); si no es cita textual sino una paráfrasis no se indicará el número de año, ejemplo: de acuerdo Govia (1998) o (Govia, 1998). Si hay varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, se ordenarán literalmente en orden alfabético; por ejemplo, (Govia, 2008a:12), Govia (2008b:24). Si son dos autores, se co-locarán solamente el primer apellido de cada uno, por ejemplo: Según Márquez y Díaz (2008:90) o (Márquez y Díaz, 2008:90), siguiendo el mismo criterio explicado anteriormente para las citas textuales y las paráfrasis. En caso de ser tres autores o más se colocará el apellido del autor principal seguido de “y otros”, ejemplo: (Rincón y otros, 2008:45). Deben evitarse, en lo posible, citas de trabajos no publicados o en imprenta, también referencias a comunicaciones y documentos privados de difusión limitada, a no ser que sea estrictamente necesario. En caso de fuentes documentales, electrónicas u otras que por su naturaleza resulten inviables o complejas para la adopción del citado autor – fecha, sugerido en estas normas, puede recurrirse u optarse por el citado al pie de página. En casos más específicos, puede recurrirse a las normas APA en su 6ta edición.

En el caso de documentos en archivos, los autores pueden recurrir al uso de notas al pie de página o a las normas APA para la referencia del contenido de los mismos, siempre y cuando mantengan coherencia en el estilo de citado a lo largo del trabajo. Independientemente del método de citado para los documentos en archivos, éstos igualmente deberán aparecer en la sección *documentales* de las *Referencias*.

Referencias. Las referencias deberán ir al final del artículo. Estas se subdividirán en: bibliográficas, hemerográficas, documentales, electrónicas, orales y otras que se hayan utilizado. Deberán ir a espacio sencillo y con sangría francesa de 1cm, con un interlineado de 1,5 espacios entre obras referenciadas. El orden de las referencias es alfabético por apellido. Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán cronológicamente, en orden ascendente, y si son dos obras o más de un mismo autor y año, se mantendrá el estricto orden alfabético por título. Se referirán únicamente a las citadas en el trabajo. Los autores son responsables de la fidelidad de las referencias. Si un autor escitado más de una vez debe evitarse colocar la tradicional raya que substituía los apellidos y nombres del autor o autores. Ello se explica porque

los buscadores electrónicos de los repositorios institucionales leen palabras y la raya no posee ningún significado alfabético.

- **Libros:** APELLIDO(S), Nombre(s) completo(s) del (de los) autores (año). *Título de la obra* (N^{Sim}a edición [si aplica]). Lugar de publicación: Casa o ente editorial [no debe llevar la palabra “editorial” a menos que forme parte del nombre de la institución editora].
- **Ejemplo de libro con un autor:** SALAS ASTRAIN, Ricardo (2002). *Ética Intercultural. (re)lecturas del pensamiento latinoamericano*. Santiago. Fondo Editorial Universidad Católica Silva Henríquez.
- **Ejemplo de libro con dos autores:** MENDEZ, Johan y MORAN, Lino (2013). *Pensamiento positivista venezolano ante la condición humana: Laureano Vallenilla y Cesar Zumeta*. Maracaibo. Universidad del Zulia.
- **Ejemplo de libro con más de dos autores:** PARRA, Reyber y otros (2001). *Manual de Introducción a la Historia*. Maracaibo: Universidad Cecilio Acosta.
- **Ejemplo de libro obtenido de la web:** Real Academia Española (2011). *Nueva gramática de la lengua española. Manual*. Madrid: Espasa. Recuperado de <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/psicologia/article/view/27899/43273>
- **Capítulos de libros o parte de una compilación:** APELLIDO(S), Nombre(s) completo(s) del (de los) autores (año). Título del *capítulo o sección*; en APELLIDO(S), Nombre completos del (de los) editores-compiladores (Ed., Comp. o Coord.). **Título de la obra** (N^{Sim}a edición [si aplica]). Lugar de publicación: Casa o ente editorial.
- **Ejemplo de capítulo de libro:** VIDOVIC, Jorge (2011). *Rafael María Baralt y su aporte a la historiografía venezolana*; en VIDOVIC, Jorge (Comp.). **Rafael María Baralt. Vida y Pensamiento**. (pp 61-75). Cabimas: Fondo Editorial UNERMB.
- **Artículo en revista arbitrada:** APELLIDO(S), Nombre(s) completo(s) del (de los) autores (año). *Título del artículo*. **Título de la**

revista, volumen o año, número, número de páginas.

- **Ejemplo de artículos en revista arbitrada:** LAREZ PUCHE, Rafael y PIRELA, German. (2014). *De la crisis a la refundación del Estado en América Latina: Debates y Experiencias*. **Revista de Filosofía**, Vol. 80 N°2, pp. 115-128.
- **Trabajos de grado/tesis inédito:** APELLIDO (s), Nombre (s) del autor (es) (año). *Título del trabajo*. (Trabajo de grado/tesis de maestría/Tesis doctoral). Institución, Lugar./Recuperado de
- **Ejemplo de trabajo de grado/tesis inédito:** DIAZ-MONTIEL, Zulay (1999). *Hermenéutica intercultural en la filosofía latinoamericana de Fornet-Betancourt : intersubjetividad, dialogo y ética*. (Trabajo de grado). Universidad Cecilio Acosta, Maracaibo (Venezuela).
- **Trabajos presentados en eventos científicos y/o conferencias:** APELLIDO (s), Nombre (s) de los autores (mes, año). *Título del trabajo*. Trabajo presentado en <nombre de la conferencia> de <Institución organizadora>, lugar.
- **Ejemplo de trabajos presentados en eventos científicos y/o conferencias:** LAREZ PUCHE, Rafael y BARROSO, Kenya (noviembre, 2017). *Pensar una geohistoria otra: más allá de los tecnicismos* Trabajo presentado en el 14° Congreso Nacional de Historia Regional y Local, San Felipe (Venezuela).
- **Artículo de periódico:** APELLIDO(S), Nombre (s) completo (s) del (de los) autores (año, mes y día). Título del artículo. *Título del periódico*, página.
- **Ejemplo de artículo de periódico:** VIDOVIC, Jorge (23 de marzo de 2015). 33 años de la UNERMB., El Regional. p. 14.
- **Ejemplo de constituciones:** *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* [Const.]. (1999). 3^{ra} edición. Ex Libris.
- **Ejemplo de leyes:** Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (15 de agosto de 2009). *Ley Orgánica de Educación*. Gaceta

Oficial N° 5.929 Extraordinaria.

- **Entrevistas:** Nombre del entrevistado, realizada el día, mes año en Lugar (Lugar).
- **Ejemplo de entrevistas:** Edward Govia, realizada el 07 de septiembre de 2017 en la Universidad Rafael María Baralt (Cabimas).

Anexos: los anexos constituyen elementos complementarios del texto que refiera el lector a una parte del trabajo o fuera de él, con el propósito de ilustrar las ideas expuestas en el texto, ampliar o aclarar o complementar lo allí expresado. Los anexos son contabilizados como parte del número de páginas del escrito.

En el caso de figuras y cuadros, el autor podrá acompañar el original con las ilustraciones que estime necesarias. Las fotografías e ilustraciones deben ser enviadas en formato jpg con un mínimo de 300 dpi de resolución. Las leyendas o pie de foto no deben hacer parte de las imágenes, por tanto, deben indicarse separadamente. Los anexos deberán estar numerados (Imagen 1, Ilustración 2, entre otros) y reseñados dentro del texto (Ver ilustración x). El fondo de los gráficos, tablas y cuadros deberán ser en blanco. Es responsabilidad del autor conseguir y entregar a la revista el permiso para la publicación de las imágenes que así lo requieran. Si bien se permiten los anexos a color, debe tomarse en cuenta que la revista en físico se imprime a escala de grises; en tanto que la versión electrónica aparece a color.

5.- Observaciones en cuanto a redacción y estilo

- Las subdivisiones en el cuerpo del texto (capítulos, subcapítulos, entre otras) deben tener numeración arábiga, excepto la introducción y la conclusión que no se numeran. Los subcapítulos se reseñarán en decimales (1.1, 1.2, 5.6,) en tanto que las subdivisiones de estos últimos deberán presentarse en letras consecutivas (a,b,c,d, sucesivamente).

- Los términos en latín y las palabras extranjeras deberán figurar en letra itálica o cursiva.

- La primera vez que se use una abreviatura, esta deberá ir entre paréntesis después de la fórmula completa; sucesivamente se recurrirá única-

mente a la abreviatura.

- Las citas textuales que sobrepasen las cuarenta (40) palabras deben colocarse en formato de cita larga, entre comillas, a espacio sencillo, con margen de 1cm a la izquierda.

- El inicio de cada párrafo no lleva sangría.

- Las notas de pie de página deberán aparecer en números arábigos.

- Si bien se permite el uso de las notas al pie de página, éstas tendrán un carácter explicativo y ampliatorio (si amerita el caso) de las ideas planteadas en el trabajo. No se aceptará el uso de pie de página para los datos de citas ni referencias, a excepción de referencias de documentos en archivos.

- Los cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, mapas y similares deben aparecer referenciados y explicados en el texto. Deben estar, asimismo, titulados, numerados e identificados secuencialmente y acompañados por sus respectivos pies de imagen y fuente(s), de la siguiente manera: Fuente: Apellido (s), año. Ej.: Fuente: Márquez, 2012.

- Los cuadros, tablas, gráficos, ilustraciones y similares deben ser, preferentemente, de elaboración propia (salvo que el trabajo presentado implique el análisis de anexos de autoría externa). La inserción de los mismos debe estar plenamente justificada y guardar estricta relación con la temática y/o aspectos tratados en el trabajo presentado ante *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*.

6.- Casos de controversia

La revista se compromete a dirimir los casos de controversia a través del Comité Editorial en los casos en los que los pares evaluadores señalen tener algún conflicto de intereses con el texto a evaluar. La revista garantiza que serán escogidos a los evaluadores más idóneos también en términos de compatibilidad temática y académica. En casos de dudas, siempre se recurrirá al Comité Editorial para dirimir estos casos.

7.- Buenas prácticas

Acerca del plagio: El plagio implica la no originalidad de los trabajos.

Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico como original a “aquella obra científica, artística, literaria o de cualquier otro género, que resulta de la inventiva de su autor”, acorde a la definición de la Real Academia Española. Por su parte, plagio constituye la acción de copiar obras ajenas y atribuirse la autoría de las mismas. Se incurre en plagio al tomar una idea, texto ajeno, e incluso la obra completa. Estas acciones se consideran un comportamiento impropio, que puede dar lugar a sanciones, como el veto temporal o permanente a los autores de publicar en *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, según la gravedad del caso. Si el plagio se descubre antes de la publicación del artículo, se procederá a no publicarse y ser descartado; si es descubierto después de su publicación, se procederá a retirarse de la versión electrónica, con la notificación de su retiro por plagio comprobado.

Redundancia: Los trabajos derivados de un mismo proyecto iniciativa no serán considerados “redundantes” en la medida que la interrogante o aspecto planteado sea diferente. El abordaje de los datos, aspectos no considerados en trabajos anteriores (una etapa de mayor avance o resultados definitivos), la aplicación de una misma metodología en otros espacio, mayor reflexión sobre un aspecto abordado previamente. En caso de la existencia de trabajos previos derivados de un mismo proyecto, deberán ser citados (no hacerlo se considerará plagio o “autoplagio”) y, asimismo, aclarar las diferencias existentes con respecto al trabajo presentado a evaluación mediante nota explicativa.

Los trabajos enviados a la revistas deben ser originales e inéditos, a menos que se haga constar claramente que se vuelve a publicar un trabajo con expreso conocimiento del autor y del equipo editorial de las revistas o publicación, previa aprobación del comité editorial de *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. No se aceptarán trabajos que hayan sido escritos sobre información que ya haya sido comentada extensamente en una publicación anterior, o que forme parte de un material ya publicado en cualquier medio (impreso o electrónico). Sólo se considerarán aquellos artículos que hayan sido rechazados por otras revistas, o que estén basados en una publicación preliminar (un resumen publicado en actas de congresos, un poster o un extenso en memorias arbitradas en un evento científico).

Conflictos de intereses: Los autores deben revelar en su manuscrito

cualquier conflicto de tipo financiero u otro tipo de intereses que pudiera influir en los resultados o interpretación de su trabajo. Ejemplos de posibles conflictos de interés que deben ser descritos incluyen empleos y salarios, consultorías, propiedad de acciones, honorarios, testimonio experto remunerado y subvenciones u otras financiaciones que estén en relación directa con la investigación desarrollada. Es necesario, por tanto, que los autores informen, preferiblemente como nota de autor en el material enviado, los posibles conflictos de interés en el trabajo de investigación.

8.- Otras disposiciones

Se aceptan también los siguientes trabajos de corta extensión (máximo quince cuartillas): conferencias, ensayos, reseñas: comentarios de lectura reciente. Recensiones: análisis (o comentario) crítico de la lectura reciente, documentos, textos de carácter histórico, jurídico, acuerdos, declaraciones, entrevistas: realizadas con fines de investigación. Todos estos trabajos deben estar referidos a las áreas temáticas de la revista.

Ensayos: Las normas generales también aplican para los ensayos (originalidad, arbitraje, citado, manejo de referencias), si bien en cuanto a organización interna del texto y en cuanto a presentación de avances o resultados de la actividad investigativa es de libre manejo por parte de los autores. En esta sección pueden incluirse entrevistas, comentarios extensos sobre temas de actualidad, reflexión sobre la epistemología y didáctica de las ciencias sociales, entre otras ideas, condicionadas a que guarden relación con las temáticas de la revista.

Reseñas: Son comentarios breves (máximo tres cuartillas), análisis críticos de lectura reciente con el fin de divulgar las publicaciones actualizadas en el área de ciencias sociales. Para el envío de reseñas, se pide la portada digitalizada del libro en formato jpg con un mínimo de resolución de 330 dpi, a todo color.

Arte: Consiste en un comentario sobre la obra de un artista, grupos de artistas o escuelas de arte, con especial enfoque a los residentes o quienes hayan tenido su trayectoria en la región zuliana y el occidente venezolano. También caben en esta sección críticas de arte, entrevistas, reflexiones sobre el estado de la cuestión de las distintas ramas del arte, en especial artes plásticas, pintu-

ra, escultura, fotografía, entre otros.

No se devolverán originales, y el Comité Editorial se reserva el derecho de hacer los ajustes y cambios que aseguren la calidad de la publicación. El orden de la publicación y la orientación temática de cada número lo determinará el Comité Editorial, sin importar el orden en que hayan sido recibidos y arbitrados los artículos. Cualquier otra situación no prevista será resuelta por los editores según estimen apropiados a los intereses de *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, sin derecho de apelación por parte de los autores.

Planilla para el arbitraje de artículos

1. Datos del trabajo

Título: _____

Fecha de Recepción del Documento: _____

Fecha de Evaluación: _____

2. Datos del Árbitro

Nombres y Apellidos del Evaluador:

Documento de identificación:

Institución:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Grado académico:

3. Evaluación Cuantitativa

Criterio	Excelente (93-100)	Bueno (80-92)	Aceptable (70-79)	Deficiente (0-69)
Importancia del tema estudiado				
Originalidad de la Discusión				
Relevancia de la Discusión				
Argumentación Teórica				

Adecuación del Diseño y de la Metodología				
Solidez de las Interpretaciones y Conclusiones				
Aportes y reflexiones personal				
Pertinencia con el contexto social latinoamericano				
Redacción y Estilo				

4. EVALUACIÓN CUALITATIVA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ANTERIORES Y LOS QUE CONSIDERE EL ÁRBITRO AGREGAR.
5. OBSERVACIONES GENERALES
6. RECOMENDACIÓN (VEREDICTO)

De acuerdo a la evaluación, en su opinión el artículo debe ser: Marque con una (X)

- Publicable sin Modificaciones..... ()
 Publicable con Ligeras Modificaciones..... ()
 Publicable con Modificaciones Sustanciales..... ()
 No publicable..... ()

Nota: Utilice una hoja adicional para justificar su decisión de ser necesario

Nota

FIRMA



Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt

Dionisio Brito
Rector

Oleidy Montero
Vicerrectora Académico

Jorge Nava
Vicerrector Administrativo

Carlos Luzardo
Secretaria

Programa Educación

Nandy García
Director

Centro de Estudios Geo-Históricos y Socio-Culturales

Oriana Rincón
Coordinadora



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental

“Rafael María Baralt”

UNERMB

ENCuentros

AÑO 08, N° 12

Julio-Diciembre 2020

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en enero de 2020 por la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos en Transformaciones Políticas y Sociales y la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, Maracaibo, Venezuela.

www.unermb.web.ve

www.encuentros.unermb.web.ve



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental

“Rafael María Baralt”

UNERMB



CELAT

Fundación Centro de Estudios
Latinoamericanos en Transformaciones
Políticas y Sociales

ENCuentros

AÑO 08, N° 12

Julio-Diciembre 2020

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en julio de 2020 por la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos en Transformaciones Políticas y Sociales y la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt, Maracaibo, Venezuela.

www.unermb.web.ve

www.encuentros.unermb.web.ve